

Guía DEL EMPLEADOR EN Oregón



Corporation Division

Secretary of State

sos.oregon.gov/business

Estimado empresario de Oregón:

Bienvenido a la Guía del Empleador en Oregón.

La División de Corporaciones de la Secretaría de Estado publica esta guía, pero muchas agencias estatales trabajaron para proporcionar esta información sobre el registro con el gobierno y los requisitos de licencias para empresas. Esta guía proporciona información básica y una lista de control general para guiarlo a través del proceso de la contratación de empleados.

La División de Corporaciones también publica una guía separada para ayudar a comenzar un negocio. La [Guía para Iniciar un Negocio en Oregón](#) proporciona una lista general de control para el proceso de iniciar un negocio, con información sobre contactos clave y programas de asistencia a negocios para ayudarle a iniciar y operar su negocio.

Ambas Guías pueden usarse independientemente o en conjunto, según las necesidades específicas de su negocio.

Si desea obtener más información, póngase en contacto con:

Secretary of State, Corporation Division

Public Service Building
255 Capitol St. NE, Ste. 151
Salem, OR 97310-1327

(503) 986-2200

CorporationDivision.SOS@sos.oregon.gov

sos.oregon.gov/business

LIMITACIONES DE ESTA PUBLICACIÓN

Las agencias del gobierno que participan en este programa comparten toda la información que permite la ley y se ayudan mutuamente para hacer cumplir los requisitos de cada uno de los programas. Si usted tiene alguna pregunta sobre el material cubierto en este folleto, comuníquese con la agencia correspondiente. Los números de teléfono se encuentran en cada sección, juntamente con el material proporcionado por la agencia. La información en esta publicación no constituye la enunciación completa de las leyes y normas administrativas. Ninguna información en esta guía debe interpretarse como asesoramiento legal.

El Estado de Oregón ha hecho todo lo posible para garantizar que la información sea correcta al momento de su publicación, pero es imposible garantizar su continua su vigencia.

Esta publicación se actualiza en forma periódica. Se aceptan y agradecen las sugerencias de correcciones y agregados. Por favor envíelas a CorporationDivision.SOS@sos.oregon.gov.

Secretary of State, Corporation Division

Public Service Building
255 Capitol St. NE, Suite 151
Salem, OR 97310-1327

(503) 986-2200

CorporationDivision.SOS@sos.oregon.gov

sos.oregon.gov/business

LISTA DE CONTROL DEL EMPLEADOR

Para la contratación de empleados se requiere mucha preparación. La siguiente es una lista de recomendaciones que le ayudarán a contratar al primer empleado de su negocio.

1. Inicio - Determine el estado del empleador

Empleador

Empleado

Contratista independiente

2. Obtenga los números de identificación fiscal federal y estatal

3. Obtenga Seguro de Indemnización por Accidentes de Trabajo

¿Quién necesita cobertura?

¿Cómo consigo cobertura?

¿Qué brinda el seguro?

Cumplimiento

Evaluaciones de Indemnización por Accidentes de Trabajo

4. Presente los formularios combinados de inscripción del empleador

¿Quién es un empleado?

Fechas de vencimiento

Requisitos

Obtenga un número de identificación de negocio (BIN)

5. Retención de impuestos estatales y federales

¿Quién debe hacer la retención?

Requisitos

6. Impuestos de desempleo estatales y federales

¿Quién paga el impuesto estatal de desempleo?

Requisitos

¿Quién paga el impuesto federal de desempleo?

7. Obtenga los formularios I-9 de Inmigración y Naturalización para cada empleado

8. Notifique a la División de Manutención de Hijos del Departamento de Justicia cada vez que contrate un empleado nuevo

9. Comuníquese con BOLI para obtener la información para empleadores

Carteles que el empleador debe exhibir en el lugar de trabajo

10. Determine si usted cumple con los requisitos de la ley ADA

11. Comuníquese con OSHA-Oregon para conocer las regulaciones de salud y seguridad

ÍNDICE

LIMITACIONES DE ESTA PUBLICACIÓN	III
LISTA DE CONTROL DEL EMPLEADOR	IV
ÍNDICE	V
¿QUIÉN ES UN EMPLEADOR?	1
<i>Definición de la retención de impuestos en Oregón:</i>	1
<i>Definición del impuesto al desempleo de Oregón:</i>	1
<i>Contribuciones al Fondo de Beneficios para Trabajadores (WBF):</i>	1
¿QUIÉN ES UN EMPLEADO?	1
¿QUIÉN ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE?	2
<i>Estándar de Contratista Independiente para el Departamento de Ingresos de Oregón; Departamento de Empleo; Arquitectos Examinadores, Arquitectos Paisajistas; Junta de Contratistas de Construcción y Junta de Contratistas de Jardinería; División de Compensación de Trabajadores</i>	2
<i>Estándar de contratista independiente para BOLI y el Departamento de Trabajo</i>	3
<i>Estándar de contratista independiente para el Servicio de Impuestos Internos</i>	3
<i>Contactos para obtener ayuda</i>	3
<i>Información del sitio web para contratistas independientes</i>	3
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (EIN)	4
<i>Información general</i>	4
<i>Solicitud del Número de Identificación del Empleador (SS-4)</i>	4
OBTenga SEGURO DE INDEMNIZACIÓN A TRABAJADORES	4
<i>¿Quién necesita cobertura?</i>	4
<i>¿Quién es un empleador?</i>	5
<i>Empleados exentos</i>	5
<i>Qué cubre la cobertura de indemnización por accidente de trabajo</i>	6
<i>¿Cómo obtengo la cobertura de indemnización por accidente de trabajo?</i>	6
<i>Aviso de cumplimiento</i>	7
<i>Sanciones por incumplimiento</i>	7
<i>Contribuciones a la Compensación de Trabajadores</i>	8
<i>Informes trimestrales requeridos</i>	8
<i>Asistencia a empresas</i>	9
INSCRIPCIÓN PARA INFORMAR EL IMPUESTO A LA NÓMINA	9
<i>Inscripción en el registro combinado de empleadores</i>	9
<i>Número de Identificación del Negocio (BIN) de Oregón</i>	11
DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS COMBINADOS SOBRE LA NÓMINA	11
<i>Requisitos de declaración</i>	11
<i>Opciones para la declaración</i>	12
<i>Formularios</i>	12
<i>Dirección para pagos</i>	12
<i>Transferencia electrónica de fondos (EFT)</i>	13
<i>Nómina final</i>	13
<i>Guarde sus registros</i>	13
RETENCIÓN DE IMPUESTOS DE OREGÓN	14
<i>Si usted es un empleador</i>	14
<i>Empleadores de Oregón</i>	14

<i>Empleadores de otros estados</i>	15
<i>Salarios sujetos a impuestos</i>	15
<i>Gastos reintegrables</i>	15
<i>Retención sobre Distribuciones de IRA, Anualidades y Planes de Compensación</i>	15
<i>Trabajadores agrícolas</i>	16
<i>Salarios exentos</i>	16
<i>Cómo Calcular las Retenciones de Impuestos</i>	17
<i>Deducciones</i>	17
<i>Retención voluntaria para titulares de anualidades del Servicio Civil</i>	17
<i>Retención voluntaria para jubilados de las Fuerzas Armadas</i>	18
<i>Agente de pago común</i>	18
<i>Fecha de vencimiento de los pagos</i>	18
<i>Método alternativo de pago</i>	18
<i>Declaración anual de conciliación de las retenciones</i>	19
<i>Formularios W-2</i>	19
<i>Declaración del formulario W-2</i>	19
<i>Declaración del formulario 1099</i>	19
<i>Multas e intereses</i>	20
<i>Falta de presentación</i>	20
<i>Cheques o pagos electrónicos sin fondos</i>	20
<i>Requisitos de fianza</i>	20
<i>Responsabilidad financiera</i>	20
<i>¿Necesita más información?</i>	21
OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS	21
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE DESEMPLEO DE OREGÓN	21
<i>Empleadores que deben pagar impuestos al Seguro de Desempleo (UI)</i>	21
<i>¿Quién es un empleado?</i>	22
<i>Nómina sujeta a impuestos</i>	22
<i>Tasas de impuestos</i>	22
<i>Organizaciones sin fines de lucro</i>	22
<i>Organizaciones religiosas</i>	23
<i>Corporaciones</i>	23
<i>Compañías y sociedades de responsabilidad limitada</i>	23
<i>Unidades gubernamentales y subdivisiones políticas</i>	23
<i>Presentación obligatoria de informes trimestrales</i>	23
<i>Informes de empleadores domésticos (en casa)</i>	23
<i>Contribuciones atrasadas e informes tardíos</i>	23
<i>Cambios o venta de la organización</i>	23
<i>Empleadores que dejan de estar sujetos a contribuir al seguro de desempleo</i>	24
<i>Difusión comunitaria y educación</i>	24
<i>¿Necesita más información?</i>	24
CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE LICENCIA FAMILIAR Y MÉDICA PAGADA DE OREGÓN	24
IMPUESTOS PARA LOS DISTRITOS DE TRANSPORTE	25
<i>Información general</i>	25
<i>Áreas cubiertas</i>	25
<i>Lista de códigos postales del Distrito TriMet</i>	25
<i>Códigos postales completamente en el distrito de tránsito de TriMet</i>	25
<i>Códigos postales parcialmente en el distrito de tránsito de TriMet</i>	25
<i>Lista de códigos postales en el distrito de Lane</i>	25
<i>¿Quién debe presentar y pagar el impuesto al tránsito sobre la nómina?</i>	26
<i>Nóminas exentas</i>	26
<i>Cómo inscribirse</i>	27
<i>Cómo calcular el impuesto especial de tránsito sobre la nómina</i>	27
<i>Cuándo y cómo presentar la declaración</i>	27
<i>Multas e intereses</i>	27
<i>Cómo cerrar su cuenta del impuesto especial de tránsito sobre la nómina</i>	27
<i>Para más información sobre el impuesto de tránsito sobre la nómina</i>	27
<i>¿Quién debe declarar y pagar el impuesto de tránsito sobre el trabajo autónomo?</i>	27
<i>Más información del impuesto de tránsito sobre el trabajo autónomo</i>	28

IMPUESTOS DE TRÁNSITO A NIVEL ESTATAL.....	28
<i>Información general.....</i>	28
<i>¿Quiénes debe presentar y pagar el impuesto de tránsito estatal?.....</i>	28
<i>Nóminas exentas.....</i>	28
<i>Cuándo y cómo hacer la presentación.....</i>	29
MULTAS E INTERESES	29
<i>Cómo cerrar su cuenta de impuestos sobre la nómina</i>	30
TABLA DE REFERENCIA DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	31
CONTRIBUCIONES AL FONDO DE BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES	34
<i>Quiénes deben declarar y pagar las contribuciones al WBF.....</i>	34
<i>Cómo calcular la contribución al WBF.....</i>	34
<i>Declaraciones y pagos.....</i>	34
<i>Pagos y declaraciones tardías o incorrectas</i>	35
<i>Cómo actualizar o cerrar su cuenta de contribuciones al WBF</i>	35
<i>¿Necesita más información?.....</i>	35
FORMULARIOS DE RETENCIÓN DE EMPLEADOS (W-4)	35
<i>Formulario W-4</i>	35
<i>Servicio de Impuestos Internos.....</i>	35
<i>¿Quién debe retener los impuestos federales?</i>	36
<i>Impuestos del Seguro Social y Medicare</i>	36
<i>Requisitos de la declaración.....</i>	36
<i>Plazos para depósitos y Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales.....</i>	36
<i>Regla de los \$2.500.....</i>	37
<i>Regla de los \$100.000 en un día.....</i>	38
<i>Empleadores agrícolas</i>	38
<i>Partidas que no pertenecen a la nómina.....</i>	38
<i>Depósito electrónico de impuestos</i>	38
<i>Declaraciones anuales y finales</i>	39
<i>Multas e intereses.....</i>	39
<i>¿Quién paga el impuesto federal de desempleo?</i>	39
<i>Declaraciones.....</i>	39
<i>Cómo conseguir los formularios.....</i>	39
FORMULARIOS I-9 DE INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN	40
<i>Información general.....</i>	40
PROGRAMA DE MANUTENCIÓN DE HIJOS DE OREGÓN.....	40
<i>Declaración de nuevas contrataciones.....</i>	40
<i>Transferencia electrónica de fondos (EFT)</i>	41
COMUNÍQUESE CON LA OFICINA DE TRABAJO E INDUSTRIAS (BOLI)	41
<i>Servicios que ofrece.....</i>	41
<i>Recursos</i>	42
SALARIO MÍNIMO DE OREGÓN	42
CARTELES OBLIGATORIOS PARA EMPLEADORES	42
<i>Antecedentes</i>	42
<i>Carteles requeridos de la Oficina de Trabajo e Industrias.....</i>	42
<i>Carteles del Departamento de Trabajo de EE. UU.....</i>	43
<i>Cartel de la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo.....</i>	43
<i>Cartel de seguridad y salud.....</i>	43
<i>Aviso de cumplimiento de la compensación de trabajadores</i>	43
<i>Aviso del seguro de desempleo (Formulario 11)</i>	44
CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES	44
<i>Antecedentes</i>	44

COMUNÍQUESE CON OREGON OSHA.....	45
<i>Información general.....</i>	<i>45</i>
<i>Servicios ofrecidos.....</i>	<i>45</i>
<i>Información de las oficinas locales.....</i>	<i>46</i>
ASISTENCIA DE SEGURO DE SALUD PARA EMPLEADOS	46
<i>Mercado de Seguro Médico de Oregón.....</i>	<i>46</i>
COBERTURA PARA GRUPOS PEQUEÑOS.....	47
COBERTURA PARA MIEMBROS DE LA FAMILIA.....	47
¿NO TIENE EMPLEADOS?.....	47
CRÉDITO FISCAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.....	47
RECIBA AYUDA GRATUITA DE LOS EXPERTOS	48
SI LOS EMPLEADOS TIENEN PREGUNTAS SOBRE MEDICARE O LOS SEGUROS RELACIONADOS	48
<i>Guía para pequeños negocios sobre seguros y seguridad en el trabajo.....</i>	<i>48</i>
AHORROS PARA LA JUBILACIÓN DE EMPLEADOS.....	48
<i>Programa de ahorros para la jubilación de Oregón</i>	<i>48</i>
WORKSOURCE OREGON	49
<i>Servicios de reclutamiento sin cargo adicional</i>	<i>49</i>
<i>Crédito Fiscal por Oportunidades de Empleo (WOTC).....</i>	<i>50</i>
<i>Programa de certificación laboral para trabajadores extranjeros.....</i>	<i>51</i>
<i>Servicios para empleadores veteranos.....</i>	<i>51</i>
<i>Requisitos especiales para contratistas federales.....</i>	<i>51</i>
<i>Programa "Work Share"</i>	<i>51</i>
BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO.....	52
<i>Elegibilidad.....</i>	<i>52</i>
<i>Descalificaciones y sanciones.....</i>	<i>52</i>
<i>Trabajar y cobrar beneficios.....</i>	<i>53</i>
<i>Aviso de presentación del reclamo (Formulario 220).....</i>	<i>53</i>
<i>Consultas de otros estados</i>	<i>53</i>
<i>Denuncia de ofertas de trabajo rechazadas.....</i>	<i>53</i>
<i>Fraude.....</i>	<i>53</i>
AUDIENCIAS	54
<i>Objetivo y proceso.....</i>	<i>54</i>
INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO LABORAL.....	54
<i>Información en Internet</i>	<i>54</i>
<i>Publicaciones de información sobre el mercado laboral.....</i>	<i>55</i>
LEY DE PROPIEDAD NO RECLAMADA.....	55
<i>Cómo cumplir con la Ley de Propiedad No Reclamada de Oregón.....</i>	<i>55</i>
LEY DE PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL CONSUMIDOR DE OREGÓN.....	56
OFICINA DE ASISTENCIA A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS	57
<i>Fomentar la colaboración para mejorar los negocios.....</i>	<i>57</i>
<i>Obtenga ayuda</i>	<i>57</i>
OFICINA DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE	57

¿QUIÉN ES UN EMPLEADOR?

La ley de Oregón difiere de la ley federal. No todas las agencias estatales tienen los mismos requisitos para los empleadores. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Ingresos al 503-945-8100, con el Departamento de Empleo al 503-947-1488, o con el Departamento de Servicios al Consumidor y a Empresas al 503-947-7815.

Definición de la retención de impuestos en Oregón:

Si usted le paga a alguien para que trabaje para usted, usted es responsable de la forma en que se realiza el trabajo, y tiene derecho a dirigir y controlar al trabajador, es probable que esta persona sea su empleado (ORS 316.162(3), OAR 150-316-0255, ORS 670.600).

Conforme a la ley de Oregón sobre retención de impuestos, **un empleador es:**

- Una persona o una organización para la que un trabajador realiza un servicio como empleado.
- Una persona que tiene derecho a contratar y despedir a un empleado.
- Una persona que proporciona las herramientas y el lugar de trabajo.
- Una persona que dirige y controla el trabajo de otra persona.
- Un funcionario o empleado de una corporación o un miembro, socio u otro empleado de una sociedad, que es responsable de cumplir con las disposiciones de retención de impuestos por ley sobre los ingresos.

Un empleador puede ser una persona física, una corporación, una sociedad, un patrimonio, un fideicomiso, una asociación, una empresa conjunta u otra organización no incorporada. Las organizaciones religiosas, educativas, benéficas y sociales pueden ser empleadores, aunque pueden estar exentas de pagar el impuesto a los ingresos.

Definición del impuesto al desempleo de Oregón:

Cualquier individuo u organización con empleados que trabajan a sueldo es una unidad empleadora. Las unidades empleadoras que cumplen cualquiera de los siguientes criterios son empleadores a efectos de la ley del Departamento de Empleo:

1. Los empleadores, que no sean empleadores agrícolas ni domésticos, que:
 - Pagan \$1.000 o más a los empleados en un trimestre natural, o
 - Tienen uno o más empleados en cada una de 18 semanas distintas durante cualquier año natural.
2. Los empleadores que contratan a trabajadores agrícolas y:
 - Pagan \$20.000 o más en salarios en efectivo en un trimestre natural, o
 - Tienen 10 o más empleados durante 20 semanas durante un año natural.
3. Los empleadores que contratan a trabajadores domésticos (en la casa) en una residencia personal y pagan \$1.000 o más en salarios en efectivo en un trimestre natural.

Contribuciones al Fondo de Beneficios para Trabajadores (WBF):

Usted debe informar y pagar la contribución al WBF si 1) tiene trabajadores para quienes la ley de Oregón le exige proporcionar cobertura de seguro de indemnización por accidentes de trabajo; 2) decide proporcionar cobertura de seguro de indemnización por accidentes de trabajo para usted o para cualquier otra persona que reciba remuneración, aunque la ley de Oregón no requiera la cobertura; o 3) tiene personas remuneradas que desempeñan trabajo de apoyo personal y son elegibles para la cobertura de seguro de indemnización por accidentes de trabajo en virtud de la Ley de la Cámara 3618 (2010)

¿QUIÉN ES UN EMPLEADO?

Un empleado es cualquier persona que presta servicios a cambio de pago para otra persona u organización bajo la dirección y el control de esta persona u organización. Aunque el propietario del negocio dé libertad de acción al empleado, se puede considerar que la persona que realiza el servicio es un empleado.

Lo que realmente importa es que el propietario tiene el derecho legal de controlar el método y el resultado de los servicios, aunque el empleador no siempre ejerza ese derecho.

Los funcionarios de una corporación, ya sea una corporación C o una corporación S, que reciben remuneración por trabajar para la corporación se consideran empleados de la misma y están sujetos a los requisitos de retención de impuestos (ORS 316.162, OAR 150-316-0235).

¿QUIÉN ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE?

En Oregón, los trabajadores sólo pueden ser clasificados como contratistas independientes si cumplen las disposiciones de las leyes y las decisiones judiciales que definen las relaciones de contratista independiente y de empleador-empleado.

Las disposiciones varían para algunas agencias. Lea toda esta sección y consulte con los representantes de la agencia si necesita más información.

Estándar de Contratista Independiente para el Departamento de Ingresos de Oregón; Departamento de Empleo; Arquitectos Examinadores, Arquitectos Paisajistas; Junta de Contratistas de Construcción y Junta de Contratistas de Jardinería; División de Compensación de Trabajadores

Para estas agencias, los contratistas independientes se definen en la ley ORS 670.600. Esta ley considera que los proveedores de servicios son contratistas independientes si:

- Están libres de dirección y control, sujetos al derecho del destinatario del servicio a especificar el resultado deseado.
- Tienen licencia según ORS 671 o 701 (Junta de Contratistas de Construcción, Junta de Contratistas de Jardinería, Junta Estatal de Arquitectos Paisajistas, o Junta Estatal de Arquitectos Examinadores) si el servicio lo requiere.
- Se dedican habitualmente a una actividad independiente establecida (si cumplen con tres de los cinco requisitos siguientes):
 - 1. Mantienen un local comercial que:**
 - a. Está separado del lugar del negocio o del trabajo del destinatario del servicio; o
 - b. Está en una parte de su propia residencia usada principalmente para el negocio.
 - 2. Asumen el riesgo de pérdidas, demostrado por factores como:**
 - a. Hacen contratos a precio fijo.
 - b. Tienen obligación de corregir trabajos defectuosos.
 - c. Garantizan los servicios prestados; o
 - d. Negocian acuerdos de indemnización o compran seguro de responsabilidad civil, fianzas de cumplimiento o seguro por errores y omisiones.
 - 3. Prestan servicios bajo contrato a dos o más personas diferentes dentro de un período de doce meses, o desarrollan habitualmente actividades de publicidad de su negocio, búsqueda de clientes u otros esfuerzos de comercialización razonablemente destinados a obtener nuevos contratos para prestar servicios similares.**
 - 4. Realizan una inversión significativa en el negocio a través de medios como:**
 - a. La compra de herramientas o equipos necesarios para prestar servicios.
 - b. El pago por el local en el que prestan servicios; o
 - c. El pago de licencias, certificados y capacitación especializada requerida para prestar servicios.
 - 5. Tienen autoridad para contratar y despedir a otras personas que les ayuden a realizar los servicios.**

Una persona que presenta declaraciones de impuestos con un Anexo F y realiza servicios agrícolas declarables en un Anexo C no está obligada a cumplir los requisitos de negocio establecido de forma independiente (1 a 5).

La constitución de una entidad empresarial, como una corporación o una compañía de responsabilidad limitada, no establece de por sí que la persona que presta los servicios será considerada un contratista independiente. Para más información, póngase en contacto con:

Departamento de Empleo	503-947-1488
Departamento de Ingresos de Oregón	503-945-8100

Estándar de contratista independiente para BOLI y el Departamento de Trabajo

La Oficina de Trabajo e Industrias (*Bureau of Labor and Industries*, BOLI) y el Departamento de Trabajo de EE.UU. (*US Department of Labor*) utilizan criterios establecidos a través de casos judiciales, conocidos como la prueba de la "realidad económica", para determinar si un trabajador es un empleado o un contratista independiente.

Prueba de la Realidad Económica:

Ningún factor es determinante, pero los siguientes factores se utilizan para medir el grado de dependencia económica del trabajador con respecto al empleador:

- El grado de control ejercido por el presunto empleador.
- El grado de inversiones relativas del trabajador y del presunto empleador.
- El grado en que la oportunidad de ganancias y pérdidas del trabajador está determinada por el empleador.
- La destreza e iniciativa requeridas en el desempeño del trabajo.
- La permanencia de la relación; y
- El grado en que el trabajo realizado por el trabajador es parte integral del negocio del presunto empleador.

Si según estos criterios se considera que un trabajador depende del supuesto empleador para poder prestar sus servicios, lo más probable es que el trabajador sea clasificado como empleado.

NOTA: El Departamento de Trabajo de EE. UU. y la Oficina de Trabajo e Industrias de Oregón utilizan la prueba anterior para determinar la jurisdicción en asuntos relacionados con salarios y horas de trabajo, incluidas las reclamaciones de salario mínimo y/o de horas extraordinarias. Para determinar si un trabajador es un empleado o un contratista independiente en los casos de discriminación, la División de Derechos Civiles de BOLI aplica una prueba de "derecho de control". Más información y orientación para determinar la clasificación de contratista independiente está disponible en línea en oregon.gov/ic o llamando a BOLI al 971-673-0824.

Estándar de contratista independiente para el Servicio de Impuestos Internos

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) recurre a las reglas del derecho común para determinar si un individuo es un empleado o un contratista independiente. La Publicación 15-A del IRS describe el proceso para hacer la determinación adecuada. Visite <https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/independent-contractor-self-employed-or-employee> para más información, o llame al 1-800-829-4933.

Nota: No hay un factor único que controle quién es un contratista independiente. Antes de decidir si usted u otra persona es un contratista independiente, es importante considerar todos los hechos y las consecuencias. No hacerlo podría ser causa de multas, sanciones y considerables gastos legales. Cualquier persona que piense contratar a un contratista independiente o convertirse en uno, debe consultar a su asesor legal y a las agencias gubernamentales que corresponda.

Contactos para obtener ayuda

Oficina de Trabajo e Industrias (BOLI)	971-673-0824 o oregon.gov/BOLI (empleadores)
Departamento de Empleo	503-947-1488 o employment.oregon.gov
Departamento de Ingresos	503-945-8091 o oregon.gov/DOR
Servicio de Impuestos Internos	1-800-829-4933 o www.irs.gov
División de Compensación a Trabajadores (DCBS)	503-947-7815 o wcd.oregon.gov

Información del sitio web para contratistas independientes

Oregón tiene una página de información sobre contratistas independientes en oregon.gov/IC. Allí encontrará información que le ayudará a entender mejor este tema, incluyendo:

- Respuestas a las preguntas que podrían plantear el propietario de una empresa o un trabajador.
- Enlaces a agencias individuales, información de contacto, leyes y normas.
- Aspectos a tener en cuenta para determinados tipos de empresa.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (EIN)

Información general

Todos los negocios, excepto algunos propietarios únicos, deben obtener un número de identificación federal del empleador (EIN).

- [Solicitud del EIN](#) Se requiere la identificación de la persona responsable.
- [Cambios en la solicitud](#) del Número de Identificación del Empleador.
- [Uso de nominados](#) en el proceso de solicitud del EIN.

Cómo corregir la información incorrecta

- [Actualización de la información incorrecta sobre la entidad comercial](#)

Si tiene alguna pregunta sobre el EIN, póngase en contacto con su oficina local del IRS o:

Internal Revenue Service

1220 SW 3rd Avenue

Portland, OR 97204

1-800-829-4933

www.irs.gov

Solicitud del Número de Identificación del Empleador (SS-4)

Para obtener número de identificación federal del empleador debe llenar el Formulario SS-4, que se encuentra en cualquier oficina del IRS. También puede llamar al IRS al 1-800-829-3676 y pedir que le envíen el formulario por correo. La solicitud también está [disponible en línea](#).

Puede presentar la solicitud por Internet, por teléfono, por fax o por correo. No olvide incluir un número de teléfono diurno en la solicitud, en caso de que se requiera más información.

Online: Se le asignará un número provisional de inmediato cuando presente el formulario [en línea](#). Dos o tres semanas después se le enviará una carta donde se confirmará su número EIN.

Teléfono: 1-800-829-4933.

Debe tener a mano el formulario SS-4 lleno.

Fax: Puede enviar el Formulario SS-4 (PDF) por fax al número de fax de su estado (vea Dónde hacer la presentación – Formularios de negocios y direcciones para presentarlos) una vez que esté seguro de que el formulario tiene toda la información necesaria. Si se determina que la entidad necesita un nuevo EIN, se le asignará uno mediante el procedimiento apropiado para el tipo de entidad. Si el solicitante incluye su número de fax, se le enviará un fax con su EIN en un plazo de cuatro días hábiles.

Correo: **Internal Revenue Service**

Attn: EIN Operation

Cincinnati, OH 45999

Fax: 855-641-6935

Usted recibirá su número EIN por correo, en un plazo de cuatro a cinco semanas.

OBTENGA SEGURO DE INDEMNIZACIÓN A TRABAJADORES

¿Quién necesita cobertura?

Con tan solo unas pocas excepciones, todos los empleadores que desarrollan actividades en Oregon están sujetos a la Ley de indemnización de los trabajadores de Oregon. Los empleadores deben obtener el seguro de indemnización por accidentes de trabajo antes de contratar trabajadores. Si un empleador no ofrece este seguro a sus trabajadores, estará sujeto a sanciones y será responsable de todos los costos del reclamo si un empleado se lesiona en el trabajo.

En esta sección se brinda información básica sobre quiénes deben tener seguro de indemnización por accidentes laborales, cómo obtenerlo y cómo se financian los programas del seguro de indemnización por accidentes laborales.

Si tiene alguna consulta general sobre el seguro de indemnización por accidentes laborales o conoce a un empleador que posiblemente no esté cumpliendo con este requisito, comuníquese con:

Department of Consumer and Business Services
Workers' Compensation Division, Employer Compliance Unit
PO Box 14480
Salem, OR 97309-0405
503-947-7815

Email: workcomp.questions@dcbs.oregon.gov

Internet site: wcd.oregon.gov

¿Quién es un empleador?

Si usted le paga a alguien para que trabaje para usted, y esa persona no es un contratista independiente, usted es probablemente un empleador. Usted no tiene que ofrecer seguro de indemnización por accidentes laborales a los contratistas independientes, pero puede hacerlo si lo desea.

Si está tratando de determinar si necesita seguro de indemnización por accidente laboral para una situación laboral específica, llame a la Unidad de Cumplimiento del Empleador (*Employer Compliance Unit*) al 503-947-7815.

Empleados exentos

Algunos trabajadores no tienen que estar cubiertos por el seguro de indemnización por accidente laboral. Estos trabajadores suelen denominarse "exentos" o "no sujetos". Estas son algunas de las exenciones más comunes:

- **Propietarios únicos.** Si usted es un propietario único, no necesita cobertura para usted mismo.
- **Socios.** Los socios no necesitan estar cubiertos por el seguro de indemnización por accidente laboral, a menos que la sociedad se dedique a la construcción. Sin embargo, los socios deben tener derecho a tomar decisiones empresariales para estar exentos.

En el sector de la construcción, las exenciones sólo se permiten si la sociedad está registrada en la Junta de Contratistas de la Construcción o en la Junta de Contratistas de Jardinería. Si la sociedad está registrada y todos los socios forman parte de la misma familia, todos los socios pueden optar por la exención. En caso contrario, el número de socios exentos se limita a:

1. Dos socios, o
 2. Un socio por cada 10 empleados, lo que sea mayor.
- **Trabajadores en residencias privadas.** Estas son las personas que trabajan para usted en su casa o alrededor de su casa. Son los trabajadores que realizan tareas de limpieza, cuidado de la salud, jardinería, mantenimiento e incluso remodelación. Este grupo no incluye a los obreros que construyen casas nuevas. **NOTA:** Esta exención tal vez no aplique si usted administra un negocio desde su casa.
 - **Mano de obra ocasional.** El trabajo ocasional es el que cuesta menos de una determinada cantidad en un período de 30 días. Antes del 1 de enero de 2020, esta cantidad era de \$500. A partir del 1 de enero de 2022, la cantidad es de \$1.000. La cantidad cambia cada 1 de julio de acuerdo con el salario semanal medio de Oregón. **NOTA:** Se trata de la *nómina total*, no de la nómina de cada trabajador individual.

Si la nómina total de un empleador es siempre menor que esa cantidad en un período de 30 días, los trabajadores se consideran "ocasionales" y no tienen que estar cubiertos por la indemnización por accidente de trabajo. Sin embargo, si la nómina total es igual o mayor que la cantidad total dentro de cualquier período de 30 días, el empleador debe proporcionar cobertura de indemnización por accidente de trabajo.

Los empleadores de la industria de la construcción deben saber que las normas de la Junta de Contratistas de Construcción (CCB) y de la Junta de Contratistas de Jardinería (LCB) no permiten a un titular de licencia contratar ni siquiera mano de obra ocasional mientras esté registrado como que no tiene trabajadores.

- **Algunos funcionarios corporativos** no necesitan estar cubiertos por el seguro de indemnización por accidente si:
 1. Pertenecen a la junta directiva, y
 2. Son dueños de al menos un 10 por ciento de las acciones, o de una cantidad igual al promedio mantenido por todos los accionistas. El requisito de propiedad no se aplica a la mayoría de los establecimientos agrícolas operados por una familia.

En las industrias de la construcción y de la madera, esta misma regla se aplica si todos los funcionarios corporativos son miembros de la familia. De lo contrario, el número de directivos exentos en estas industrias se limita a:

1. Dos funcionarios corporativos, o
 2. Un funcionario corporativo por cada diez empleados, lo que sea mayor.
- **La mayoría de los miembros de las compañías de responsabilidad limitada.** Los miembros de una LLC no necesitan estar cubiertos por el seguro de indemnización por accidente laboral a menos que estén en la industria de la construcción. La mayoría de los miembros están exentos, excepto en el sector de la construcción.

En el sector de la construcción, las exenciones sólo se permiten si la empresa está registrada en la CCB o la LCB, y el miembro debe tener una participación sustancial en la empresa. Si una compañía de responsabilidad limitada está registrada, y todos los miembros forman parte de la misma familia, todos los miembros están exentos. En caso contrario, el número de miembros exentos se limita a:

 1. Dos socios, o
 2. Un socio por cada diez empleados, lo que sea mayor.
 - **Trabajadores de otros estados.** Los empleadores de otros estados que traen temporalmente a sus empleados de fuera a Oregón no siempre necesitan la cobertura de Oregón. Sin embargo, la cobertura es un requisito si contratan a trabajadores de Oregón o si vienen de un estado que no reconoce la cobertura de Oregón en ese estado.

Si los propietarios únicos, los socios, las corporaciones o las compañías de responsabilidad limitada trabajan bajo contrato, también deben calificar como contratistas independientes para estar exentos. Para recibir más información, comuníquese con la Unidad de Cumplimiento del Empleador de la División de Compensación a Trabajadores, al 503-947-7815.

Qué cubre la cobertura de indemnización por accidente de trabajo

Los costos de las reclamaciones de los trabajadores lesionados están a cargo del asegurador o de los empleadores certificados como auto asegurados. Los costos de las reclamaciones incluyen todos los gastos médicos relacionados con las reclamaciones indemnizables aceptadas por lesiones, así como los pagos a los trabajadores mientras están temporal o permanentemente discapacitados. También proporciona pagos a los dependientes si el trabajador fallece como consecuencia de una lesión o enfermedad ocupacional.

¿Cómo obtengo la cobertura de indemnización por accidente de trabajo?

En Oregón hay tres métodos para obtener la cobertura del seguro de indemnización por accidente de trabajo: 1) a través de una compañía de seguros, 2) mediante autoseguro, o 3) a través de una compañía privada de empleo (también conocidas como agencias de personal, o "PEO").

Compañías de seguros: Puede obtener un seguro de cualquier aseguradora autorizada para ofrecer indemnizaciones por accidente de trabajo en Oregón, de las que hay más de 300. Muchas de estas aseguradoras venden pólizas a través de agentes. A menudo, la agencia que gestiona su otro seguro comercial también cubrirá su seguro de indemnización por accidente laboral. Algunas aseguradoras tratan directamente con usted, y unas pocas han llegado a acuerdos especiales para ofrecer indemnización de trabajadores a través de organizaciones o asociaciones empresariales. El Departamento de servicios al consumidor y a las empresas tiene un Defensor de la pequeña empresa que con gusto le explicará las diferentes opciones. Llame al 971-673-2895 para obtener ayuda.

El Plan de Riesgo Asignado de Oregón: El Plan de Riesgo Asignado de Oregón (*Oregon Assigned Risk Plan*) es un mecanismo que permite a todos los propietarios de negocios de Oregón a quienes por lo menos una aseguradora les ha denegado la cobertura, la posibilidad de obtener un seguro de indemnización por accidente laboral. El Consejo Nacional de Seguros de Compensación (*National Council on Compensation Insurance, NCCI*) administra el plan. Si al menos una aseguradora le deniega cobertura y usted no debe dinero a ninguna otra aseguradora de compensación de trabajadores, puede solicitar la cobertura a través del NCCI. El NCCI asignará su cuenta a una de las aseguradoras de riesgo de

Oregón. Es aconsejable seguir "comparando precios" para obtener mejores tarifas después de obtener una póliza de riesgo asignado. Puede iniciar el proceso de solicitud a través del NCCI llamando al número gratuito 1-800-622-4123 y preguntando por la oficina de Oregón. También puede visitar el sitio web del NCCI en www.ncci.com.

Auto seguro: Usted puede calificar como empleador auto asegurado. Esta opción sólo suele estar disponible para los empleadores muy grandes, ya que la empresa debe disponer de recursos financieros para pagar reclamaciones importantes.

Para estar auto asegurado, usted debe estar certificado por la División de Compensación de Trabajadores (WCD). Para conocer los requisitos de esta certificación, comuníquese con el Programa de Certificación de Autoseguro de la WCD al 503-947-7057.

Agencias de personal: Algunos propietarios de negocios optan por contratar a una agencia de personal (también conocida como PEO) para obtener su cobertura de indemnización por accidente laboral. Por contrato, la agencia de personal se hace cargo de su nómina, del seguro de indemnización por accidente de trabajo y de la mayoría de los demás trámites. Las agencias de personal deben estar autorizadas por la División de Compensación de Trabajadores del Departamento de Servicios al Consumidor y a Empresas para hacer negocios en Oregón. Existen responsabilidades potenciales para su negocio cuando una agencia de personal no tiene licencia en Oregón. Para asegurar que está usando los servicios de una agencia de personal con licencia, vea la lista de empresas con licencia activa en la página web del Programa de agencias de personal en wcd.oregon.gov/employer/worker-leasing y luego seleccionando el enlace a la derecha de la página bajo "Recursos". Si no tiene acceso a la página web, puede llamar a la Unidad de Cumplimiento del Empleador de la División de Compensación de Trabajadores al 503-947-7815 para confirmar una licencia.

Aviso de cumplimiento

Una vez que haya comprado el seguro de indemnización por accidente laboral, ¿hay algo más que debe hacer? Si, las leyes de Oregón exigen que el empleador dé un segundo paso después de comprar el seguro: debe asegurar que la compañía de seguros haya presentado la prueba de cobertura ante la División de Compensación de Trabajadores.

Una vez presentada la prueba de cobertura, la División de Compensación de Trabajadores envía por correo al empleador un certificado titulado Aviso de Cumplimiento. El empleador debe colocar este Aviso en un lugar visible para todos los empleados. Si un empleador no coloca este Aviso en forma apropiada, puede recibir una multa.

Cuando reciba el Aviso de Cumplimiento, usted sabrá que tiene seguro de indemnización por accidentes laborales válido y vigente. Si usted paga el seguro, pero no recibe el Aviso de Cumplimiento dentro de un plazo de 30 días, verifique que la compañía de seguros haya presentado la prueba de cobertura. Si tiene alguna pregunta su prueba de cobertura o sobre el aviso, llame al 503-947-7814.

Sanciones por incumplimiento

Si la División de Compensación de Trabajadores descubre que usted no tiene cobertura de indemnización por accidentes laborales requerida, estará sujeto a una multa. La sanción por la primera infracción es dos veces el importe de la prima que debería haber pagado por el seguro, con un mínimo de \$1.000. Si sigue empleando sin cobertura, la sanción podría ser de hasta \$250 por día de incumplimiento, sin límite en la multa total. La División de Compensación de Trabajadores puede solicitar una orden judicial para obligarlo a cumplir con este requisito, y si usted la desobedece, se expone a otras sanciones, incluida la posibilidad de ir a la cárcel.

Los gastos que resultan cuando un trabajador se lesiona pueden ser más costosos que las sanciones. Por ley, el empleador que no cumple es responsable económicamente de las mismas prestaciones que reciben los trabajadores asegurados. La ley exige que un agente de reclamaciones certificado procese la reclamación y usted paga la tarifa por este procesamiento además del costo de las prestaciones de la reclamación. La factura total puede ascender a cientos de miles de dólares. La quiebra no puede protegerlo de ciertas obligaciones del empleador que no cumple. Los propietarios de empresas no pueden evitar la responsabilidad personal formando una corporación o una compañía de responsabilidad limitada, porque los funcionarios corporativos, los directores, los miembros de compañías de responsabilidad limitada y los gerentes son personalmente responsables de las sanciones y los gastos de las reclamaciones. Además, la protección contra demandas no se aplica a los empleadores que no cumplen, y un trabajador lesionado también puede presentar una demanda civil contra un empleador que no cumple y cobrar cualquier cantidad que el tribunal conceda.

Contribuciones a la Compensación de Trabajadores

Los empleadores pagan al Departamento de Servicios al Consumidor y a Empresas una contribución sobre las primas del seguro de indemnización por accidentes de trabajo a través de su aseguradora. Esta contribución sobre las primas sirve para pagar ciertos gastos del funcionamiento del departamento.

Otra contribución, la contribución al Fondo de beneficios para los trabajadores (*Workers' Benefit Fund*, WBF), se usa para financiar este fondo que mantiene el departamento. La contribución al WBF se determina anualmente y se notifica a los empleadores por correo durante el otoño la tasa del año siguiente. La tasa total del WBF se calcula en función del número de horas o fracciones de horas que trabaja cada empleado. La mitad del total se retiene del salario del trabajador y la otra mitad la paga el empleador. El empleador declara y paga el importe total junto con otros impuestos estatales sobre la nómina a través del Sistema combinado de informes de impuestos sobre la nómina de Oregón.

La contribución al WBF se usa para financiar programas de ayuda a los trabajadores y a las personas a su cargo. Parte de este dinero se usa para aumentar los pagos mensuales a los trabajadores con discapacidad total y permanente y a los cónyuges e hijos sobrevivientes de los trabajadores fallecidos como consecuencia de una lesión o enfermedad ocupacional.

Las contribuciones al WBF también se usan para fomentar el empleo o la reincorporación de los trabajadores previamente lesionados o discapacitados. La División de Compensación de Trabajadores ofrece dos programas a través de su Equipo de Servicios de Empleo para fomentar y apoyar la reincorporación al trabajo y la vuelta anticipada al trabajo de los trabajadores lesionados. Los programas Empleador al tiempo de la lesión (*Employer-at-Injury*) y Trabajador preferido (*Preferred Worker*) ofrecen modificaciones del lugar de trabajo, subsidio salarial, exención del pago de primas y subvención del costo de herramientas, equipo y otros artículos relacionados necesarios para el empleo. Los empleadores interesados en contratar empleados que reúnan los requisitos del Programa de trabajador preferido (*Preferred Worker*, PWP) pueden llamar directamente al programa al 503-947-7588 o al 1-800-445-3948 (gratuito), o enviar un correo electrónico a pwd.oregon@dcbs.oregon.gov.

Informes trimestrales requeridos

Todos los empleadores que, por ley o por decisión propia, tienen seguro de indemnización por accidentes laborales deben declarar y pagar las contribuciones al WBF a través de los formularios combinados de impuestos sobre la nómina de Oregón (Formularios OQ y OTC), junto con los demás impuestos del estado sobre la nómina que administran el Departamento de Ingresos y el Departamento de Empleo de Oregón

Si debe declarar y pagar impuestos retenidos, impuestos de desempleo o de tránsito, consulte la sección "presentar el formulario de Registro de Empleador Combinado" para obtener información sobre la forma de registrarse para esta presentación combinada. Si no está sujeto a estos otros impuestos sobre la nómina, pero tiene seguro de indemnización por accidente laboral en Oregón, la División de Compensación de Trabajadores lo registrará para que reciba un número de identificación para negocios (BIN) del estado y le enviará los formularios de impuestos combinados sobre la nómina de Oregón para declarar y pagar la contribución del Fondo de Beneficios para los Trabajadores (WBF). Por lo general, los empleadores deben presentar estos formularios de contribución trimestralmente antes del último día del mes siguiente al final de cada trimestre natural. Algunos empleadores agrícolas y domésticos (en el hogar) pueden declarar sus impuestos sobre la nómina, incluida la contribución al WBF, en forma anual. Consulte la sección "Contribución al Fondo de Beneficios para los Trabajadores (WBF)" de esta guía para obtener más información.

El importe total de la contribución debe pagarse antes de la fecha de vencimiento para la presentación del informe trimestral. Los pagos se pueden efectuar electrónicamente entrando en Revenue Online en www.oregon.gov/dor. Inicie sesión, seleccione "Retención de nómina" (*Withholding Payroll*) y haga clic en "Quiero hacer un pago OTC". Para pagar por correo, utilice el formulario OR-OTC-V. Para pedir los formularios OR-OTC-V, vaya a <https://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Contributions.aspx> o llame al 503-378-4988. Envíe el formulario OR-OTC-V y el pago a Oregon Department of Revenue, PO Box 14800, Salem, OR 97309. Los empleadores que presentan los informes después de la fecha de vencimiento o que no pagan sus contribuciones a tiempo pueden estar sujetos a sanciones, además del pago de los intereses y las contribuciones adeudadas.

Para más información sobre la información y el pago de la contribución al WBF, escriba o llame a:

Department of Consumer and Business Services
CSD Assessments Unit
PO Box 14480
Salem, OR 97309-0405
503-378-2372
Correo electrónico: wbf.assessments@dcbs.oregon.gov
Sitio en Internet: www.oregon.gov/dcbs/wbf/

Asistencia a empresas

Los Defensores de la Pequeña Empresa de la Secretaría de Estado ayudan a las pequeñas empresas y a las organizaciones sin fines de lucro que tienen preguntas, preocupaciones y quejas sobre el gobierno estatal o local. Póngase en contacto con los defensores a través de su número gratuito, 1-844-469-5512, por correo electrónico en Business.SOS@sos.oregon.gov, o en Internet en sos.oregon.gov/BusinessSOS.

El Defensor de la Pequeña Empresa para la Compensación a Trabajadores actúa como defensor independiente de las pequeñas empresas proporcionando información y asistencia en relación con el seguro de indemnización por accidente laboral y los asuntos de tramitación de reclamaciones. Póngase en contacto con el defensor del pueblo en Salem llamando al 971-673-2895, o visite www.oregon.gov/dcbs/SBO/.

La misión del Defensor del Pueblo de la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos es ayudar a las pequeñas empresas cuando experimentan acciones reguladoras federales excesivas o injustas, como auditorías o investigaciones repetitivas, multas excesivas, sanciones, amenazas, represalias o cualquier otra acción coercitiva injusta por parte de una agencia federal. Póngase en contacto con el Defensor del Pueblo de la SBA llamando al 888-734-3247 (888-REG-FAIR), o en la página web del Defensor del Pueblo de la SBA: www.oregon.gov/dcbs/SBO/.

INSCRIPCIÓN PARA INFORMAR EL IMPUESTO A LA NÓMINA

Inscripción en el registro combinado de empleadores

Antes de emitir cheques de sueldos en Oregon, los empleadores deben inscribirse en el estado presentando un Formulario Combinado de Inscripción del Empleador al Departamento de Ingresos de Oregon para recibir un número de identificación de negocio (BIN). **Si usted no es un empleador y no tiene planes inminentes de contratar empleados, no necesita un BIN.** El formulario combinado de inscripción de empleadores (formulario 150-211-055) se encuentra en [formato PDF](#). Se necesita un EIN para obtener un BIN. **No se procesarán las inscripciones incompletas.** Si no tiene acceso a una computadora, puede llamar al Departamento de Ingresos al 503-945-8100 para solicitar una copia del formulario. Envíe el formulario de inscripción por fax o por correo a la dirección que figura al pie del formulario (ORS 316.202 u OAR 150-316-0355).

Nota: Los empleadores deben llenar un nuevo formulario Combinado de Inscripción de Empleador (y el formulario de Cambio de Estado de la Empresa) si la estructura de la empresa cambia de propietario único a corporación o a sociedad, si la empresa deja de ser un empleador o si cierra definitivamente.

En un plazo de tres semanas, el Departamento de Ingresos asignará un número de identificación comercial (BIN) a su negocio. El BIN es el número de cuenta del empleador que se usa para todos los impuestos sobre las nóminas que forman parte del Sistema de Información Combinada de Impuestos a la Nómina de Oregon. El Departamento de Empleo le enviará información sobre las opciones para presentar sus informes trimestrales de nómina. Los impuestos sobre la nómina de Oregon incluyen la retención, los impuestos de los distritos de tránsito, el impuesto de tránsito estatal administrado por el Departamento de Ingresos, los impuestos del seguro de desempleo administrados por el Departamento de Empleo, y la contribución del Fondo de Beneficios de los Trabajadores administrada por el Departamento de Servicios al Consumidor y a las Empresas.

Lea las secciones separadas de esta Guía sobre retención de impuestos (vea [Oregon Withholding Tax](#)), seguro de desempleo (vea [Oregon Unemployment Insurance Tax](#)), e impuestos de tránsito (vea [Transit District Taxes](#)) para determinar si los salarios que usted paga están sujetos a dichos impuestos. Entre una agencia y otra hay diferencias sobre a quién consideran empleador y empleado, por lo que algunos salarios pueden estar sujetos a un impuesto, pero no a otro.

Una tabla de referencia (vea [Tax Liability Reference Chart](#)) se incluye una comparación de la responsabilidad por la retención de impuestos y los impuestos de desempleo y de transporte para ciertos tipos de salarios.

Además, lea las secciones de esta guía sobre el seguro de indemnización por accidente laboral, (vea [Obtain Workers' Compensation Insurance](#)) y la contribución al Fondo de Beneficios para Trabajadores (vea [Workers' Benefit Fund, WBF Assessment](#)) para determinar si usted necesita tener seguro de indemnización por accidente laboral y si está sujeto a la contribución al Fondo de Beneficios para los Trabajadores. Aunque la ley no le obligue a tener seguro de indemnización por accidente laboral, si usted decide tener cobertura o sus trabajadores reciben esta cobertura en virtud del proyecto de ley 3618 (2010) de la Cámara de Representantes, usted y sus trabajadores cubiertos están sujetos a la contribución al Fondo de Beneficios para Trabajadores.

Para más información sobre las retenciones estatales, TriMet Transit, Lane Transit o Statewide Transit:

Por correo postal:

Oregon Department of Revenue
PO Box 14800
Salem, OR 97309-0920

Personalmente:

955 Center Street NE, Room 135
Salem, OR 97301-2555
503-945-8100

Por internet:

www.oregon.gov/DOR/

Consultas por correo electrónico:

payroll.help.dor@dor.oregon.gov

La lista de correo electrónico **Payrolltax-News** proporciona a los empresarios información completa y actualizada sobre el impuesto a la nómina. Los empleadores pueden [suscribirse a esta lista de correo electrónico](#). Los representantes de la División de Negocios enviarán información a los empleadores a través de esta lista.

Para información sobre el impuesto al Seguro de Desempleo:

Por correo postal:

Oregon Employment Department
875 Union Street NE
Salem, OR 97310

Por teléfono: 503-947-1488

Por internet:

<https://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Contributions.aspx>

Para obtener información sobre la contribución al Fondo de Beneficios a los Trabajadores:

Por correo electrónico: wbf.assessments@dcbs.oregon.gov

Por teléfono: 503-378-2378

Por correo postal:

Department of Consumer and Business Services
CSD Assessments Unit
PO Box 14480
Salem, OR 97309-0405

Por internet:

www.oregon.gov/dcbs/wbf/

Nota: La mayoría de las corporaciones, ya sean C o S, deben presentar el formulario Combinado de Inscripción del Empleador para retener impuestos y pagar el impuesto al seguro de desempleo. ¿Por qué? Porque los funcionarios de la corporación que reciban cualquier remuneración por sus servicios a la corporación se consideran empleados de la corporación.

Número de Identificación del Negocio (BIN) de Oregón

Llene el Formulario Combinado de Inscripción del Empleador para obtener el número de identificación del Negocio (BIN). **Solo necesita un BIN si es un empleador, tiene planes inminentes de contratar empleados, o tiene seguro de indemnización por accidente laboral activo en Oregón.**

El BIN se utiliza para informar, pagar o hacer consultas sobre las retenciones de impuestos y los impuestos al seguro de desempleo y de tránsito, la contribución al Fondo de Beneficios para los Trabajadores y los impuestos de tránsito estatales.

Es importante que incluya su BIN en toda la correspondencia, declaraciones y pagos que envíe al Departamento de Ingresos, al Departamento de Empleo y al Departamento de Servicios al Consumidor y a las Empresas.

Si usted no sabe su BIN, comuníquese con el Departamento de Ingresos llamando al 503-945-8100 o sin cargo en Oregón al 1-800-356-4222.

Nota: Su número de identificación de negocio de Oregón (BIN) no es el mismo que su número de registro emitido por la División de Corporaciones de la Secretaría de Estado de Oregón.

DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS COMBINADOS SOBRE LA NÓMINA

Requisitos de declaración

En tanto usted mantenga una cuenta como empleador en el Departamento de Ingresos, el Departamento de Empleo o el Departamento de Servicios a Consumidores y Empresas de Oregón, debe presentar la Declaración Combinada de Impuestos sobre la Nómina antes de la fecha de vencimiento, aunque usted no haya tenido nómina para el período en cuestión. Si usted tuvo nómina, debe presentar el informe de nómina, aunque no haya realizado ninguna retención de impuestos (ORS 316.202 u OAR 150-316.0355).

Cómo determinar qué requisitos de presentación debe cumplir:

- **Fechas de vencimiento de los informes trimestrales.** Las fechas de vencimiento para su informe de Oregón son las mismas que para la declaración federal trimestral (Formulario federal 941). Si la fecha de vencimiento cae en un fin de semana o en un día festivo, puede presentarlo al día siguiente que no sea un fin de semana o día festivo:

Trimestre	Fecha de cierre	Fecha de vencimiento
1 ^{ro} enero-febrero-marzo	31 de marzo	30 de abril
2 ^{do} abril-mayo-junio	30 de junio	31 de julio
3 ^{ro} julio-agosto-septiembre	30 de septiembre	31 de octubre
4 ^{to} octubre-noviembre-diciembre	31 de diciembre	31 de enero

- **Requisito de presentación de declaraciones trimestrales.** La mayoría de los empleadores de Oregón deben presentar y pagar sus impuestos sobre la nómina trimestralmente. Sin embargo, algunos empleadores agrícolas y domésticos (en casa) más pequeños tienen derecho a hacerlo una vez por año. (Véase más adelante).
- **Requisitos de presentación para empleadores agrícolas.** Los empleadores agrícolas que presentan el formulario federal 943 (Declaración anual de impuestos del empleador para empleados agrícolas) pueden presentar sus informes de retención de impuestos de Oregón trimestralmente. Para declarar las retenciones de impuestos anualmente, un empleador agrícola no puede tener ningún empleado que no sea clasificado como agrícola. Los depósitos de las retenciones estatales deben realizarse al mismo tiempo que los depósitos federales.

Cuando los empleadores agrícolas declaran anualmente las retenciones de impuestos, la frecuencia de las declaraciones de los otros impuestos sobre la nómina dependerá de lo siguiente:

- Si el empleador está sujeto a los impuestos de tránsito o al impuesto del Seguro de Desempleo, todos los impuestos estatales sobre la nómina que no sean retenciones estatales deben declararse trimestralmente.
- Si el empleador declara anualmente las retenciones, y no está sujeto a los impuestos de tránsito o al impuesto al Seguro de Desempleo, pero está sujeto a la contribución al WBF, la contribución al WBF se puede hacer anualmente.

- **Requisitos de presentación para los empleadores domésticos.** Muchos empleadores domésticos solo están sujetos al impuesto al seguro de desempleo y pueden presentar trimestralmente el formulario OQ o anualmente el formulario *OA Domestic*. Si desea cambiar su método de presentación de trimestral a anual (o viceversa), debe solicitar el cambio por escrito. Aunque la retención del impuesto a los ingresos de Oregón no es obligatoria para los empleados domésticos, este impuesto se puede retener si el empleado lo solicita a su empleador y este está de acuerdo. Además de los empleadores domésticos (p. ej., hermandades y proveedores de cuidado en el hogar) que tienen el requisito legal de ofrecer u optan por ofrecer seguro de indemnización por accidente laboral a sus trabajadores, los empleadores de los trabajadores de apoyo personal que son elegibles para la cobertura de este seguro bajo el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 3618 (2010) deben declarar y pagar las contribuciones al WBF en cualquier formulario que usen para pagar el impuesto al desempleo.
- **Fecha de vencimiento para las declaraciones anuales.** El formulario WA, el STT-A, el OA doméstico y el formulario OQ para las contribuciones agrícolas anuales de la contribución al WBF se deben presentar el 31 de enero siguiente al fin del año fiscal.
- **Fecha de vencimiento de la conciliación anual (Formulario WR).** El formulario WR vence el 31 de enero y debe presentarse electrónicamente a través de *Revenue Online*.
- **Impuesto de Tránsito Estatal.** La mayoría de los empleadores y pagadores deben presentar el STT-1 y el STT-2 en forma trimestral. Sin embargo, los trabajadores agrícolas pueden presentar este formulario anualmente, y si algunos empleadores tienen un impuesto total para el año de \$50.00 o menos, pueden solicitar presentar anualmente. Para más información, visite oregon.gov/DOR/programs/businesses/Pages/statewide-transit-tax.aspx.

Opciones para la declaración

- **Por teléfono (IVR)** - Si usted no tiene nómina ni horas para declarar de ningún programa de impuestos sobre la nómina, puede presentar telefónicamente una declaración de “no nómina/no horas trabajadas”. Para hacerlo, puede llamar 24 horas al día, 7 días a la semana, al teléfono 503-378-3981. El sistema no da número de confirmación y solamente acepta la declaración una vez que usted haya completado la llamada.
- **En papel** - declaración de impuestos de nómina combinados de Oregón – Si no tiene acceso a una computadora y necesita solicitar un paquete de informe combinado de impuestos sobre la nómina de Oregón en papel, llame al Departamento de Empleo de Oregón al 503-947-1488, o vaya a <http://findit.emp.state.or.us/tax/forms.cfm>.
- **Sistema de Información de Nómina de Oregón (OPRS)** - Presente sus impuestos de nómina combinados usando el Sistema de Declaración de Nómina de Oregón hasta el otoño de 2022. A partir de septiembre de 2022, el nuevo sistema modernizado del Departamento de Empleo de Oregón, Frances, reemplazará al Sistema de Información de Nómina de Oregón proporcionando una cuenta para manejar el reporte de nómina tanto para el seguro de desempleo como para las contribuciones a PFMLI. Más información disponible en <https://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Contributions.aspx>.

Formularios

Los formularios y las instrucciones para presentar los impuestos sobre la nómina pueden solicitarse en la página web del [Departamento de Empleo de Oregón](http://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Contributions.aspx). Si usa un servicio de nómina, tal vez no esté familiarizado con esta información. El no conocer esta información no es razón suficiente para no presentar un informe o no pagar el impuesto en la fecha de vencimiento. Si necesita información sobre este tema, llame al Departamento de Empleo de Oregón al 503-947-1488.

Dirección para pagos

Cada diciembre, a los empleadores que no realizan pagos electrónicos se les envían los Cupones de pago de impuestos combinados de Oregón (*Oregon Combined Tax Payment Coupon*, OTC) correspondientes al año siguiente. Envíe todos los pagos directamente a Oregon Department of Revenue, PO Box 14800, Salem, OR 97309-0920. Envíe un cupón con cada pago, incluidos los pagos que realice junto con las declaraciones. No use el Formulario OTC como sustituto del Formulario OQ. Para más información sobre los pagos electrónicos vea la sección siguiente, transferencia electrónica de fondos (EFT).

Transferencia electrónica de fondos (EFT)

Si ya tiene una cuenta configurada con EFT, puede pagar por este medio. No estamos aceptando cuentas nuevas. Puede pagar electrónicamente a través de *Revenue Online*. Usted puede hacer pagos EFT a través de *Revenue Online*, el sitio de autoservicio del DOR, o a través de su institución financiera. Para saber más sobre *Revenue Online* o para hacer un pago EFT, visite oregon.gov/dor.

Usted debe pagar sus impuestos combinados de nómina de Oregón electrónicamente si paga su obligación tributaria federal electrónicamente. Si no cumple con los requisitos federales para la participación obligatoria en el programa EFT, puede participar en forma voluntaria.

Nómina final

Si dejó de hacer negocios o ya no tiene empleados, puede cerrar su cuenta de impuestos combinados de nómina de Oregón. Para cerrar su cuenta para retención de impuestos, impuesto al seguro de desempleo e impuesto de tránsito, debe llenar el formulario [Cambio de Situación del Negocio](#) (*Business Change in Status*) y enviarlo por fax al 503-947-1700 o por correo a: Employment Department, 875 Union Street NE Room 107, Salem, OR 97311-0030. El formulario está disponible en línea en oregon.gov/DOR/programs/businesses

La presentación del formulario de cambio de situación del negocio por sí sola no cerrará su cuenta combinada de impuestos sobre la nómina en relación a la contribución al WBF. Mientras usted tenga seguro activo de indemnización por accidente laboral en Oregón, usted seguirá siendo responsable de declarar la contribución al WBF. No todos los negocios optan por cancelar el seguro de indemnización por accidente laboral cuando dejan de tener nómina (especialmente si piensa que esta situación va a ser transitoria). Por lo tanto, el Departamento de Servicios al Consumidor y las Empresas no puede basarse únicamente en el formulario de cambio de estado del negocio para cerrar su cuenta de contribuciones al WBF.

Si ha cerrado su negocio o ya no tiene empleados y desea cancelar su póliza de seguro de indemnización por accidente laboral, debe comunicarse con su compañía de seguros. Su cuenta de contribución al WBF permanecerá abierta durante el tiempo que su cobertura de dicho seguro esté activa y vigente con el estado de Oregón. Si ha cancelado su cobertura o mantiene la cobertura sin empleados cubiertos, puede acelerar la terminación de su responsabilidad de informe de contribución al WBF mientras no tenga cobertura o no tenga trabajadores cubiertos. Para ello debe llenar el formulario "Notificación de correcciones y cambios para la contribución al WBF". Este formulario está disponible en DCBS llamando al 503-378-2372 o en wcd.oregon.gov/WCDForms/211_158.pdf.

Guarde sus registros

Los registros de nómina relacionados con el Fondo de Beneficio a los Trabajadores se deben conservar para el año en curso y los tres años anteriores. Todos los demás registros de nómina (incluida la información sobre retenciones de impuestos) se deben conservar durante al menos seis años después de presentar los informes.

RETENCIÓN DE IMPUESTOS DE OREGÓN

El Departamento de Ingresos de Oregon es responsable de la administración del programa de retención de impuestos del estado. El Departamento comprende que la gran cantidad de leyes, reglamentos y requisitos de retención pueden confundir a los empleadores. La información que sigue tiene el propósito de responder a sus preguntas e inquietudes sobre la retención de impuestos. Si necesita más información, no dude en llamar al Departamento al teléfono 503-945-8091, o envíe un correo electrónico a payroll.help.dor@dor.oregon.gov.

Los empleadores que tienen empleados que viven o trabajan en Oregon deben:

- Retener el impuesto de los salarios de los empleados en el momento de pagarlos.
- Hacer los pagos usando las mismas fechas de vencimiento que rigen para la retención de impuestos federales y FICA.
- Presentar declaraciones de impuestos combinadas además de realizar los pagos requeridos.

Si usted es un empleador

Si usted le paga a alguien para que trabaje para usted, está a cargo de la forma en que se realiza el trabajo y tiene derecho a dirigir y controlar al trabajador, el trabajador es probablemente su empleado.

Según la ley de Oregon, a efectos de la retención de impuestos, un empleador se define como:

- Una persona o una organización para quien un trabajador desempeña un servicio como empleado, o
- Una persona que tiene derecho a contratar y despedir a un empleado, o
- Una persona que proporciona las herramientas y el lugar de trabajo, o
- Una persona que dirige y controla el trabajo de otra persona, o
- Un funcionario o empleado de una corporación que es responsable de cumplir con las disposiciones sobre retención de impuestos de la ley del impuesto a los ingresos, o
- Un miembro o empleado de una sociedad que es responsable de cumplir con las disposiciones sobre retención de impuestos de la ley del impuesto a los ingresos.

Un empleador puede ser un individuo, una corporación, una sociedad, una sucesión, un fideicomiso, una asociación, una empresa conjunta o cualquier otra organización no incorporada. Las organizaciones religiosas, educativas, benéficas y sociales también pueden ser empleadores, aunque dichas organizaciones puedan estar exentas de pagar impuestos. Las agencias gubernamentales -federales, estatales o locales- deben retener impuestos, presentar informes y realizar pagos igual que cualquier otro empleador.

La ley de retención de impuestos de Oregon no exime específicamente a ningún tipo de empleador, pero sí exime a ciertos tipos de pagos de salarios, (vea Retención de Impuestos de Oregon / Salarios Exentos en esta Guía).

Oregon exige a algunos empleadores que retengan impuestos estatales, aunque no tengan que retener impuestos federales. Por ejemplo, un trabajador puede ser reconocido por el gobierno federal como contratista independiente, pero el estado puede considerar que ese mismo individuo es un empleado, y el empleador de ese trabajador debe retener el impuesto estatal sobre los ingresos.

Para determinar las fechas de pago de la retención de impuestos en Oregon, estos empleadores deben calcular su retención federal como si estuvieran obligados a retenerla. Para evitar el cálculo del impuesto federal, los empleadores pueden optar por pagar la retención de impuestos de Oregon después de cada nómina.

Empleadores de Oregon

Usted debe retener el impuesto de todos los salarios pagados a los empleados que residen en Oregon, incluidos los salarios ganados fuera de Oregon.

También debe retener el impuesto de todos los salarios pagados a los empleados no residentes por trabajo realizado en Oregon. No se requiere retención de Oregon cuando un empleado no residente realiza trabajo fuera de Oregon.

Los empleadores que pagan salarios a residentes de Oregon pueden quedar exentos de la obligación de retener cuando se pueda demostrar a satisfacción del departamento que cada empleado va a recibir \$300.00 o menos de ese empleador en un año calendario (ORS 316.167 u OAR 150-316-0255).

Empleadores de otros estados

Usted debe retener impuestos de todos los salarios pagados a los residentes de Oregón por trabajo realizado en el estado de Oregón.

Los empleadores también deben retener impuestos de todos los salarios ganados por empleados no residentes por servicios prestados en Oregón, a menos que sus ganancias de todo el año sean inferiores a la deducción estándar para su categoría como contribuyentes. (Los empleados no residentes que ganen más que su deducción estándar deben presentar una declaración de impuestos de Oregón).

Aunque ganen menos que la deducción estándar en salarios, los empleados no residentes pueden solicitar la retención si tienen más ingresos de Oregón de otras fuentes.

El Departamento de Ingresos de Oregón no puede exigir la retención cuando los servicios se prestan para un empleador de otro estado que no tiene empleados trabajando en Oregón. Sin embargo, pedimos a los empleadores que se registren y retengan el impuesto de los salarios pagados a los residentes de Oregón como una cortesía (ORS 316.167 u OAR 150-316-0255).

Salarios sujetos a impuestos

Los empleadores deben informar de todos los salarios sujetos a impuestos en los informes combinados de impuestos sobre la nómina de Oregón. Los salarios sujetos a retención de impuestos de Oregón incluyen los sueldos, las comisiones, las bonificaciones, los salarios, las propinas, los honorarios o cualquier otro elemento de valor pagado a una persona por sus servicios como empleado. Los bienes o servicios que usted dé a un empleado también pueden estar sujetos a impuestos. Entre los elementos imposables se incluyen: mercancías, acciones, bonos, alojamiento, comida u otras consideraciones dadas como pago por los servicios del empleado.

El valor de las comidas o el alojamiento proporcionado para comodidad del empleador no está sujeto a impuestos. Además, una vivienda que se proporcione a un pastor, o una asignación para el alquiler, si la asignación se utiliza para alquilar o proporcionar un hogar para el pastor, está exenta de la retención de impuestos.

Asimismo, los empleadores deben retener impuestos:

- Sobre los salarios pagados cuando existe relación de empleador-empleado en una pareja casada.
- Sobre los salarios pagados a menores por servicios personales de buena fe prestados a sus padres.
- Sobre los pagos realizados por corporaciones, incluidas las corporaciones S y las corporaciones de profesionales, a un funcionario corporativo por servicios, incluidos los pagos de salarios garantizados por servicios.

Gastos reintegrables

Los gastos que se reintegran a los empleados no están sujetos a retención de impuestos, pero se deben identificar específicamente cuando los salarios y el reintegro de gastos se pagan en forma conjunta. Si un empleado recibió un salario definido por hora, semana o mes, usted debe retener impuestos sobre el importe total, aun cuando este incluya una estimación de los gastos. Solamente están exentos de retención los reintegros de gastos reales.

Retención sobre Distribuciones de IRA, Anualidades y Planes de Compensación

Todas las anualidades comerciales, empleadores, planes de remuneración diferida y planes individuales de jubilación están sujetos a la retención de impuestos obligatoria. Sin embargo, una persona puede decidir que no se le hagan retenciones, salvo en el caso de los pagos de salario (ORS 316.189).

El receptor del pago debe entregar al pagador un Formulario OR-W-4 debidamente lleno, que muestre las exenciones de las retenciones de Oregón. El pagador trata los pagos como si fueran salarios y calcula la retención según las tablas de impuestos suministradas por el Departamento de Ingresos de Oregón. El importe de la retención para cada receptor de pago debe ser de \$10 o más. La tasa de retención para montos distribuidos por única vez es de un 8 por ciento. A fin de año, el pagador debe entregar un Formulario 1099R al receptor de pagos.

Los pagadores de un plan deben inscribirse para realizar las retenciones, para lo que deben llenar el Formulario de Inscripción, Retención sobre Cuentas IRA, Anualidades y Planes de Compensación (Formulario 150-211-054). Si usted tiene un BIN para la nómina de empleados, va a necesitar un BIN diferente para declarar y pagar los impuestos retenidos sobre sus distribuciones. El Formulario de Inscripción se puede descargar del sitio oregon.gov/DOR.

Trabajadores agrícolas

Los empleados que se dedican a plantar, cultivar o levantar cosechas agrícolas de temporada están sujetos a retención una vez que ganan \$300 en un año calendario de un solo empleador. Cuando el monto es de \$300 o más, el monto total, incluidos los primeros \$300, está sujeto a retención de impuestos. Un cultivo agrícola estacional requiere una temporada anual o menos que anual para madurar. La cosecha se levanta al final de su temporada.

Los productos agrícolas de temporada incluyen los siguientes:

- a. Cultivos de campo y forrajes.
- b. Semillas de pasturas, cereales, vegetales y flores.
- c. Bulbos y tubérculos de vegetales.
- d. Vegetales o frutas usadas para alimento humano o animal.
- e. Recortes de muérdago que se cosechan anualmente para las ventas de Navidad. NOTA: Los árboles de Navidad no se consideran productos agrícolas de temporada.

Los empleadores deben retener impuestos sobre todos los salarios de sus empleados agrícolas regulares, aunque parte de sus tareas sean las de plantar, cultivar o cosechar. Los empleadores deben retener impuestos sobre todos los salarios pagados por tareas de temporadas tales como el enlatado u otro procesamiento de alimentos, tala de árboles para madera o esquila de ovejas. Estas actividades no se relacionan con plantar, cultivar o cosechar productos agrícolas de temporada.

Los trabajadores que desarrollan actividades en las siguientes áreas no se consideran trabajadores agrícolas dedicados a productos agrícolas de temporada:

- a. Productos forestales.
- b. Jardinería.
- c. Materiales de invernadero, según se define en la norma ORS 571.005, a menos que sean plantados, cultivados y cosechados dentro de un período anual.
- d. Cría, esquila, alimentación, cuidado, capacitación o gestión de ganado, abejas, aves de corral, animales para pieles o fauna silvestre.

Salarios exentos

La ley de retención de impuestos exime los salarios pagados por ciertos tipos de servicios y trabajos. **Sin embargo, los salarios pueden estar sujetos al impuesto a los ingresos de Oregón.** Si usted no sabe con certeza si los salarios que paga están exentos de retención, llame al Departamento de Ingresos de Oregón, al teléfono 503-945-8091, opción 2, opción 1. La siguiente es una lista de los tipos de servicios y trabajos que están exentos específicamente.

- a. Servicios domésticos en una residencia privada, club universitario local o asociación local de estudiantes (hermandad o fraternidad). En tal caso, en la declaración de salarios se debe escribir claramente “doméstico” (Formulario W-2, copia 1). Esta exención no se aplica a los salarios pagados a empleados que realizan servicios domésticos y comerciales para el mismo empleador.
- b. Trabajadores informales que no se relacionen con el giro habitual de los negocios del empleador. Usted debe retener impuestos por la mano de obra sustancial que no esté relacionada con su negocio, tal como la construcción de una residencia privada.
- c. Personas que estén empleadas temporalmente como bomberos forestales para emergencias.
- d. Fideicomisos de empleados que estén exentos de impuestos conforme a las disposiciones del Código de Rentas Internas (*Internal Revenue Code*) federal.
- e. Tripulantes de embarcaciones que estén exentos de embargos y retenciones judiciales conforme al Título 46 del Código de los Estados Unidos.
- f. Miembros activos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.
- g. Empleados de aerolíneas que ganen menos de un 50 por ciento de su remuneración en Oregón, a excepción de los residentes del estado.
- h. Empleados no residentes que trabajen en el comercio interestatal (por ejemplo, empleados de ferrocarriles, compañías de camiones o autobuses) a quienes se les asignen regularmente tareas en más de un estado.
- i. Servicios prestados por vendedores de inmuebles a corredores de inmuebles. Oregón cumple las leyes federales al permitir que los corredores de inmuebles traten a los vendedores como trabajadores independientes. Sin embargo, el corredor y el vendedor deben tener un contrato vigente que disponga que el vendedor no es empleado los efectos de

las leyes fiscales de Oregón. Los ingresos de los vendedores de inmuebles por comisiones sobre las ventas no están sujetos a retención por parte del corredor.

- j. Servicios prestados por vendedores directos de productos de consumo. Ver ORS 316.209.
- k. Trabajadores agrícolas de temporada cuyos ingresos anuales totales del mismo empleador sea menos de \$300. Cuando el importe es \$300 o más, todo el importe ganado, incluidos los primeros \$300, está sujeto a retención de impuestos. El empleador puede optar por retener un 2 por ciento del total de los salarios sin tener en cuenta las excepciones a las retenciones.
- l. Pastores religiosos debidamente ordenados, habilitados o acreditados, cuando realicen funciones pastorales, y miembros de una orden religiosa cuando cumplan las funciones religiosas que les exige su orden.
- m. A o en nombre de un empleado, un beneficiario de un empleado o un beneficiario alternativo en virtud de un plan de compensación diferida elegible que, en el momento del pago, sea un plan descrito en la sección 457(b) del Código de Impuestos Internos y que sea mantenido por un empleador elegible descrito en la sección 457(e)(1)(A) del Código de Impuestos Internos.
- n. Personas físicas no residentes del estado que trabajen en una de las siguientes represas hidroeléctricas: The Dalles, McNary, John Day o Bonneville.
- o. Personas físicas no residentes que trabajen en un buque que opere en aguas navegables de dos o más estados.
- p. Contratistas independientes según se define en la norma ORS 670.600. Ver los estándares para contratistas independientes en la sección titulada ¿Quiénes Son Contratistas Independientes? Para más información, visite <https://www.oregon.gov/IC/Pages/index.aspx>.

Cómo Calcular las Retenciones de Impuestos

El Departamento de Ingresos de Oregón actualiza las tablas de retención todos los años. Para calcular las retenciones del salario de un empleado:

- Use las Tablas de Retención de Impuestos de Oregón. Esta información está en oregon.gov/DOR/forms. Si no tiene acceso a Internet, puede llamar al 503-945-8091 o al 503- 378-4988.
- Para los sistemas de nómina computarizados, use la fórmula de porcentajes de las Tablas de Retención de Impuestos de Oregón, que se encuentran en oregon.gov/DOR/forms.

Deducciones

A la hora de calcular las retenciones, utilice el número de deducciones que el empleado haya declarado en el formulario OR-W-4 o en el formulario W-4 o W-4P del IRS. Si un empleado no presentó el formulario W-4 o W-4P, use las deducciones para solteros -0-.

No utilice las deducciones en el formulario OR-W-4 o W-4 si el Departamento de Hacienda de Oregón o el IRS le indican que no lo haga.

La ley exige que los empresarios envíen una copia del formulario OR-W-4 a Oregon Department of Revenue, PO Box 14560, Salem, OR 97309, en un plazo de 20 días después de recibirlo si el empleado reclama:

- Más de 10 deducciones en la retención de impuestos federales o estatales, o
- Exención a la retención, y se espera que los ingresos del empleado superen los \$200 semanales a efectos de impuestos federales y estatales, o
- Exención de la retención de impuestos estatales, pero no de impuestos federales.

Nota: Debe respetar el formulario OR-W-4 o W-4 presentado por el empleado hasta que reciba una carta de determinación del Departamento de Ingresos o del IRS.

Retención voluntaria para titulares de anualidades del Servicio Civil

Los titulares de anualidades del Servicio Civil que deseen que se retenga el impuesto estatal sobre los ingresos de su pago de jubilación pueden solicitarlo por escrito a la Oficina de Gestión del Personal, PO Box 961, Washington, DC 20044-0001.

Alternativamente, los titulares de anualidades del Servicio Civil pueden llamar al teléfono 1-800-409-6528 y usar el Sistema Interactivo de Respuesta de Voz para presentar su solicitud. El importe de cada retención debe ser de \$10 o más por período de pago.

Retención voluntaria para jubilados de las Fuerzas Armadas

Los miembros de las fuerzas armadas pueden pedir que se le retenga el impuesto estatal sobre los ingresos de su pago de jubilación. El impuesto estatal se retendrá previa solicitud a la oficina de pago de jubilación correspondiente de una rama de servicio. El monto de la retención por jubilado debe ser de \$10 o más por período de pago. Para obtener más información, llame al 503-945-8100. Consulte OAR 150-316-0320.

Agente de pago común

Las leyes de Oregón no permiten que los impuestos combinados sobre la nómina sean declarados por un Agente de Pagos Común según se define en la Sección 3504 del Código de Rentas Internas.

Fecha de vencimiento de los pagos

Las fechas de vencimiento para el pago de las retenciones de impuestos de Oregón son las mismas que para el depósito de las obligaciones por impuestos federales. Los nuevos empleadores deben depositar mensualmente hasta que tengan un período retroactivo.*

FECHAS DE VENCIMIENTO PARA PAGOS DE RETENCIONES DE OREGÓN

Si su obligación tributaria federal total es:	El pago de retenciones de impuestos en Oregón vence:		
<ul style="list-style-type: none">• Menos de \$2.500 por el trimestre	➔	30 días después de que termine el trimestre	
<ul style="list-style-type: none">• \$50.000 o menos en el período retroactivo*	➔	el día 15 del mes siguiente a la nómina	
<ul style="list-style-type: none">• Más de \$50.000 en el período retroactivo*	➔	Plan de depósitos bisemanales	
		Si el día cae en...	Pague los impuestos el
		miércoles, jueves o viernes	El miércoles siguiente
		sábado, domingo, lunes o martes	El viernes siguiente
<ul style="list-style-type: none">• \$100.000 en un solo período de pago*	➔	dentro de un día bancario	

* El período retroactivo es el período de doce meses que terminó el 30 de junio anterior. Para los empleadores agrícolas, dicho período es el año calendario anterior al año que acaba de finalizar

Método alternativo de pago

Los empleadores de varios estados que consideren que los métodos de retención federal les crean una carga que otros empleadores similares no deben enfrentar, pueden solicitar un método diferente para los pagos de las retenciones de impuestos. A tal efecto, pueden enviar una solicitud por escrito al Gerente de Retenciones, Departamento de Ingresos, 955 Center Street NE, Salem, OR 97301-2555, en la que deben incluir la siguiente información: nombre comercial del empleador, BIN de Oregón, naturaleza de la carga, solución solicitada y fecha de vigencia propuesta para la modificación del método de retención. No se puede usar el método de retención alternativo propuesto hasta que el Departamento de Ingresos apruebe la solicitud por escrito y determine la fecha del cambio. Consulte la norma ORS 316.191.

Declaración anual de conciliación de las retenciones

Todos los empleadores de Oregón deben presentar electrónicamente un informe anual de conciliación de retenciones de Oregón (formulario OR-WR). Este informe debe presentarse a más tardar el último día de enero después del año fiscal. Si deja de hacer negocios durante el año, este informe se debe presentar dentro de los 30 días siguientes a su nómina final. ORS 316.202(3) y OAR 150-316-0359(3)

Formularios W-2

Los empleadores deben preparar una Declaración Anual de Salarios e Impuestos en el Formulario W-2 combinado federal-estatal de seis partes o un formulario sustitutivo aprobado, y deben entregar a cada empleado tres copias del Formulario W-2 a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Si un empleado deja de trabajar para un empleador antes del cierre del año calendario y solicita una copia de la Declaración de Salarios, el empleador debe entregársela dentro de los 30 días siguientes al pago del último salario.

Si usted necesita corregir un Formulario W-2 después de haberlo distribuido, debe también distribuir la Declaración corregida y todas las copias del mismo modo en que distribuyó el original. Si se destruye o pierde un Formulario W-2, dé al empleado una copia sustitutiva que indique claramente que fue “**Reimpresa por el empleador**”.

Declaración del formulario W-2

Todos los negocios y proveedores de servicios de nómina deben presentar electrónicamente la declaración del Formulario W-2. Consulte la norma OAR 150-316-0359.

Respecto de la información del Formulario W-2, el Departamento de Ingresos de Oregón utiliza la misma especificación de archivos que la Administración del Seguro Social. Para preparar y gestionar el formulario W-2 o para chequear nombres y números de seguro social en línea visite la página de web de la [Administración de Seguro Social](#).

La fecha de vencimiento para la transmisión del formulario es el 31 de enero del año en curso. El Formulario W-2 se puede presentar solamente por vía electrónica. No se aceptan W-2 en papel ni en otros medios. El Departamento de Ingresos de Oregón aplicará sanciones al empleador si no recibe el formulario W-2 a su debido tiempo o si la información del W-2 es incompleta o incorrecta.

El departamento puede conceder una excepción al requisito de presentación si el pagador puede demostrar dificultades excesivas. La dificultad excesiva se basa en los hechos y circunstancias específicos de cada pagador y se determina caso por caso.

Puede [ver más información en línea](#).

Declaración del formulario 1099

Los negocios con uno o más tipos de declaraciones (1099-MISC, 1099-K, 1099-NEC, 1099-G, 1099-R y W-2G) deben presentarlas electrónicamente (OAR 150-314-0140).

Respecto de la declaración en el Formulario 1099, el Departamento de Ingresos de Oregón utiliza la misma especificación que el Servicio de Rentas Internas. Vea información sobre la [presentación de declaraciones por vía electrónica](#).

La fecha de vencimiento para la transmisión del formulario es el 31 de enero del año en curso para formularios W-2 y 1099 con información en la caja 7; todos los otros 1099 se deben presentar a más tardar el 31 de marzo. Los Formularios se pueden presentar solamente por vía electrónica. No se aceptan Formularios 1099 en papel u otros medios. El Departamento de Ingresos de Oregón aplicará sanciones al empleador si no recibe la declaración informativa a su debido tiempo o si esta se presenta con información incorrecta o incompleta.

Puede [ver más información en línea](#).

Multas e intereses

Cuando retienen impuestos a sus empleados, los empleadores actúan como fideicomisarios. En tal calidad, usted estará sujeto a las mismas multas e intereses por pagos tardíos u omisiones en la declaración del impuesto sobre los ingresos que se aplican a las personas físicas. Para evitar multas e intereses, debe presentar las Declaraciones Combinadas de Impuestos de Oregón y realizar los pagos a más tardar en la fecha de vencimiento.

Intereses:

- Se le cobrarán intereses sobre cualquier impuesto que no haya pagado antes de la fecha de vencimiento. Las tasas de interés están sujetas a cambios anuales.

Multas:

- Se le cobrará una multa del 5% por pago atrasado de todo impuesto impago después de su fecha de vencimiento.
- Se le cobrará una multa adicional del 20% sobre cualquier impuesto no pagado a la fecha de vencimiento y si el FORMULARIO OQ se presenta con más de un mes de retraso.
- Se le cobrará una multa adicional del 25% si el DOR determina y cobra el impuesto que debería haber sido declarado antes de la fecha de vencimiento.
- Se le cobrará una multa del 100% sobre el impuesto no pagado que adeuda si no presenta los formularios OQ durante tres años consecutivos o 12 trimestres consecutivos, según la forma en que los presente.

Falta de presentación

Para determinar si se ha presentado debidamente la Declaración Combinada de Impuestos sobre la Nómina, el Departamento de Ingresos de Oregón solamente tomará en cuenta la información numérica incluida en la columna de retención de impuestos estatales correspondiente. Si usted incluye información no numérica en la columna de retención de impuestos estatales o deja la columna en blanco, el Departamento concluirá que usted no está presentando una declaración de retención de impuestos estatales.

Si un empleador debe realizar retenciones, pero no presenta una declaración de las retenciones de impuestos estatales, el Departamento de Ingresos de Oregón calculará los impuestos sobre la base de la mejor información disponible para el período en cuestión y le cobrará multas e intereses sobre el importe calculado. El Departamento podrá emitir una orden judicial y un embargo para exigir el cobro. El monto del embargo se aplicará sobre los bienes que el empleador posea o que compre en el futuro.

Cheques o pagos electrónicos sin fondos

El Departamento de Ingresos de Oregón puede imponer una multa de \$25 a \$500 por cheques o pagos electrónicos rechazados. Esto se suma a todas las demás multas. Esta pena se impondrá solamente si el empleador ya ha presentado un cheque o pago electrónico rechazado anteriormente. Refiérase a ORS 305.228.

Requisitos de fianza

A los empleadores con atraso en los pagos de retenciones de impuestos se les puede exigir que, durante un año, depositen una fianza por un monto igual al monto del impuesto adeudado. El Departamento de Ingresos puede presentar una moción ante el Tribunal Fiscal de Oregón para revocar las licencias de negocios de compañías o personas que se nieguen a cumplir con los requisitos de presentación y pago. Para obtener más información sobre los requisitos de garantía, consulte la norma OAR 150-316-0250.

El director del Departamento de Ingresos puede pedir a otras agencias estatales que suspendan las licencias según ORS 305.385.

Responsabilidad financiera

Los empleadores son responsables por los impuestos que deben retener de los salarios. Los funcionarios de corporaciones, socios o empleados responsables pueden ser responsables personalmente por los impuestos retenidos que la corporación o sociedad no pague. El cierre de un negocio pone fin a la responsabilidad de un individuo. Los individuos pueden seguir siendo responsables de los períodos durante los cuales la empresa pagó salarios incluso después de que la empresa haya cerrado.

Un prestamista, fiador u otra persona que suministre fondos a un empleador para pagar los salarios de los empleados también puede ser responsable de la retención de impuestos bajo ciertas condiciones.

¿Necesita más información?

Si tiene preguntas sobre los pagos o las declaraciones de impuestos de Oregon, póngase en contacto con:

Oregon Department of Revenue
Business Division
PO Box 14800
Salem, OR 97309-0920

Internet: oregon.gov/DOR/programs/businesses

Correo electrónico: payroll.help.dor@dor.oregon.gov

Teléfono: 503-945-8100

OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS

<u>Oficina</u>	<u>Dirección de la oficina</u>
Bend	951 SW Simpson Ste. 100
Eugene	1600 Valley River Dr. Ste. 310
Gresham	1550 NW Eastman Pkwy. Ste. 220
Medford	3613 Aviation Way Ste. 102
Portland	800 NE Oregon St. Ste. 505
Salem Field	955 Center Street NE

CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE DESEMPLEO DE OREGÓN

Empleadores que deben pagar impuestos al Seguro de Desempleo (UI)

Todo el costo del seguro de desempleo es pagado por los empleadores. Las contribuciones se basan en la nómina de pagos. Algunas organizaciones sin fines de lucro y unidades gubernamentales pueden reembolsar en lugar de pagar las contribuciones. Los fondos recaudados por el Departamento de Empleo para financiar el seguro de desempleo son designados por ley como "impuestos" o "contribuciones". Todas las contribuciones recaudadas de los empleadores de Oregon se depositan en un fondo fiduciario exclusivamente para pagar los beneficios a los trabajadores desempleados. La Legislatura de Oregon puede autorizar compensaciones especiales de impuestos sobre nómina. Estos no se depositan como contribuciones en el Fondo Fiduciario del Seguro de Desempleo (UI), sino que se recaudan como parte de la tasa impositiva del seguro de desempleo.

Los empleadores sujetos a este impuesto deben:

- Obtener un número de identificación de negocio (BIN).
- Llenar y enviar un formulario de [Formulario Combinado de Inscripción del Empleador](#) al Departamento de Ingresos de Oregon.
- Presentar declaraciones trimestrales. Los empleadores que toman trabajadores domésticos (en casa) pueden presentar informes anuales.
- Pagar las contribuciones a su debido tiempo.
- Mantener registros de nómina adecuados.
- Informar al Departamento de Empleo de todo cambio de estatus.
- Informar al Departamento de Empleo de todo cambio de dirección usando el Formulario de cambio de contacto del negocio.

¿Quién es un empleado?

Un empleado es cualquier persona, incluidos los extranjeros y los menores, empleada a cambio de una remuneración o en virtud de un contrato de trabajo, a menos que los servicios estén específicamente excluidos de la cobertura de la ley. La definición de "empleado" para este impuesto proviene de ORS 657, que difiere del derecho común y de la legislación federal.

Las personas que se ajustan a la definición legal de contratista independiente no son empleados y su compensación por servicios no es un salario imponible. La definición de contratista independiente reconocida por el Departamento de Empleo, el Departamento de Ingresos, la Junta de Contratistas de Construcción y la Junta de Contratistas de Jardinería se encuentra en el Estatuto Revisado de Oregón 670.600, que enumera los estándares que una persona debe cumplir para ser considerado contratista independiente. Las personas que no cumplen los estándares son empleados, y su compensación por los servicios que brindan es un salario imponible. Consulte la sección "¿Quién es un contratista independiente?" de esta guía para más información, o visite www.oregon.gov/IC.

Si no está seguro de si debe reportar a un trabajador, llame al Departamento de Empleo al 503-947-1488

Nómina sujeta a impuestos

Para obtener información actualizada, comuníquese con el Departamento de Empleo por el teléfono al 503-947-1488, o visite el sitio web <https://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Contributions.aspx>. La nómina sujeta al impuesto se determina por ley y puede cambiar de un año a otro.

Tasas de impuestos

Las tasas del impuesto para desempleo se asignan de acuerdo con la ley de Oregón. A los nuevos empleadores se les asigna una "tasa base" hasta que hayan tenido suficiente "experiencia" para calificar para una "tasa basada en la experiencia". Esto suele tardar unos tres años. La legislatura de Oregón de 2021 aprobó el Proyecto de ley de la Cámara de Representantes 3389, que mantiene las tasas de experiencia para los empleadores iguales a su tasa de experiencia establecida en 2020 para los años 2022, 2023 y 2024. Si un empleador estaba en la tasa base en 2020, mantendrá esa tasa a través del ciclo de 2024.

La nómina imponible incluye la nómina para un máximo de 12 trimestres calendario anteriores al 1 de julio de cada año. Los dos primeros trimestres a los que está sujeto el empleador no se incluyen en este cómputo.

La nómina sujeta a impuestos y el importe de los beneficios de desempleo pagados afectan directamente la tasa de impuestos. Cada vez que un empleado cobra beneficios del seguro de desempleo, se carga la cuenta del empleador, a menos que se le otorgue una "exención". Se asignan tasas de impuestos más bajas a los empleadores cuyas cargas de desempleo son bajas en comparación con la nómina imponible. Puede solicitar un estado trimestral de las cargas del Departamento de Empleo llamando al 503-947-1488.

La tasa de experiencia de un empleador puede incluir las cargas y la nómina del total o de una parte de cualquier negocio u oficio que haya sido transferido, vendido o adquirido. Las tasas de impuestos se transfieren de una empresa anterior si el nuevo propietario obtiene la totalidad o parte de un negocio u oficio que incluya a los empleados; dichas transacciones se deben notificar a la Sección de Contribuciones del Departamento de Empleo en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que se completó la transacción.

Organizaciones sin fines de lucro

Las organizaciones sin fines de lucro están sujetas a las leyes del Departamento de Empleo. Cada cuenta se establece como contribuyente. Si la organización es elegible conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas (*Internal Revenue Code, IRC*), en vez de pagar el impuesto sobre la nómina, puede optar por reintegrar al fondo fiduciario el monto de los beneficios pagados.

Las organizaciones sin fines de lucro elegibles y que decidan realizar dicho reintegro deben presentar una fianza o realizar un depósito en el Departamento de Empleo por un importe que se determina por ley (ORS 657.505). Una vez que el empleador sin fines de lucro ha ejercido cualquiera de dichas opciones, no puede cambiarla durante un plazo de dos años calendario completos. Luego de dicho período, este empleador puede cambiar la opción mediante la presentación de una solicitud por escrito a más tardar el 31 de enero del año en el cual desea hacer el cambio.

Para más información sobre las diferencias entre los dos programas, comuníquese con el Departamento de Empleo llamando al 503-947-1488.

Organizaciones religiosas

Las organizaciones religiosas, incluidas las escuelas, las iglesias y las órdenes religiosas, que reúnen los requisitos para ser empleadores sujetos a la ley del Departamento de Empleo, deben hacer las contribuciones al desempleo estatal basadas en las remuneraciones pagadas a los empleados laicos y al clero. Como organizaciones sin fines de lucro, las organizaciones religiosas pueden optar por reembolsar al fondo en lugar de pagar las contribuciones cumplen los requisitos de la sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos.

Corporaciones

Las corporaciones deben pagar las contribuciones al seguro de desempleo sobre todas las remuneraciones por servicios, incluyendo la remuneración que reciben los funcionarios corporativos y los accionistas. Las corporaciones S y las corporaciones profesionales (PC) son como todas las demás corporaciones a efectos del seguro de desempleo.

Las corporaciones que son propiedad de una familia pueden optar por no pagar los impuestos al seguro de desempleo de los funcionarios corporativos que sean directores, tengan una participación sustancial en la propiedad y sean miembros de la misma familia. Un funcionario corporativo/director de un solo miembro puede optar por la exclusión. Para elegir la exclusión, se debe presentar al Departamento de Empleo un formulario de exclusión de funcionarios corporativos (formulario 2578). Si se aprueba, la exclusión será efectiva el primer día del trimestre calendario en que se presentó la solicitud.

Compañías y sociedades de responsabilidad limitada

La ley del Departamento de Empleo excluye a las compañías de responsabilidad limitada (LLC) y a las sociedades de responsabilidad limitada (LLP) del pago de impuestos al seguro de desempleo sobre las remuneraciones pagadas a sus miembros y socios, independientemente del estado de declaración ante el IRS como entidad no considerada. Los miembros de la LLC pueden optar por la cobertura del seguro de desempleo presentando un formulario de [elección de cobertura](#) por escrito o declarando los salarios en el informe trimestral de nómina.

Unidades gubernamentales y subdivisiones políticas

Las entidades gubernamentales y subdivisiones políticas generalmente reembolsan al Departamento de Empleo por cualquier beneficio pagado con base en salarios pagados. Hay otras opciones que pueden elegir. Para más información sobre estas opciones, llame al Departamento de Empleo al 503-947-1488.

Presentación obligatoria de informes trimestrales

Además del informe del Impuesto Combinado sobre la Nómina de Oregón, los empleadores sujetos a las contribuciones del Seguro de Desempleo deben dar información detallada de los salarios de los empleados. Los informes se deben presentar antes del último día del mes siguiente al cierre de cada trimestre calendario.

Informes de empleadores domésticos (en casa)

Los empleadores de empleados domésticos pueden presentar sus declaraciones en forma anual o trimestral. El Departamento de Empleo envía instrucciones a los empleadores sobre la forma de presentar los informes de nómina.

A los empleadores domésticos que presenten trimestralmente se les recomienda que lo hagan electrónicamente mediante un servidor seguro usando el programa informático OTTER.

Contribuciones atrasadas e informes tardíos

Los empleadores que presentan declaraciones atrasadas o en formato incorrecto o no pagan puntualmente las contribuciones se les puede aplicar diversas sanciones. Estas sanciones se suman a los impuestos e intereses que adeudan.

Los pagos de reembolso se deben efectuar a más tardar el último día del mes siguiente al envío de la declaración. Los empleadores que realizan reembolsos están sujetos a las mismas sanciones e intereses que aquellos que pagan el impuesto.

Cambios o venta de la organización

Los empleadores deben notificar al Departamento de Empleo de todo cambio en la propiedad de un negocio. Estos cambios incluyen, entre otros, la venta del negocio, la disolución de una sociedad, la formación de una nueva sociedad, la discontinuidad de una corporación, la disolución de una corporación, la muerte de un propietario o socio, el cierre de un negocio o cualquier otro tipo de cambio. Cuando se produzca un cambio de este tipo, se debe llenar y enviar por correo el Formulario de [Cambio de Situación del Negocio](#).

Empleadores que dejan de estar sujetos a contribuir al seguro de desempleo.

Un empleador que está sujeto a las contribuciones al Seguro de Desempleo (UI) y deja de tener suficiente empleo o nómina para cumplir los requisitos del capítulo 657 de ORS, puede presentar un [formulario de cambio de estado de la empresa](#) para cerrar la cuenta y dejar de informar y pagar las contribuciones al seguro de desempleo. La exención continuará hasta que el empleador vuelva a cumplir los requisitos de empleador definidos en ORS 657.

Difusión comunitaria y educación

Los programas de difusión comunitaria y educación se pueden ofrecer a grupos de empleadores o de preparadores de impuestos. Estos seminarios están diseñados para enriquecer el conocimiento de los programas de impuestos administrados por el Departamento de Empleo (Contribuciones al seguro de desempleo), el Departamento de Ingresos, y el Departamento de Servicios a Consumidores y Empresas. Para más información sobre la programación de un seminario, llame al 503-947-1544

¿Necesita más información?

Visite <https://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Contributions.aspx>, llame al 503-947-1488, TTY: 771 o envíe un fax al 503-947-1487.

CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE LICENCIA FAMILIAR Y MÉDICA PAGADA DE OREGÓN

En 2019, la Legislatura del Estado de Oregon aprobó el proyecto de ley HB 2005 para establecer el programa de Seguro de Licencia Familiar y Médica Pagada de Oregon (PFMLI), que desarrollará y administrará el Departamento de Empleo de Oregon. Las contribuciones requeridas comenzarán en enero de 2023.

El Departamento de Empleo está desarrollando un programa para todos los empleadores y empleados de Oregon que proporcionará beneficios de fácil acceso para ayudar a nuestro estado, y a cada uno de nosotros, a mantener calidad de vida, estabilidad económica y tranquilidad.

El programa PFMLI servirá a los habitantes de Oregon brindando permisos pagados durante los momentos importantes de la vida, ya sea el nacimiento o la adopción de un hijo, enfermedades graves del trabajador o de sus seres queridos, o casos de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

El Departamento de Empleo es responsable de desarrollar y administrar este programa. Estamos en las primeras etapas de este proceso y daremos más información a medida que esté disponible. Solicitaremos la opinión de los trabajadores y las empresas a medida que avancemos en la planificación, y esperamos trabajar estrechamente con los impactados por este nuevo programa para asegurar que satisfaga las diversas necesidades en todo el estado.

La información más reciente sobre este programa se encuentra en el sitio web del Departamento de Empleo de Oregon, paidleave.oregon.gov.

Inscríbese para recibir información actualizada sobre el programa PFMLI en public.govdelivery.com/accounts/OREMPDEPT/subscriber/new.

IMPUESTOS PARA LOS DISTRITOS DE TRANSPORTE

Información general

Los programas de impuestos para los distritos de transporte son administrados por el Departamento de Ingreso de Oregón en nombre del Distrito Metropolitano de Transporte Tri-County (*Tri-County Metropolitan Transportation District, TriMet*) y el Distrito de Transporte Colectivo del Condado de Lane (*Lane County Mass Transit District, LTD*). Estos impuestos proveen fondos para el transporte masivo (Capítulo 267 de ORS). El impuesto al transporte sobre la nómina se aplica a casi todos los empleadores que pagan salarios por servicios prestados en los distritos TriMet o LTD. A los trabajadores autónomos de TriMet y LTD se les aplica un impuesto específico para trabajadores autónomos. Si usted es empleador y también trabaja por su cuenta, sus ingresos pueden estar sujetos tanto al impuesto al transporte sobre la nómina como al impuesto al transporte para trabajadores autónomos.

Áreas cubiertas

El distrito TriMet incluye partes de tres condados del área de Portland: Multnomah, Washington y Clackamas. El distrito LTD cubre el área metropolitana de Eugene-Springfield.

Lista de códigos postales del Distrito TriMet

Para ayudarle a determinar si tiene empleados o actividades comerciales en el distrito TriMet, use la siguiente lista de códigos postales. Algunos códigos postales tal vez no coincidan con los límites del distrito. Si tiene alguna duda sobre los límites del distrito TriMet, llame al teléfono 503-962-6466 o visite www.trimet.org/taxinfo.

Códigos postales completamente en el distrito de tránsito de TriMet

97003 97005 97006 97008 97024 97027 97030 97034 97035 97036 97068 97077
97201 97202 97203 97204 97205 97206 97209 97210 97211 97212 97213
97214 97215 97216 97217 97218 97219 97220 97221 97222 97223 97225
97227 97229 97230 97232 97233 97236 97239 97256 97258 97266 97267

Códigos postales parcialmente en el distrito de tránsito de TriMet

97007 97009 97015 97019 97022 97023 97045 97060 97062 97070
97078 97080 97086 97089 97113 97116 97123 97124 97140 97224 97231

Lista de códigos postales en el distrito de Lane

Esta lista es una guía para ayudarle a determinar si tiene empleados en el distrito de tránsito de Lane. Algunos códigos tal vez no coincidan con los límites del distrito. Si tiene alguna duda sobre los límites del distrito de tránsito de Lane, llame al 541-682-6100 o visite www.ltd.org.

Ciudad	Código postal	Ciudad	Código postal
Blue River	97413	Junction City	97448
Coburg	97408	Lancaster	97448
Cottage Grove	97424	Leaburg	97489
Creswell	97426	Lowell	97452
Dexter	97431	Maywood	97413
Elmira	97437	McKenzie Bridge	97413
Eugene	97401-97405	Pleasant Hill	97455
Eugene	97408	Springfield	97475, 97477-97478
Eugene	97440	Thurston	97482
Fall Creek	97438	Trent	97431
Finn Rock	97438	Veneta	97487
Goshen	97405	Vida	97488
Jasper	97438	Walterville	97488

¿Quién debe presentar y pagar el impuesto al tránsito sobre la nómina?

Todos los empleadores que pagan salarios en los distritos TriMet o LTD y no están exentos (ver Nóminas Exentas, más adelante) deben inscribirse y declarar ante el Departamento de Ingresos de Oregón. Tanto las dependencias de los gobiernos locales como las ciudades y condados están sujetos al impuesto al transporte sobre la nómina del distrito TriMet si están ubicados o desarrollan actividades dentro de límites del TriMet.

Los pagos a planes de remuneración diferida están sujetos a los impuestos al transporte de los distritos TriMet y Lane, ORS 267.380(4)(a). Los tipos de pagos específicos cubiertos incluyen los siguientes:

- Contribuciones a una Pensión Simplificada para Empleados (*Simplified Employee Pension*, SEP) realizadas por decisión del empleado.
- Pagos por la compra de anualidades cubiertas por la Sección 403(b) del IRC conforme a un acuerdo de reducción salarial.
- Contribuciones a planes jubilatorios 401(k) realizadas por decisión del empleado, incluidas las contribuciones complementarias de los empleadores.
- Pagos a planes jubilatorios del gobierno conforme a acuerdos de reducción salarial.
- Importes diferidos conforme a planes de remuneración diferida del gobierno.
- Importes diferidos conforme a planes de remuneración diferida no calificados.
- Pagos a Cuentas Jubilatorias Individuales (*Individual Retirement Account*, IRA) IRC 408 sobre la base de acuerdos de reducción salarial.

Nóminas exentas

Las siguientes entidades están exentas de los impuestos especiales de TriMet y LTD sobre la nómina:

- Cooperativas de crédito federales.
- Distritos escolares públicos o distritos de educación pública (es decir, escuelas concertadas).
- Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas: instituciones sin fines de lucro y exentas de impuestos, excepto los hospitales.
- Todas las aseguradoras extranjeras están exentas, incluidos todos los peritos, agentes y agencias de seguros, así como el personal de apoyo de sus oficinas.
- Servicio doméstico en un domicilio particular.
- Trabajo ocasional.
- Servicios prestados fuera del distrito de transporte.
- Tripulantes de mar que estén exentos de gravámenes.
- Fideicomisos de empleados exentos del cobro de impuestos.
- Dependencias del gobierno federal.
- Organizaciones religiosas, incluidas las iglesias.
- Salarios pagados a empleados cuyo trabajo incluya exclusivamente plantar, cultivar o cosechar productos agrícolas estacionales.
- Salarios pagados a personas empleadas temporalmente como bomberos para emergencias.

Entidades exentas de LTD, pero sujetas a los impuestos especiales sobre la nómina de TriMet:

- Distritos de educación pública.
- Distritos de servicios especiales y de utilidad pública.
- Autoridades portuarias.
- Distritos de bomberos.
- Ciudades, condados y otras unidades de gobierno local.

NOTA: Para ver las definiciones de empleador y salario, vea "[Retención de Impuestos en Oregón](#)" en esta guía.

Cómo inscribirse

Si está sujeto a los impuestos de tránsito sobre la nómina, llene la sección de impuestos de tránsito sobre la nómina usando el Informe de Registro Combinado del Empleador. Este es el mismo formulario que se usa para registrarse como empleador a efectos de la retención de impuestos y el seguro de desempleo.

Puede inscribirse en línea en [Oregon Business Registry](#), o llenar el formulario impreso y enviarlo por correo a **Oregon Department of Revenue, PO Box 14800, Salem, OR 97309-0920**. El Departamento de Ingresos le asignará un número de cuenta de TriMet o LTD. Su número de cuenta para el impuesto de tránsito sobre la nómina será el mismo número de identificación comercial que utiliza para sus declaraciones fiscales trimestrales de Oregón.

Cómo calcular el impuesto especial de tránsito sobre la nómina

El impuesto al tránsito sobre la nómina es pagado por los empleadores y se basa en el monto bruto de la nómina pagada por servicios prestados en los distritos de TriMet o Lane, incluidos los representantes de ventas ambulantes y empleados que trabajan desde su casa. El impuesto de tránsito sobre la nómina no se deduce de los salarios de los empleados. Para calcularlo, multiplique la nómina bruta sujeta a impuestos por la tasa vigente del impuesto, que se publica en la porción TriMet/LTD de la Declaración Trimestral de Impuestos de Oregón.

Cuándo y cómo presentar la declaración

Informe y pague trimestralmente los impuestos de tránsito sobre la nómina en el Informe Trimestral de Impuestos de Oregón (Formulario OQ), en la(s) zona(s) identificada(s). Notifique inmediatamente al Departamento de Ingresos de todo cambio de dirección.

Multas e intereses

Las multas y los intereses por mora en el pago del impuesto de tránsito son iguales a las multas e intereses por los atrasos en el pago de las retenciones de impuestos. Para más información sobre las multas e intereses, consulte la página 22 de esta guía.

Cómo cerrar su cuenta del impuesto especial de tránsito sobre la nómina

Si usted ya no hace negocios o no tiene empleados que trabajen dentro de los distritos TriMet o Lane, puede cerrar su cuenta TriMet o LTD de impuestos sobre la nómina de Oregón. Llene el Formulario de Cambio de Situación del Negocio incluido en su folleto de declaraciones trimestrales y envíelo por correo al **Oregon Department of Revenue, P.O. Box 14800, Salem OR 97309-0920**. El Formulario también está [disponible en línea](#).

Para más información sobre el impuesto de tránsito sobre la nómina

Para más información sobre el impuesto especial sobre la nómina de TriMet o LTD, llame al Departamento de Ingresos en Salem al 503-945-8100, escriba a payroll.help.dor@dor.oregon.gov, o visite [nuestro sitio web](#).

¿Quién debe declarar y pagar el impuesto de tránsito sobre el trabajo autónomo?

Cualquier persona que tenga ingresos por trabajo autónomo por actividades comerciales o de servicios realizadas en el distrito de tránsito de TriMet o Lane debe pagar este impuesto.

Las personas que deben pagar el impuesto de tránsito por trabajo autónomo incluyen:

- Cualquier persona que haga negocios o preste servicios en el distrito, independientemente de su lugar de residencia, y cuyas ganancias no estén sujetas a la retención de Oregón.
- Compensación recibida por realizar servicios religiosos de forma independiente.
- Vendedores de bienes inmuebles. Las leyes federales suelen considerar a los vendedores de bienes inmuebles como trabajadores autónomos, incluidos los que prestan servicios a los agentes inmobiliarios bajo contrato. Esto significa que las comisiones sobre las ventas están sujetas al impuesto de tránsito.

Una sociedad como entidad no está sujeta al impuesto de tránsito por trabajo autónomo. Sin embargo, cada socio está sujeto al impuesto de autoempleo del distrito de tránsito, y la sociedad puede presentar y pagar por todos los socios individuales.

Más información del impuesto de tránsito sobre el trabajo autónomo

Para obtener más información sobre el impuesto al trabajo autónomo para Tri Met o LTD, llame a Tax Help del Departamento de Ingresos de Oregon al 503-378-4988, 1-800-356-4222, o visite nuestra [página web](#). Para solicitar formularios, escriba a:

Forms, Oregon Department of Revenue
PO Box 14999
Salem, OR 97309-0990

IMPUESTOS DE TRÁNSITO A NIVEL ESTATAL

Información general

La Legislatura de Oregon de 2017 aprobó el proyecto de ley de la Cámara de Representantes (HB) 2017, que incluía el nuevo impuesto de tránsito estatal. Partes del HB 2017 relacionadas con el impuesto de tránsito estatal fueron modificadas en la sesión de 2018.

El 1 de julio de 2018, los empleadores comenzaron a retener el impuesto (una décima parte del 1% o 0.001%) de:

- Los salarios de los residentes de Oregon (cualquiera sea el lugar donde se realice el trabajo).
- Los salarios de los no residentes que desempeñan servicios en Oregon.

El impuesto de tránsito estatal se calcula sobre la base del salario del empleado, tal como se define en ORS 316.162. Los empleados que no están sujetos a la retención regular del impuesto a los ingresos debido a las altas exenciones, salarios inferiores al umbral para la retención del impuesto a los ingresos u otros factores **están sujetos a la retención del impuesto de tránsito estatal**.

¿Quiénes debe presentar y pagar el impuesto de tránsito estatal?

Los empleadores de Oregon son responsables de:

- **Retener** el impuesto de los salarios de los empleados.
- **Informar** de los impuestos retenidos en una declaración trimestral o anual.
- **Remitir** los impuestos retenidos en forma trimestral o anual.
- **Conciliar** los informes trimestrales o anuales en la declaración de conciliación anual.

Si no retiene este impuesto adecuadamente o no lo presenta y paga a tiempo, puede estar sujeto al pago de multas e intereses. Podemos imponer multas de \$250 por empleado y hasta \$25.000 por período fiscal por no deducir y retener a sabiendas el impuesto, además de otras multas e intereses autorizados por la ley estatal.

Los residentes de Oregon que prestan servicios fuera del estado pueden pedir a su empleador de otro estado que retenga el impuesto de sus salarios como cortesía, similar a la retención del impuesto a los ingresos. Sin embargo, no podemos exigir a los empleadores de otros estados que lo hagan, ya que están fuera de la jurisdicción fiscal de Oregon.

Los **empleadores agrícolas** pueden presentar declaraciones y hacer los pagos de este impuesto anualmente, como lo hacen con su retención del impuesto a los ingresos.

Los empleadores de Oregon deben informar de las cantidades retenidas del impuesto de tránsito estatal en la casilla 14 del W-2 del empleado.

Nóminas exentas

Los siguientes están exentos del impuesto de tránsito estatal:

- a. Servicios domésticos en un hogar privado, un club universitario local o una sección local de una hermandad o fraternidad universitaria. Escriba claramente "doméstico" en la declaración de salarios (formulario W-2, copia 1). Esta exención no se aplica a los salarios pagados a un empleado que realiza tanto servicios domésticos como comerciales para el mismo empleador.
- b. El trabajo ocasional que no está en el curso regular del negocio del empleador. Usted debe retener el impuesto por trabajo sustancial no relacionado con su negocio, como la construcción de una casa privada.
- c. Personas empleadas temporalmente como bomberos forestales de emergencia.

- d. Fideicomisos de empleados exentos de impuestos en virtud de las disposiciones del Código Federal de Impuestos Internos.
- e. Marineros exentos de embargos en virtud del Título 46 del Código de los Estados Unidos.
- f. Servicio activo en las fuerzas armadas.
- g. Empleados de compañías aéreas que ganan menos del 50 por ciento de su compensación en Oregón, a menos que sean residentes de Oregón.
- h. Los empleados no residentes que participan en comercio interestatal (por ejemplo, empleados de ferrocarriles, camiones o autobuses) que tengan funciones asignadas regularmente en más de un estado.
- i. Servicios que los vendedores de bienes inmuebles prestan a los agentes inmobiliarios. Oregón sigue la legislación federal al permitir que los agentes inmobiliarios traten a los vendedores como trabajadores autónomos. Sin embargo, el corredor y el vendedor deben tener un contrato que establezca que el individuo no es un empleado a efectos fiscales de Oregón. Los ingresos de un vendedor inmobiliario procedentes de las comisiones por ventas no están sujetos a retención por parte del corredor.
- j. Servicios prestados por vendedores directos de productos de consumo. Véase ORS 316.209.
- k. Los trabajadores agrícolas de temporada cuyos ingresos anuales totales procedentes de un único empleador sean inferiores a \$300. Cuando el importe es de \$300 o más, la totalidad del importe, incluidos los primeros \$300, está sujeto a retención. El empleador puede optar por retener el 2 por ciento del total de los salarios sin considerar ninguna exención de retención.
- l. Los pastores de una iglesia debidamente ordenados, comisionados o licenciados, cuando desempeñan las funciones de pastor, y los miembros de una orden religiosa cuando desempeñan las funciones religiosas exigidas por la orden.
- m. A o en nombre de un empleado, un beneficiario de un empleado o un beneficiario alternativo en virtud de un plan de compensación diferida elegible que, en el momento del pago, sea un plan descrito en la sección 457(b) del Código de Impuestos Internos y que sea mantenido por un empleador elegible descrito en la sección 457(e)(1)(A) del Código de Impuestos Internos.
- n. Persona no residente que trabaja en una de las siguientes presas hidroeléctricas The Dalles, McNary, John Day o Bonneville.
- o. Persona no residente que trabaje en un buque que opera en aguas navegables de más de un estado.
- p. Contratistas independientes según la definición de ORS 670.600. Consulte la sección "¿Quién es un contratista independiente?" para conocer los estándares de los contratistas independientes. Para más información, consulte www.OregonIndependentContractors.com.

Cuándo y cómo hacer la presentación

Declare y pague trimestralmente los impuestos de nómina de tránsito estatal en la Declaración de Retención de Impuestos de Tránsito Estatal de Oregón (*Oregon Quarterly Statewide Transit Tax Withholding Return*, STT-1) y el Informe de Detalle de Empleados de Impuestos de Tránsito Estatal (*Statewide Transit Tax Employee Detail Report*). Las fechas de vencimiento trimestrales son las mismas que las de los impuestos de retención y de tránsito. Notifique inmediatamente al Departamento de Ingresos de todo cambio de dirección.

Nota: Los impuestos de tránsito estatales se presentarán en la Declaración trimestral de retención de impuestos de tránsito de todo el estado de Oregón actualizada a partir del primer trimestre de 2023.

Multas e intereses

Las multas y los intereses por mora en el pago del impuesto de tránsito estatal son los mismos que rigen para el pago del impuesto de retención en mora. Para más información sobre los tipos de multas e intereses, consulte la página 20 de esta guía.

Cómo cerrar su cuenta de impuestos sobre la nómina

Si ha dejado de hacer negocios o ya no tiene empleados, llene el formulario de cambio de estado de la empresa que se encuentra en www.oregon.gov/dor y envíelo por correo a **Oregon Department of Revenue, P.O. Box 14800, Salem OR 97309-0920.**

TABLA DE REFERENCIA DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

Estas tablas de obligaciones tributarias se proporcionan como una referencia rápida para determinar la obligación tributaria para el impuesto estatal de desempleo, el impuesto estatal de retención y el impuesto del distrito de tránsito para ciertos tipos de salarios. Este gráfico no incluye todo y debe usarse solo como referencia. **Nota:** Debido a que se basa en horas trabajadas, no en salarios, esta tabla no aborda la responsabilidad por la contribución al Fondo de Beneficios para Trabajadores. Consulte la sección sobre Contribución al Fondo de Beneficios para Trabajadores (WBF) para más información.

<i>SALARIOS PAGADOS PARA</i>	<i>IMPUESTO ESTATAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO</i>	<i>RETENCIÓN FISCAL ESTATAL</i>	<i>IMPUESTO DE TRÁNSITO A LOS SALARIOS EN EL DISTRITO</i>
Trabajo agrícola	<p>Está sujeto si el empleador pagó \$20.000 o más de salarios en efectivo en un trimestre natural a trabajadores que realizan tareas agrícolas.</p> <p>Está sujeto si el empleador tiene 10o más trabajadores que realizan tareas agrícolas durante 20 días de semanas diferentes de un año natural</p> <p>Ver la definición de “mano de obra agrícola” en la norma ORS 657.045.</p>	<p>Un trabajador agrícola cuyo ingreso anual total de un único empleador es menos de \$300 no es sujeto. Cuando la cantidad excede de \$300, el importe total, incluyendo los primeros \$300, está sujeto a retención. ORS 316.162 - OAR 150-316462(2)4B)</p> <p>El empleador puede optar por retener un 2 por ciento del salario total sin tener en cuenta las excepciones de retención - ORS 316.167</p>	<p>Está sujeto para actividades de temporada tales como enlatado de procesamiento de alimentos, tala de árboles y esquila de ovejas que se realicen dentro de los distritos.</p> <p>Los salarios pagados a los empleados, cuyo trabajo está conectado únicamente a la siembra, cultivo o cosecha de los cultivos agrícolas de temporada están exentos - ORS 267.380</p>
Planes de beneficios (Cafetería)	<p>Se informa trimestralmente. Los pagos realizados a través de los planes de cafetería se consideran salarios, a menos que se excluyan específicamente en virtud de la legislación de Oregón. Consulte otras referencias de pagos específicos realizados en esta tabla.</p>	<p>No están sujetos</p> <p>ORS 316.162(2) (L)</p>	<p>No están sujetos</p> <p>ORS 267.380</p>
Corporaciones (remuneración)	<p>Las corporaciones deben informar y pagar impuestos sobre la compensación por servicios, incluyendo los servicios realizados por los funcionarios corporativos y los accionistas (ver páginas 18-19 para las excepciones)</p> <p>Las corporaciones S y las corporaciones profesionales reciben el mismo tratamiento que las demás corporaciones.</p> <p>Los dividendos son declarables en la medida en que sean una compensación razonable por los servicios prestados.</p>	<p>La remuneración de los servicios está sujeta a retención, incluidos los servicios prestados por los directivos y accionistas de la empresa.</p> <p>Las corporaciones S y las corporaciones profesionales reciben el mismo trato que las demás corporaciones.</p> <p>Los dividendos no están sujetos a retención.</p>	<p>La remuneración de los servicios está sujeta a retención, incluidos los servicios prestados por los directivos y accionistas de la empresa.</p> <p>Las corporaciones S y las corporaciones profesionales reciben el mismo trato que las demás corporaciones.</p> <p>Los dividendos no están sujetos a retención.</p>
Indemnización por despido	<p>Sujeto.</p>	<p>Sujeto. ORS 316.162</p>	<p>Sujeto ORS 267.380</p>
Servicio doméstico en casa particular, fraternidad o hermandad de mujeres (fraternities o sororities)	<p>Está sujeto si el empleador pagó salarios en efectivo de \$1.000 o más en cualquier trimestre natural a los trabajadores que realizan el servicio doméstico. Se declara trimestral o anualmente.</p>	<p>Véase la definición de servicio doméstico en ORS 657.050. No está sujeto. Sin embargo, se puede retener el impuesto sobre la renta de Oregón si el empleado doméstico le pide que retenga y usted está de acuerdo.</p> <p>ORS 316.162(2) (c) OAR 150-316-0237(3)</p>	<p>No están sujetos</p> <p>ORS 267.380</p>
Empleado familiar: hijo/a menor de 18 años empleado por sus padres; cónyuge empleado por su cónyuge; padre/madre, empleado por su hijo/a	<p>No están sujetos.</p> <p>ORS 657.060</p>	<p>Sujeto.</p> <p>ORS 316.162 OAR 150-316-0237</p>	<p>Sujeto</p> <p>ORS 267.380</p>

SALARIOS PAGADOS PARA	IMPUESTO ESTATAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO	RETENCIÓN FISCAL ESTATAL	IMPUESTO DE TRÁNSITO A LOS SALARIOS EN EL DISTRITO
Pesca (comercial)	Exento si la tripulación es normalmente inferior a 10 personas y les pagan una parte con la captura o parte de los ingresos por la venta de la captura.	Los empleados dedicados a la pesca, según lo definido por el Título 46 del código de los Estados Unidos, están exentos. ORS 316.162(2)	Los empleados dedicados a la pesca, según lo definido por el Título 46 del código de los Estados Unidos, están exentos. ORS 316.162(2).
Agentes de seguros o abogados	No sujetos a la medida en que la persona sea compensada por comisiones. ORS 657.085	No sujeto si es autónomo y pagado únicamente por comisiones. OAR 150-316-0237	Solo las compañías de seguros nacionales (aseguradoras que realmente suscriben pólizas), los clubes de servicios de atención médica están sujetos. Todas las aseguradoras extranjeras están exentas, incluidos todos los ajustadores de seguros, agentes y agencias, así como su personal de apoyo de oficina.
Transportistas comunes interestatales (por cuenta ajena)	El transporte realizado por un vehículo de motor para un transportista de alquiler y que opera personalmente, proporciona, y mantiene el equipo y proporciona los servicios, está exento. Además, la persona que suministra y mantiene el vehículo se considera el empleador de otras personas que lo operan. ORS 657.047	Los empleados no residentes que participan en el comercio interestatal (por ejemplo, empleados de ferrocarriles, camiones o autobuses) que tienen tareas asignadas regularmente en más de un estado no están sujetos a impuestos de Oregón. ORS 316.162 OAR 150-316-0237 Los empleados no residentes de las compañías aéreas comunes interestatales que tienen tareas asignadas regularmente a las aeronaves no están sujetos al impuesto de Oregón si el tiempo de vuelo programado en Oregón es inferior al 50% del tiempo total de vuelo programado.	Los empleados no residentes que participan en el comercio interestatal (por ejemplo, empleados de ferrocarriles, camiones o autobuses) que tienen tareas asignadas regularmente en más de un estado no están sujetos a impuestos de Oregón. Los empleados no residentes de las compañías aéreas comunes interestatales que tienen tareas asignadas regularmente a las aeronaves no están sujetos al impuesto de Oregón si el tiempo de vuelo programado en Oregón es inferior al 50% del tiempo total de vuelo programado
Comidas y alojamiento	Sujeto, excepto cuando se paga por el trabajo agrícola o el servicio doméstico, o por los gastos de viaje de los empleados excluidos en OAR 471-31-0020	Comidas - sujeto a menos que esté amueblado para la conveniencia del empleador y en las instalaciones del empleador OAR 150-316-0237 Alojamiento - sujeto a menos que se proporcione en las instalaciones del empleador, para la comodidad del empleador y como condición de empleo	Comidas - sujeto a menos que esté amueblado para la conveniencia del empleador y en las instalaciones del empleador. Alojamiento - sujeto a menos que se proporcione en las instalaciones del empleador, para la comodidad del empleador y como condición de empleo
Entrega de periódicos a domicilio	No están sujetos. ORS 657.080	No están sujetos. ORS 657.080	No están sujetos. ORS 657.080
Corredor de Bienes Raíces, o Corredores Principales de Bienes Raíces	No está sujeto si se le paga únicamente mediante comisiones. ORS 657.085	Oregón sigue la ley federal al permitir que los vendedores de bienes inmuebles sean tratados como individuos autónomos si tienen un contrato con un corredor que establece que el individuo no será tratado como un empleado con respecto a los servicios a efectos fiscales de Oregón. Los ingresos procedentes de las comisiones por ventas no están sujetos a retención por parte del corredor. OAR 150-316-0237	Los ingresos procedentes de las comisiones por ventas no están sujetos a retención por parte del corredor.

SALARIOS PAGADOS PARA	IMPUESTO ESTATAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO	RETENCIÓN FISCAL ESTATAL	IMPUESTO DE TRÁNSITO A LOS SALARIOS EN EL DISTRITO
Organizaciones religiosas, incluidas las iglesias	Está sujeto el pago de servicios (incluido el valor justo de mercado de la vivienda) a un empleado laico o al clero por parte de una organización religiosa, incluida una iglesia u orden religiosa. OAR 471-31-090	Están exentos los pastores de iglesias debidamente ordenados, comisionados o licenciados, cuando ejercen las funciones de pastor, y los miembros de una orden religiosa, cuando ejercen las funciones religiosas exigidas por la orden. OAR 150-316-0237.	No están sujeto
Planes de jubilación y pensión:			
Contribuciones del empleador a la cuenta de jubilación individual	No sujeto	No sujeto ORS 316.162	No sujeto
Contribuciones del empleador al plan de compensación en efectivo o diferido calificado	Las contribuciones pagadas por el empleador a los planes 401(k) están excluidas.	No sujeto ORS 316.162	No está sujeta a menos que el empleador haga una contribución equivalente al 401(k) (vea la página 28)
Pagos de jubilación y pensión	No sujeto si es de plan calificado. ORS 657.115	No está sujeto si se trata de un plan calificado ORS 316.189	No están sujeto
Contribuciones a los planes de compensación diferida por decisión del empleado	Las contribuciones pagadas por los empleados a los planes 401(k) están sujetas	No sujeto ORS 316.162	Sujeto ORS 267.3840(4)(a)
Vendedor de valores	No sujeto si se paga únicamente por comisiones. ORS 657.085	Sujeto ORS 316.162	Sujeto
Pagos por enfermedad o lesión:			
Indemnización por accidente de trabajo	No sujeto	No sujeto ORS 316.162	No sujeto
Pago de horas de enfermedad por el empleador (voluntario u obligatorio)	Sujeto	Sujeto OAR 150-316-0239	Sujeto
Pago de horas de enfermedad por terceros	Sujeto	No sujeto	No sujeto
Propinas	Sujeto para todas las propinas reportadas por escrito al empleador. ORS 657.117	Las propinas reportadas al empleador sean en efectivo o por tarjeta de crédito, están sujetas. Todas las propinas están sujetas al impuesto a los ingresos.	Sujeto
Sueldos	Los sueldos están sujetos cuando se pagan incluyen toda la remuneración en efectivo o de otro tipo por empleo. Los sueldos de trabajadores agrícolas y domésticos solamente incluyen los pagos en efectivo.	Los empleadores deben retener los impuestos de los sueldos de sus empleados en el momento en que hacen el pago. ORS 316.162 Los retiros o adelantos de sueldos de los empleados están sujetos en el momento de su pago.	Sujeto ORS 267.380
Organizaciones religiosas, incluidas las iglesias	Está sujeto el pago de servicios (incluido el valor justo de mercado de la vivienda) a un empleado laico o al clero por parte de una organización religiosa, incluida una iglesia u orden religiosa. OAR 471-31-090	Están exentos los pastores de iglesias debidamente ordenados, comisionados o licenciados, cuando ejercen las funciones de pastor, y los miembros de una orden religiosa, cuando ejercen las funciones religiosas exigidas por la orden. OAR 150-316-0237.	No están sujeto

CONTRIBUCIONES AL FONDO DE BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES

Una de las responsabilidades del Departamento de Servicios al Consumidor y a las Empresas (DCBS) es administrar las leyes y el sistema de seguro de indemnización por accidente laboral de Oregón. Como parte de esta función, el DCBS es responsable de administrar el Fondo de Beneficios para los Trabajadores. Este fondo financia programas que fomentan el empleo y la reincorporación de trabajadores previamente lesionados o discapacitados, ofrece a los empleadores de Oregón incentivos monetarios para contratar o recontratar a trabajadores lesionados, y paga aumentos mensuales por el costo de vida a los trabajadores con discapacidades permanentes y totales y a los cónyuges e hijos de los trabajadores fallecidos como consecuencia de una lesión o enfermedad ocupacional. La contribución al WBF, pagada conjuntamente por trabajadores y empleadores, financia el Fondo de Beneficios de los Trabajadores (WBF). Los empresarios contribuyen con la mitad de la contribución al WBF y deducen la otra mitad de los salarios de sus trabajadores.

Quiénes deben declarar y pagar las contribuciones al WBF

La ley de Oregón vincula quién está sujeto a la contribución al WBF con los empleadores y los trabajadores que tienen (o, por ley, deberían tener) cobertura de seguro de indemnización por accidente laboral. Las personas sujetas a la contribución al WBF son: 1) todos los trabajadores remunerados para los que la ley de Oregón exige que el empleador proporcione cobertura de seguro de indemnización por accidente laboral (consulte la sección, "[Cómo obtener seguro de indemnización por accidente laboral](#)" en esta guía); 2) todas las personas pagadas (trabajadores, propietarios, funcionarios) que de otra manera podrían no estar sujetos, pero a quienes el empleador elige cubrir con el seguro de indemnización por accidente laboral; y 3) todas las personas remuneradas que realizan trabajos de apoyo personal y que son elegibles para la cobertura del seguro de indemnización por accidente laboral en virtud del proyecto de ley de la Cámara de Representantes 3618 (2010).

Los empleadores no tienen que informar las horas trabajadas ni pagar la contribución al WBF para los trabajadores voluntarios, aunque estos estén cubiertos por el seguro de indemnización por accidente laboral. Los voluntarios son trabajadores que no reciben dinero por el trabajo que realizan.

IMPORTANTE: La contribución al WBF es independiente del seguro de indemnización por accidente laboral y no proporciona cobertura a los empleados. Usted debe obtener una póliza de indemnización por accidentes de trabajo para dar cobertura a sus trabajadores.

Cómo calcular la contribución al WBF

La contribución al WBF se basa en el número total de horas y de horas parciales trabajadas por todos los trabajadores remunerados (tanto si se les paga por hora como si no). Estas horas se multiplican por una tasa de "céntimos por hora" que determina y fija anualmente el DCBS. Los empleadores aportan al menos la mitad de la contribución y no pueden deducir más de la mitad de los salarios de sus trabajadores.

Declaraciones y pagos

Los empleadores declaran y pagan la contribución al WBF con el impuesto de retención de Oregón, el impuesto del seguro de desempleo y los impuestos de tránsito aplicables utilizando el informe del impuesto combinado sobre la nómina de Oregón (formulario OQ) y el cupón de pago (formulario OTC). Si usted declara y paga trimestralmente cualquiera de los otros impuestos sobre la nómina a los que está sujeto, también declara y paga trimestralmente la contribución al WBF. Si el único otro impuesto sobre la nómina al que usted está sujeto se declara y paga anualmente, usted declara y paga la cuota del WBF anualmente.

La declaración anual de la contribución al WBF se aplica generalmente sólo a los empleadores agrícolas que no están sujetos al seguro de desempleo ni a los impuestos de tránsito y que declaran anualmente las retenciones de impuestos, y a los empleadores domésticos, que declaran todos sus impuestos sobre la nómina en forma anual.

Los empleadores con pólizas "fantasma" o "si acaso" pueden estar exentos de informar y pagar la contribución al WBF mientras sigan sin tener trabajadores cubiertos. Para obtener una exención de la declaración de la contribución al WBF, llene un formulario de notificación de correcciones y cambios, disponible en www.oregon.gov/dcbs/wbf/ o llamando al 503-947-7589.

Pagos y declaraciones tardías o incorrectas

Los empleadores pueden estar sujetos a una multa por presentación tardía e intereses sobre los saldos impagos si presentan el informe de la contribución al WBF o el pago se recibe después de la fecha de vencimiento. Además, el DCBS audita las cuentas que parecen contener información incorrecta. El DCBS tiene autoridad para imponer sanciones civiles, calcular las contribuciones al WBF adeudadas y ordenar el pago de esas cantidades. Si usted no paga, el DCBS ejercerá los derechos legales para cobrar la deuda morosa. Esto puede resultar en órdenes, embargos, retención de su reembolso de impuestos o asignación de la deuda al DOR o a una agencia de cobranzas. Si su deuda se asigna a una agencia de cobranzas, se le cobrará un interés del 9% sobre los saldos vencidos. También se le puede cobrar una tarifa igual al 28% de su deuda (ORS 293.231).

Cómo actualizar o cerrar su cuenta de contribuciones al WBF

El proceso para actualizar o cerrar la cuenta de contribución al WBF de un empleador es diferente al de otras cuentas de impuestos sobre la nómina en el Sistema Combinado de Informes de Impuestos sobre la Nómina. Si cambia de propietario, interrumpe la actividad comercial o deja de emplear trabajadores, póngase en contacto con su compañía de seguros de indemnización por accidente laboral para darles la información corregida. La presentación de un formulario de cambio de estatus de la empresa no cerrará la cuenta de contribución al WBF. Usted seguirá siendo responsable de informar sobre la contribución al WBF mientras tenga un seguro de indemnización por accidente laboral activo en Oregón. No todas las empresas deciden cancelar este seguro cuando dejan de tener nómina, especialmente si piensan que la situación es temporal.

Si ha cancelado su cobertura, puede agilizar el cierre de su cuenta de contribución al WBF llenando el formulario "Notificación de correcciones y cambios para la contribución al WBF", que se encuentra en wcd.oregon.gov/WCDForms/211_158.pdf.

¿Necesita más información?

Para más información sobre las contribuciones al WBF, comuníquese con el Departamento de Servicios a Consumidores y Negocios, División Central de Servicios, Unidad de Contribuciones. Puede escribirles a wbf.assessments@dcbs.oregon.gov, llamar en Salem al 503-378-2372, o visitar www.oregon.gov/dcbs/wbf/.

El sitio web incluye información sobre los programas financiados por el Fondo de Beneficios para los Trabajadores, cómo actualizar o cerrar su cuenta de contribución al WBF, y respuestas detalladas a las preguntas más frecuentes sobre la forma de calcular, informar y pagar la contribución al WBF.

FORMULARIOS DE RETENCIÓN DE EMPLEADOS (W-4)

Formulario W-4

Los empleadores deben hacer que cada empleado llene el formulario W-4. La información de este formulario es necesaria para determinar la cantidad de impuestos que se deben retener de los sueldos del empleado. Para obtener los formularios, póngase en contacto con la Oficina de Impuestos Internos local, llame sin cargo al 1-800-829-3676, o [entre en Internet](#).

Servicio de Impuestos Internos

La información sobre impuestos federales que se ofrece en esta publicación no es en absoluto exhaustiva. Para conocer todos los requisitos y responsabilidades, póngase en contacto con el Servicio de Impuestos Internos.

Internal Revenue Service
1220 SW Third Avenue
Portland, OR 97204
www.irs.gov

Para asistencia en temas de impuestos, llame al 1-800-829-1040.

Para solicitar formularios o publicaciones, llame al 1-800-829-3676.

¿Quién debe retener los impuestos federales?

Los criterios para definir el significado de “empleador” a los efectos federales son similares a los que se usaron para la retención de impuestos estatales. En cuanto a la retención del impuesto sobre los ingresos, la palabra "empleador" también se aplica a organizaciones que pueden estar exentas de dicho impuesto, tales como organizaciones religiosas, educativas, benéficas y gubernamentales. Algunas organizaciones sin fines de lucro y exentas que anteriormente estaban exentas de las retenciones del Seguro Social, ahora deben retener el impuesto del Seguro Social del salario de los empleados. La mayoría de los empleadores deben retener y pagar su parte del impuesto del Seguro Social. Para más información, consulte la [Publicación 15 del IRS – Guía de Impuestos para Empleadores](#).

Impuestos del Seguro Social y Medicare

El cálculo del impuesto del Seguro Social se divide en dos partes: la parte correspondiente a ancianidad, sobrevivientes y seguro por discapacidad se conoce como Seguro Social, y la parte correspondiente al seguro de hospitalización se conoce como Medicare. Estos dos componentes se deben declarar por separado en los Formularios 941 y W-2.

La tasa del impuesto del Seguro Social es de 6.2% para el empleador y también para el empleado (en total un 12.4%). La tasa del impuesto de Medicare es de 1.45% para el empleador y también para el empleado (en total un 2.9%). Todos los salarios estarán sujetos al impuesto total del 2.9 por ciento de Medicare. Para más información sobre los salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y de Medicare, consulte la [Publicación 15 del IRS – Guía de Impuestos para Empleadores](#).

Requisitos de la declaración

Los empleadores agrícolas deben ahora retener el impuesto federal sobre los ingresos de los sueldos en efectivo que están sujetos al FICA. Los empleadores (que no sean agrícolas ni domésticos) deben informar trimestralmente de los impuestos retenidos (federal sobre los ingresos y del Seguro Social), usando el formulario 941. Las fechas de vencimiento del formulario son el 30 de abril, el 31 de julio, el 31 de octubre y el 31 de enero. El pago de los impuestos retenidos se determina en función del importe de la deuda tributaria contraída. La responsabilidad por los pagos (y las declaraciones) se devenga en la fecha en que se pagan los salarios, cualquiera sea el período en que se hayan ganado.

La responsabilidad fiscal consiste en la retención del impuesto federal sobre los ingresos, el 12,4% de los salarios del Seguro Social (sujeto a las limitaciones de la base salarial) y el 2,9% de los salarios de Medicare para el año calendario.

Plazos para depósitos y Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales

La forma de hacer el depósito de impuestos federales **sin papel** es con el **Sistema de Pago Electrónico de Impuestos Federales** o EFTPS.

El EFTPS es un servicio electrónico del Departamento del Tesoro de EE. UU. que permite el pago de impuestos federales en línea o por teléfono sin la molestia y el gasto del proceso manual que utiliza cupones de papel. [Visítenos en línea](#).

Para inscribirse en línea, al menos entre 15 y 20 días antes de la fecha de vencimiento del pago de impuestos, tendrá que ir al sitio web del EFTPS y seleccionar la pestaña de inscripción. Deberá proporcionar la siguiente información:

- El número de identificación del empleador (EIN) para un negocio, o el número de Seguro Social (SSN) para un individuo.
- Un cheque o talón de depósito de la cuenta para debitar su pago de los impuestos al gobierno. Utilice el cheque o el talón de depósito para identificar el número de ruta del banco y su número de cuenta.

Mientras se configura su cuenta, se le enviará por correo postal una contraseña provisoria que necesitará (junto con su EIN o SSN y el Número de Identificación Personal (*Personal Identification Number*, PIN) que haya elegido) para ingresar al sitio o para llamar para realizar un pago.

Para inscribirse por escrito, al menos entre 23 y 30 días antes de la fecha de vencimiento del pago de impuestos, llame al Centro de Distribución del IRS al 1-800-829-3676 para solicitar los formularios de inscripción, y envíe por correo los formularios de inscripción individual o de su empresa correspondientes a: EFTPS, PO Box 173788, Denver, CO, 80217-3788.

Los formularios requieren su número de identificación de empleador (EIN) para las empresas o su número de Seguro Social (SSN) para individuos. Fíjese en el cheque o el talón de depósito de la cuenta con la que quiere hacer el pago de los impuestos al gobierno. Utilice el cheque o el talón de depósito para identificar el número de ruta del banco y el número de su cuenta.

Mientras se configura su cuenta, se le enviará por correo postal una contraseña provisoria que necesitará (junto con su EIN o SSN y el Número de Identificación Personal (*Personal Identification Number*, PIN) que haya elegido) para ingresar al sitio o para llamar para realizar un pago.

¿Cómo realizo los pagos?

Al menos un día antes de la fecha de vencimiento de su pago de impuestos (antes de las 8 de la mañana, hora del Este), visite el sitio web del EFTPS y seleccione iniciar sesión o llame al 1-800-555-3453 para pago de empresas o al 1-800-315-4829 para el pago de impuestos de individuos. Se le pedirá su EIN o SSN, su PIN y su contraseña. Luego de eso, usted proporcionará la información necesaria para completar la transacción.

¿Dónde puedo ver más información en línea?

El sitio EFTPS tiene una sección de preguntas frecuentes que se encuentra en el menú de la izquierda y cubre varios temas. Además, usted puede descargar el folleto de instrucciones para EFTPS.

¿A quién puedo llamar para recibir más información?

Al Centro de Atención al Cliente de EFTPS para negocios: 1-800-555-4477.

Al Centro de Atención al Cliente de EFTPS para individuos: 1-800-316-6541.

¿Estoy protegido?

Sí. Visite el sitio web de la EFTPS y seleccione la pestaña de Ayuda e Información para obtener información sobre seguridad y divulgación/declaración de privacidad.

El pago se realiza de la siguiente manera:

Existen dos programas de pago -mensual o semi semanal- para determinar cuándo se depositan las retenciones de impuestos federales sobre los sueldos y las retenciones (que no sean impuestos FUTA). El programa de depósitos para un año calendario se determina a partir del total de impuestos declarados en el formulario 941 en un período de cuatro trimestres (desde el 1 de julio del año calendario antepasado hasta el 30 de junio del último año).

- Si se han declarado impuestos sobre la nómina de \$50.000 o menos para el período retroactivo, se deben realizar depósitos mensuales;
- Si se han declarado más de \$5.000, se deben hacer depósitos semi semanales

Hay dos reglas de excepción, la regla de los \$2.500 y la regla de los \$100.000 en un día (véase más abajo):

Los empleadores nuevos durante el primer año calendario de actividad tienen un período retroactivo de cero. Por lo tanto, los empleadores nuevos deben hacer depósitos mensuales durante el primer año de actividad (no obstante, vea la excepción de la regla de los \$100.000 en un día).

Conforme a la **regla mensual**, los impuestos sobre la nómina retenidos de los pagos realizados durante el mes calendario se deben depositar antes del día 15 del mes siguiente. Quienes realizan depósitos mensuales no deben presentar el Formulario 941 mensualmente, sino que siguen realizando declaraciones trimestrales.

Conforme a la **regla semi semanal**, los impuestos sobre la nómina retenidos de los pagos realizados los días miércoles, jueves y/o viernes deben depositarse el siguiente miércoles. Los importes acumulados por los pagos realizados los días sábado, domingo, lunes y/o martes deben depositarse el siguiente viernes.

DÍAS DE PAGO / PERÍODO DE DEPÓSITO	DEPOSITAR ANTES DEL
Miércoles, jueves y/o viernes	miércoles siguiente
Sábado, domingo, lunes y/o martes	viernes siguiente

Regla de los \$2.500

Si un empleador acumula una obligación fiscal de menos de \$2.500 durante un trimestre, no tiene que hacer ningún depósito y su obligación puede ser pagada junto con la declaración de impuestos para el trimestre.

Regla de los \$100.000 en un día

Si el total de los impuestos acumulados alcanza \$100.000 o más durante en cualquier día durante un período de depósito, los impuestos se deben depositar el siguiente día hábil bancario, ya sea que el empleador realice depósitos mensuales o semi- semanales.

Si un empleador que realiza depósitos mensuales acumula una obligación por impuestos sobre la nómina de \$100.000 en cualquier día, al día siguiente pasa a ser un depositante semi semanal y seguirá siéndolo durante al menos el resto de ese año calendario y durante el siguiente año calendario.

Empleadores agrícolas

Los empleadores agrícolas deben declarar anualmente las retenciones de impuestos (impuesto federal sobre los ingresos e impuestos del Seguro Social y Medicare), usando del Formulario 943. Para más información sobre las reglas especiales para empleadores agrícolas y los requisitos para los depósitos, consulte la Publicación 51 del IRS.

Partidas que no pertenecen a la nómina

Los rubros que no pertenecen a la nómina (incluidas las retenciones para jubilación, anualidades, cuentas IRA y ganancias de juegos de azar) deben declararse en el Formulario 945, Declaración Anual de Retención de Impuesto Federal sobre los Ingresos. El Formulario 945 es una declaración anual de impuestos que debe presentarse antes del 31 de enero del año siguiente.

Depósito electrónico de impuestos

El IRS ha dictado reglamentos que aumentan significativamente el número de operaciones electrónicas entre los contribuyentes y el gobierno federal. Estos reglamentos (REG 153340-09) eliminan las reglas para hacer depósitos de impuestos federales en cupones impresos. En general, los reglamentos propuestos mantienen las reglas existentes para los depósitos de impuestos federales a través del Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (*Electronic Federal Tax Payment System*, EFTPS). El uso de EFTPS para los depósitos de impuestos federales ofrece sustanciales beneficios tanto a los contribuyentes como al gobierno. Los usuarios del EFTPS pueden realizar pagos de impuestos las 24 horas del día, los siete días de la semana, tanto desde su casa como desde su oficina. Los depósitos se pueden realizar en línea con una computadora o por teléfono. El EFTPS también reduce significativamente los errores en los pagos que podrían resultar en una multa y ayuda a los contribuyentes a programar las fechas de los pagos, aunque estén fuera de la ciudad o de vacaciones en la fecha de vencimiento. Los usuarios comerciales del EFTPS pueden programar pagos con hasta 120 días de antelación a la fecha de pago deseada. La información sobre el EFTPS, incluyendo instrucciones para inscribirse, se encuentra [en línea](#), o llamando a la línea de Servicio de atención al cliente al 1-800-555-4477.

Algunos negocios que pagan una cantidad mínima de impuestos pueden hacer sus pagos junto con la declaración de impuestos, en lugar de usar el EFTPS. Para más detalles sobre los impuestos que deben depositarse mediante el EFTPS, límites de depósito y otros requisitos específicos, consulte la regulación propuesta.

Información adicional:

- Publicación 4132 – Explica el proceso de inscripción y pagos por Internet.
- Publicación 966 – Forma segura de pagar los impuestos federales de negocios y personas físicas.
- Publicación 4169 – Guía profesional sobre impuestos a través del EFTPS.
- Publicación 4320 – Herramental del EFTPS – Contiene archivos PDF y descripciones de materiales de capacitación sobre el EFTPS y sus destinatarios. Está destinado a los profesionales de impuestos e instituciones financieras, para ayudar a capacitar a sus clientes acerca de los beneficios del EFTPS.
- Publicación 4275 – Inscripción expresa para nuevos negocios.
- Página de inicio para las opciones de pago electrónico.

Si usted tiene que hacer depósitos por transferencia electrónica de fondos y no lo hace, puede estar sujeto a una multa del 10%. Utilice el EFTPS para depositar los impuestos declarados en cualquiera de los siguientes formularios fiscales: 720, 940 o 940-EZ, 941, 943, 945, 990-C, 990-PF, 990-T, 1041, 1042, 1120 u 1120-A, y CT-1.

Los empleadores que no están obligados a realizar depósitos electrónicos pueden participar voluntariamente en el EFTPS. Para información sobre el EFTPS, llame al 1-800-945-8400 o al 1-800-555-4477. Estos números son sólo para información sobre el EFTPS. Para inscribirse y usar el EFTPS-online, vaya a www.eftps.gov.

Declaraciones anuales y finales

Los Formularios W-2 y W-3, Transmisión de Declaraciones de Ingresos e Impuestos, se deben presentar a la Administración del Seguro Social. El IRS no exige declaraciones anuales. Los empleadores que van a cerrar su negocio o no tendrán empleados en el futuro deben marcar la casilla de “declaración final” e ingresar la fecha del último pago de salarios en el Formulario 941.

Multas e intereses

Se cobran intereses por todos los impuestos no pagados en las fechas de vencimiento del formulario 941. El tipo de interés varía. Las multas se imponen por no declarar, no presentar y no pagar impuestos. Los empleadores que incurren en una obligación superior a \$2.500 por trimestre deben realizar depósitos de impuestos federales. Para más información, consulte la publicación 15 del IRS.

¿Quién paga el impuesto federal de desempleo?

Por lo general, todo empleador que en el año en curso o en el anterior pagó salarios de \$1.500 o más en cualquier trimestre calendario, o que en cualquier momento tuvo uno o más empleados en cualquiera de 20 semanas calendario, debe pagar el impuesto federal de desempleo. La tasa del impuesto federal sobre el desempleo es del 6,2% de los primeros \$7.000 del salario de cada empleado. El empleador tiene derecho a un crédito fiscal del 5,4%, independientemente de la tasa de experiencia aplicable, por el pago puntual del impuesto estatal por desempleo.

Declaraciones

Las declaraciones del impuesto de desempleo federal se deben presentar antes del 31 de enero del año siguiente. Los empleadores cuya obligación por impuesto de desempleo federal es de \$100 o más por trimestre deben realizar depósitos de impuestos federales. Para calcular el importe que deben depositar se multiplica 0.008 por los primeros \$7.000 del salario de cada empleado que se hayan pagado durante el trimestre.

Cómo conseguir los formularios

Para recibir formularios, publicaciones o respuestas a preguntas, póngase en contacto con su oficina local del IRS. Una vez que el empleador comienza a presentar el formulario 941 y a realizar los pagos de impuestos federales, los formularios se envían automáticamente. También se pueden obtener llamando al 1-800-829-3676, o en www.irs.gov.

FORMULARIOS I-9 DE INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Información general

Los empresarios deben hacer que cada empleado llene un formulario de verificación de elegibilidad para el empleo (formulario I-9) suministrado por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos. A diferencia de los formularios fiscales, por ejemplo, los formularios I-9 no se archivan en el gobierno de los Estados Unidos. El requisito es que los empleadores mantengan los registros I-9 en sus propios archivos durante 3 años después de la fecha de contratación o 1 año después de la fecha de terminación del empleo del empleado, lo que sea más tarde. Esto significa que el formulario I-9 se debe conservar para todos los empleados actuales, y para los empleados despedidos cuyos registros permanecen dentro del período de retención. Los registros del formulario I-9 se pueden guardar en el lugar de trabajo o en la sede central de la empresa (o en otro lugar), pero el lugar debe ser tal que permita que los documentos se transfieran al lugar de trabajo en un plazo de 3 días a partir de una solicitud oficial de presentación de los documentos para su inspección.

Al llenar el formulario I-9, los empleados deben mostrar a su empleador un comprobante de que son ciudadanos estadounidenses o que tienen permiso para trabajar en los EE.UU. La publicación Manual para Empleadores: Instrucciones para llenar el formulario I-9 (*A Handbook for Employers: Instructions for Completing Form I-9*) proporciona instrucciones completas para el proceso de verificación y para llenar los formularios, y está disponible [en internet](#).

Puede solicitar los formularios y el manual en el que se explican las normas y reglamentos relativos a los formularios I-9 dejando una solicitud en la línea de formularios que aparece a continuación. Si tiene otras preguntas, llame al número de información general.

US Citizenship & Immigration Services
511 NW Broadway, Room 17
Portland, OR 97209
1-800-375-5283 (información general)
1-800-870-3676 (para solicitar formularios en blanco)

PROGRAMA DE MANUTENCIÓN DE HIJOS DE OREGÓN

Declaración de nuevas contrataciones

La ley de Oregón (ORS 25.790) exige a todos los empleadores de Oregón que informen sobre los empleados nuevos y recontratados a la División de Manutención de Hijos del Departamento de Justicia de Oregón:

- En un plazo de 20 días a partir de la contratación, si entregan los datos (el formulario W-4 o de nueva contratación) por correo, fax o en línea.
- En un plazo de 12 a 16 días a partir de la contratación o recontratación, si los datos se transmiten por medios magnéticos o electrónicos.
- Incluyendo la fecha en que empezó a trabajar.

"Volver a contratar" significa volver a emplear a una persona que haya sido cesanteada, separada, suspendida, concedida una licencia sin sueldo o despedida del empleo durante más de 60 días.

Esta información se utiliza en todo el país para cotejar el empleo de los padres sin custodia con un caso de manutención de hijos. También es una herramienta para detectar el fraude en los casos de asistencia pública, de indemnización de los trabajadores por accidente laboral y los reclamos de desempleo.

La notificación de las nuevas contrataciones ayuda a recaudar los pagos de manutención de hijos al permitir la emisión oportuna de órdenes automáticas de retención de ingresos (AOW) para la manutención de los hijos y avisos nacionales de manutención médica (NMSN). La notificación de las nuevas contrataciones puede realizarse ahora a través del Portal de Servicios para [Empleadores de Oregón, que es seguro y está en línea](#).

Si tiene preguntas sobre la declaración de nuevas contrataciones, comuníquese con emplnewhire.help@doj.state.or.us.

Transferencia electrónica de fondos (EFT)

Los empleadores que hacen negocios en Oregón y los empleadores con agentes registrados en Oregón que han recibido una orden/notificación de retención de ingresos para manutención de hijos deben enviar los pagos de manutención al Departamento de Justicia, División de Manutención de los Hijos por EFT (OAR 137-055-5035).

Hay dos métodos para enviar los pagos electrónicamente:

- Crédito ACH - El empleador autoriza una transacción de banco a banco entre él y el Programa de Manutención de Hijos de Oregón. Las instituciones financieras pueden cobrar una comisión cuando se usa la opción ACH.
- Débito ACH (Portal de Servicios para Empleadores de Oregón) - La empresa autoriza a la División de Manutención de Hijos a realizar un débito en su cuenta bancaria mediante un proceso de transacción de débito seguro con base en la web.

Si tiene preguntas sobre la transferencia electrónica de fondos, póngase en contacto con EFTHelp@doj.state.or.us.

Para más información sobre las leyes relacionadas con los empleadores y sus obligaciones, comuníquese con:

Employer Services
Oregon Department of Justice, Division of Child Support
4600 25th Avenue NE, Suite 180
Salem, OR 97301-0026

Teléfono: sin cargo al 866-907-2857 o desde el área de Salem al 503-378-2868

Fax: sin cargo al 877-877-7415 o desde el área de Salem al 503-378-2863

Correo electrónico: ead.staff@doj.state.or.us

Web: www.doj.state.or.us/child-support/for-employers

COMUNÍQUESE CON LA OFICINA DE TRABAJO E INDUSTRIAS (BOLI)

Servicios que ofrece

La Oficina de Trabajo e Industrias (BOLI) proporciona recursos para ayudar a los empresarios de Oregón a entender y cumplir las leyes de empleo y derechos civiles. Esto incluye información sobre las leyes de salarios y horas, el empleo de menores, varias leyes de permisos para ausentarse del trabajo, protecciones contra la discriminación y la ley de discapacidad.

La dirección web de BOLI es oregon.gov/boli. Los empleadores pueden encontrar respuestas a sus preguntas y descargar formularios y solicitudes. Haga clic en la pestaña "Para empleadores" para obtener información sobre los seminarios, publicaciones, leyes y reglamentos de BOLI, y respuestas a las preguntas más frecuentes.

El Programa de Asistencia Técnica para Empleadores (*Technical Assistance for Employers Program*, TA) de BOLI ofrece apoyo a los empresarios por teléfono y correo electrónico: 971-673-0824 o ta.email@boli.oregon.gov. La TA también ofrece un programa de seminarios regulares sobre diversos temas de legislación laboral. Los empresarios pueden contratar a TA para que les ofrezca formación personalizada directamente en sus organizaciones. Los temas incluyen la supervisión efectiva; las leyes de salarios y horas; las leyes de permisos federales y de Oregón para ausentarse del trabajo; el acoso en el lugar de trabajo; los requisitos de mantenimiento de registros; las cuestiones de nómina; las prácticas legales de contratación; la redacción de políticas; la documentación, la disciplina y el despido; y una serie de formación para nuevos supervisores. **Nota:** los seminarios y los servicios de formación directa a la empresa son pagados. Consulte los horarios y descripciones de los seminarios, sus costos y la información sobre inscripción en la página de [Capacitación para Empleadores](#) de BOLI.

BOLI también proporciona información sobre el [uso o la creación de programas de aprendizaje para su negocio](#) a través de la División de Aprendizaje y Capacitación, o puede llamar al 971-673-0760.

Recursos

BOLI publica varios manuales de empleadores que son un excelente recurso para los negocios de Oregón:

<i>Leyes de derechos civiles</i>	\$50
<i>Documentación, disciplina y despido</i>	\$50
<i>Clasificación de Empleados y exenciones de salarios y horas</i>	\$39
<i>Leyes sobre permisos para ausentarse del trabajo</i>	\$50
<i>Prácticas legales de contratación</i>	\$39
<i>Directrices para la redacción de políticas</i>	\$50
<i>Leyes de salarios y horas</i>	\$50
<i>Carteles requeridos comúnmente en Oregón</i>	\$17
<i>Carteles para empleadores agrícolas</i>	\$22

El costo y disponibilidad de estos materiales están sujetos a cambios. Los empleadores pueden obtener información sobre la última versión y costo, y sobre cómo comprarlos [en línea](#) o llamando al 971-673- 0824.

SALARIO MÍNIMO DE OREGÓN

En 2016, la Asamblea Legislativa de Oregón introdujo cambios significativos en la ley estatal de salario mínimo que entraron en vigor el 1 de julio de 2016. Además de una nueva tasa de salario mínimo estatal "estándar", la ley establece tasas salariales separadas que se aplican a los empleadores que toman empleados en un límite de crecimiento urbano (UGB) de un distrito de servicio metropolitano en el estado (actualmente, sólo el área metropolitana de Portland tiene tal límite de crecimiento urbano), y los empleadores que toman empleados en condados específicos "no urbanos" identificados en ley. Se han establecido tasas de salario mínimo para las tres regiones de salario mínimo, que aumentan el 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio de 2022. A partir del 1 de julio de 2023, la tasa de salario mínimo "estándar" del estado se ajustará anualmente sobre la base de cualquier aumento del Índice de Precios al Consumidor Promedio de las Ciudades de los Estados Unidos para Todos los Consumidores Urbanos, con la tasa del UGB fijada en \$1,25 por hora por encima de la tasa de salario mínimo estándar y la tasa del "condado no urbano" en \$1.00 por hora menos que el salario mínimo estándar. Para información sobre las tasas de salario mínimo actuales o programadas, llame a la Oficina de Trabajo e Industrias (BOLI) al 971-673-0824 o consulte la [página informativa](#) del BOLI.

CARTELES OBLIGATORIOS PARA EMPLEADORES

Antecedentes

Los empleadores de Oregón están obligados a exhibir ciertos carteles informativos para sus empleados. **Los carteles de empleo requeridos están disponibles de forma gratuita, si usted se pone en contacto con la agencia apropiada.** Para su comodidad, BOLI ha combinado los carteles comúnmente requeridos en un gráfico de pared de 2' por 3' que se puede [comprar en línea](#) por \$17. Para más información, llame a Asistencia Técnica para Empleadores (TA) al 971-673-0824 o escriba a TA.Email@boli.oregon.gov. Recuerde que algunos empleadores pueden tener más requisitos de publicación.

Carteles requeridos de la Oficina de Trabajo e Industrias

Los carteles obligatorios emitidos por la Oficina de Trabajo e Industrias (BOLI) incluyen:

- Salario mínimo de Oregón (actualizado cada mes de julio).
- Descansos y horas extras en Oregón.
- Igualdad salarial en Oregón.
- Ley de Licencia Familiar de Oregón (empresas con 25 o más empleados).
- Protección de Oregón para víctimas de violencia doméstica, acoso, agresión sexual y acecho.

Los empleadores pueden [descargar e imprimir](#) los carteles en el sitio web de BOLI. También pueden comprar los carteles y publicaciones en las oficinas locales de BOLI en las siguientes direcciones:

Eugene

1400 Executive Pkwy Ste 200
Eugene, OR 97401
541-686-7623

Portland

800 NE Oregon St Ste 1045
Portland, OR 97232
971-673-0761

Salem

3854 Wolverine St NE Bldg. E-1
Salem, OR 97305-1268
503-378-3292

Carteles del Departamento de Trabajo de EE. UU.

El Departamento de Trabajo de EE. UU. ha elaborado carteles obligatorios sobre el [salario mínimo federal](#) y la [Ley de Protección Poligráfica](#) (*Polygraph Protection Act*). Los empleadores también deben notificar a sus empleados de los derechos que les otorga la [Ley de Derechos de Empleo y Reemplazo de los Servicios Uniformados](#) (*Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act*). Todos los organismos públicos, todos los centros de enseñanza primaria y secundaria públicos y privados, y las empresas con 50 o más empleados, deben exhibir también el cartel de la Ley de Ausencia Familiar y Médica. Para más información, póngase en contacto con:

U.S. Department of Labor
Wage and Hour Division
620 SW Main St, Room 423
Portland, OR 97205
503-326-3057 o 1-866-4-USWAGE (1-866-487-9243)

Cartel de la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo

Los empleadores con 15 o más empleados, las agencias de empleo y las organizaciones laborales deben exhibir este cartel, que está disponible en inglés o español. Se incluye el aviso de la nueva Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Para información, escriba o llame a:

Equal Employment Opportunity Commission (EEOC)
Federal Office Building
909 First Ave Ste 400
Portland, OR 97201
503-326-3057

Cartel de seguridad y salud

Todos los empleadores con uno o más empleados deben exhibir este cartel, que está disponible sin costo alguno en inglés y español. Para obtener información, escriba, llame o descárguelo del sitio web:

Department of Consumer & Business Services
Oregon OSHA
350 Winter Street NE
PO Box 14480
Salem, OR 97309-0405
503-378-3272 o 1-800-922-2689
osha.oregon.gov

Aviso de cumplimiento de la compensación de trabajadores

Este aviso es emitido por la División de Compensación de Trabajadores (WCD) cuando recibe el comprobante por parte del asegurador del empleador. Todo empleador con uno o más trabajadores debe obtener este seguro y colocar el aviso en un lugar donde los trabajadores puedan verlo. Debería recibir automáticamente este aviso después de comprar el seguro de indemnización por accidente laboral. Si no lo recibe o necesita un duplicado, escriba o llame a:

Department of Consumer & Business Services
Workers' Compensation Division
PO Box 14480
Salem, OR 97309-0405
503-947-7814
wcd.oregon.gov

Aviso del seguro de desempleo (Formulario 11)

Los empleadores sujetos a la ley del Departamento de Empleo deben publicar este aviso. El Departamento de Empleo le enviará automáticamente este aviso al tramitar su inscripción. Si lo necesita, puede obtener un duplicado o la versión en español. Tenga a mano su número de identificación del negocio estatal (BIN) cuando llame para pedir este aviso. Para más información, escriba o llame a:

Employment Department
Tax Section Room 107
875 Union Street NE
Salem, OR 97311
503-947-1488

<https://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Contributions.aspx>

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

Antecedentes

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*American with Disabilities Act*, ADA) es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en las áreas de empleo, adaptaciones y servicios públicos.

El Título III de la ADA exige que los lugares públicos hagan accesibles las instalaciones y los servicios a las personas discapacitadas. Muchos negocios privados se consideran lugares públicos en virtud de esta ley. La ADA especifica doce tipos de entidades que, independientemente de su tamaño, son lugares públicos: lugares de alojamiento, exhibición o entretenimiento, reuniones públicas, exhibición o grupo público, recreo y ejercicio; instituciones educativas privadas; establecimientos que sirven comida o bebida; establecimientos de venta o alquiler; establecimientos de servicios; estaciones utilizadas para el transporte público específico; y establecimientos de centros de servicios sociales.

El Título I de la ADA se refiere al empleo privado y prohíbe la discriminación contra "cualquier individuo cualificado que tenga una discapacidad" en todos los aspectos del empleo. El Título I se aplica a las empresas que tienen 15 o más empleados.

La información general sobre la Ley ADA se encuentra en:

Northwest ADA & Information Technology Center
CDRC/OHSU
PO Box 574
Portland, OR 97207
1-800-949-4232 (Voz y TDD)

Para más información sobre el Título III de la ADA (asuntos relacionados con las adaptaciones de locales públicos), póngase en contacto con:

Office on ADA, Civil Rights Division
U.S. Department of Justice
950 Pennsylvania Ave NW
Disability Rights Section – NYAV
Washington DC 20530
1-800-514-0301 (Voz) o 1-800-514-0383 (TDD)
www.ada.gov

Para obtener más información sobre el Título I de la ADA (asuntos relacionados con el empleo privado), póngase en contacto con:

Equal Employment Opportunity Commission
909 First Avenue Suite 400
Seattle, WA 98104-1061
1-800-669-4000 (Voz) o 206-220-6882 (TDD)

Los empleadores con seis o más empleados están sujetos a la ley estatal de discapacidad y deben llamar a la Oficina de Trabajo e Industrias para obtener información al 971-673-0824 o escribir a TA.Email@boli.oregon.gov.

COMUNÍQUESE CON OREGON OSHA

Información general

Todas las empresas de Oregón con empleados deben cumplir los estándares estatales de salud y seguridad ocupacional establecidos y regulados por la OSHA de Oregón.

Tenga en cuenta que todos los empleadores deben tener comités de seguridad o reuniones de seguridad. La OSHA de Oregón dispone de herramientas para desarrollar su programa.

Servicios ofrecidos

El Centro de Recursos de la OSHA de Oregón tiene una biblioteca de préstamo que ofrece cientos de vídeos y una amplia colección de libros y revistas que cubren todos los aspectos de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. El Centro de Recursos, situado en el edificio de Trabajo e Industrias de Salem, está a disposición del público de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Las publicaciones impresas pueden pedirse en línea en cualquier momento.

La OSHA de Oregón ofrece capacitación gratuita en línea sobre una serie de temas de salud y seguridad, incluidos algunos en español. Las clases generales cubren la gestión básica de la salud y la seguridad, las actividades del comité de seguridad, el mantenimiento de registros y la investigación de accidentes. Las clases técnicas incluyen temas como la ergonomía, la comunicación de riesgos, la protección contra caídas y el cierre correcto/etiquetado de equipos. Para realizar un curso en línea, inscribirse en las clases o recibir materiales de capacitación, visite nuestro sitio web en osha.oregon.gov

Los empleadores pueden aprovechar el programa de consulta de la OSHA de Oregón para obtener una evaluación gratuita del lugar de trabajo que les ayude a identificar los peligros y a mantener la seguridad de los empleados. La asistencia es confidencial y sin costo para los empleadores en Oregón. Llame sin cargo al 1-800- 922-2689, llame a una de nuestras oficinas o escríbanos a consult.web@dcbs.oregon.gov para solicitar una consulta. Nuestros consultores experimentados le ofrecerán sugerencias y opciones para eliminar los peligros.

Para obtener información sobre los reglamentos que se aplican a su empresa y para saber más sobre los servicios que ofrece la OSHA de Oregón, póngase en contacto con:

Department of Consumer and Business Services
Oregon OSHA
350 Winter Street NE
PO Box 14480
Salem, OR 97309-0405
503-378-3272 (voz/TTY) o 1-800-922-2689 (in Oregón)
osha.oregon.gov

Información de las oficinas locales

También hay información disponible en las oficinas locales de la OSHA de Oregon en los siguientes lugares:

Oficina	Información	Consultas
Bend	541-388-6066.....	541-388-6068
Eugene	541-686-7562.....	541-686-7913
Medford	541-776-6030.....	541-776-6016
Pendleton	541-276-9175.....	541-276-2353
Portland.....	503-229-5910.....	503-229-6193
Salem	503-378-3274.....	503-373-7819

ASISTENCIA DE SEGURO DE SALUD PARA EMPLEADOS

A través de beneficios y reformas especiales, el Estado de Oregon está haciendo que el seguro de salud sea más accesible y asequible para los empleadores, sus empleados y las personas a su cargo.

Mercado de Seguro Médico de Oregon

El primer paso para considerar la posibilidad de ofrecer cobertura médica a sus empleados es conocer las opciones de cobertura disponibles en Oregon:

- **Cobertura de grupo patrocinada por el empleador**
 - Los empleadores pequeños con 50 empleados o menos pueden optar por la cobertura para grupos pequeños.
 - Si tiene menos de 25 FTE (equivalentes a tiempo completo), puede ser elegible para el crédito fiscal de atención de la salud para pequeñas empresas (ver más abajo).
 - Los grandes empleadores con más de 50 FTE deben ofrecer a sus empleados cobertura médica patrocinada por el empleador que cumpla las [disposiciones de responsabilidad compartida del empleador \(go.usa.gov/xt335\)](https://www.go.usa.gov/xt335).
- **Cobertura médica individual**
 - Plan de Salud de Oregon
 - Las personas y familias que trabajan a tiempo parcial pueden optar por el programa Medicaid de Oregon, también llamado Plan de Salud de Oregon, que es una cobertura gratuita para los habitantes de Oregon con bajos ingresos.
 - Para saber más sobre el Plan de Salud de Oregon visite [OHP.Oregon.gov](https://www.OHP.Oregon.gov).
 - Seguro médico privado
 - Las personas a quienes no se les ofrece cobertura médica patrocinada por un empleador, el Plan de Salud de Oregon o Medicare pueden comprar cobertura médica a través de una compañía de seguros médicos o a través del Mercado.
 - Hay ayuda financiera disponible a través del Mercado para reducir la prima mensual y los gastos de bolsillo.
 - Los indígenas americanos y los nativos de Alaska pueden ser elegibles [para más ahorros y protecciones \(go.usa.gov/xt339\)](https://www.go.usa.gov/xt339) por medio del Mercado.
 - Los habitantes de Oregon pueden ver los planes y ahorros disponibles en [OregonHealthCare.gov/WindowShop](https://www.OregonHealthCare.gov/WindowShop).
 - Medicare
 - Programa federal de cobertura médica a través del Seguro Social para las personas de 65 años o mayores, para quienes recibieron pagos del Seguro Social por Discapacidad durante 24 meses, o para quienes padecen de enfermedad renal en fase terminal (ESRD).
 - Para obtener ayuda con Medicare, llame al programa de Asistencia de Beneficios del Seguro Médico para Personas Mayores de Oregon (*Oregon Senior Health Insurance Benefits Assistance*, SHIBA) al 800-722-4134 (sin cargo) o visite [SHIBA.Oregon.gov](https://www.SHIBA.Oregon.gov).

- **Planes de salud de asociación**
 - Ofrecen a muchas pequeñas y medianas empresas la posibilidad de agruparse en un solo plan de salud, reduciendo potencialmente los costos y aumentando las opciones de beneficios.
 - Hay reglamentos en torno a estas entidades y criterios de participación, pero la cobertura no está regulada ni garantizada para los beneficios de salud esenciales ni para las enfermedades preexistentes.
- **Acuerdos de reembolso de gastos médicos**
 - Los Acuerdos de reembolso de gastos médicos (*Health Reimbursement Arrangements*, HRA) permiten que los empleadores aporten fondos antes de descontar impuestos para ayudar a los empleados a pagar los gastos médicos.

Cobertura para grupos pequeños

La cobertura para grupos pequeños está disponible todo el año, a diferencia del seguro médico individual, que tiene un período de inscripción determinado.

Si tiene al menos un empleado que recibe W-2, puede adquirir cobertura para usted y sus trabajadores en cualquier momento. Los negocios pequeños con 1 a 50 empleados pueden comprar un plan de cualquier aseguradora que ofrezca un plan para grupos pequeños en Oregón.

** Los empleados a quienes se ofrece cobertura patrocinada por el empleador probablemente no son elegibles para recibir asistencia financiera a través de HealthCare.gov.

Si en este momento no ofrece seguro de salud, pero quiere obtener una estimación de lo que le podría costar ofrecer cobertura a través de un plan certificado por el Mercado, use nuestra [calculadora de primas \(go.usa.gov/xt33K\)](http://go.usa.gov/xt33K). Con esta información usted puede usar nuestro [estimador de crédito fiscal \(go.usa.gov/xt33D\)](http://go.usa.gov/xt33D).

Si necesita ayuda para informarse más sobre estos planes u otras opciones disponibles, póngase en contacto con un agente autorizado. Puede encontrar un agente local en OregonHealthCare.gov/GetHelp.

Cobertura para miembros de la familia

¿Puede su organización ofrecer cobertura médica a otros miembros de la familia? Si no es así, la familia puede conseguir una oferta mejor a través de HealthCare.gov (posiblemente con ayuda financiera) o solicitar el Plan de Salud de Oregón, si son elegibles, en lugar de recibir cobertura de costo completo a través del empleador de un miembro de la familia. Si un empleador les ofrece cobertura de costo completo, los miembros de la familia del empleado pierden la elegibilidad para recibir ayuda financiera a través del Mercado.

¿No tiene empleados?

Una persona puede solicitar ayuda financiera e inscribirse para cobertura individual a través de HealthCare.gov:

- Durante la inscripción abierta del 1° de noviembre al 15 de diciembre.
- Durante todo el año a través del Plan de Salud de Oregón.
- Durante un periodo de inscripción especial. Se trata de un período de 60 días que puede ser activado por ciertos eventos de la vida, como casarse, tener un bebé o perder otra cobertura de seguro de salud.

Crédito fiscal para la atención médica

Los negocios pequeños con menos de 25 empleados a jornada completa pueden ser elegibles para el crédito fiscal para atención médica de las pequeñas empresas si eligen uno de los planes para grupos pequeños certificados por el Mercado de Seguros Médicos de Oregón. Si su empresa cumple los requisitos, el crédito fiscal puede cubrir hasta el 50% de las primas pagadas por el empleador.

Las **organizaciones sin fines de lucro** exentas de impuestos también tienen derecho a un crédito fiscal de hasta el 35% de las primas pagadas. Para las organizaciones sin fines de lucro, el crédito es en realidad un reembolso de los pagos trimestrales realizados al IRS por las retenciones del impuesto sobre los ingresos o las retenciones de Medicare de los salarios de los empleados.

Reciba ayuda gratuita de los expertos

Los expertos en cobertura médica están disponibles para ayudar a las personas y a los empleadores a evaluar sus opciones de cobertura médica, solicitar cobertura y ayuda financiera, e inscribirse en cobertura médica. Puede encontrar un experto cerca de su domicilio en OregonHealthCare.gov/GetHelp o llamar sin cargo al Mercado de Seguro Médico de Oregón al 855-268-3767.

Si los empleados tienen preguntas sobre Medicare o los seguros relacionados

El programa Asistencia de Beneficios de Seguro de Salud para Personas Mayores (SHIBA) es un programa conjunto federal y estatal que ofrece asesoramiento personalizado gratuito en todo el estado a las personas en Medicare y a sus cuidadores.

Llame sin cargo al 800-722-4134 o visite oregonshiba.org

La unidad de Defensa al Consumidor de la División de Regulación Financiera cuenta con defensores que responden a otras preguntas y reclamaciones sobre seguros de salud, como los pagos de reclamaciones. Llame sin cargo al 888-877-4894 o visite dfr.oregon.gov.

Guía para pequeños negocios sobre seguros y seguridad en el trabajo

El Departamento de Servicios al Consumidor y a las Empresas regula áreas importantes para los pequeños empresarios, desde los seguros hasta la seguridad en el lugar de trabajo. Como propietario de una empresa, entender los tipos de seguro que pueden proteger su inversión y lo que puede hacer para promover la seguridad en el lugar de trabajo es clave para su éxito. La [Guía de seguros y seguridad en el lugar de trabajo para pequeños negocios de Oregón](#) (*Oregon Small Business Guide to Insurance and Worksite Safety*) ofrece una visión general de estos temas, junto con información de contacto para que pueda obtener fácilmente información más detallada.

AHORROS PARA LA JUBILACIÓN DE EMPLEADOS

Programa de ahorros para la jubilación de Oregón

OregonSaves es el programa de ahorros para la jubilación del estado de Oregón que proporciona a los residentes de Oregón una forma fácil y automática de ahorrar para el futuro. Los empleadores que no ofrecen un plan de jubilación en el lugar de trabajo ahora tienen una manera fácil de ayudar a sus empleados a ahorrar para la jubilación, sin gastos para el empleador, sin responsabilidad fiduciaria y con responsabilidades mínimas en curso (solo agregue empleados y envíe las contribuciones de nómina de los empleados). El programa también puede ayudar a nivelar las condiciones cuando se compite para atraer y retener empleados.

Los empleadores elegibles de todos los tamaños pueden inscribirse en *OregonSaves* en cualquier momento. Todos los empleadores de Oregón deben inscribirse, si aún no ofrecen un plan de jubilación en el lugar de trabajo, o certificar su exención antes de las fechas límites.

Tamaño del negocio	Fecha límite
4 empleados o menos	Programado para el 2022
5-9 empleados	15 de noviembre de 2019
10-19 empleados	15 de mayo de 2019
20-49 empleados	15 de diciembre de 2018
50+ empleados	15 de mayo de 2018
100+ empleados	15 de noviembre de 2017

Para más información, para inscribir su empresa o solicitar la exención, visite www.oregonsaves.com o llame al 844-661-1256.

WORKSOURCE OREGON

El Departamento de Empleo, a través de su División de Operaciones de la Fuerza Laboral (*Workforce Operations Division*), administra un sistema estatal de 38 oficinas locales y centros integrales para prestar servicios a empleadores y solicitantes de empleo. A los solicitantes de empleo les proporciona recursos y remisiones laborales que les ayudan a conseguir empleo. Los servicios se prestan en asociación con las agencias de la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral (*Workforce Innovation and Opportunity Act, WIOA*) y otras organizaciones comunitarias bajo la marca WorkSource Oregon. Entre los socios se encuentran los proveedores de capacitación regionales y locales como la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral Título 1B (*Workforce Innovation and Opportunity Act Title 1B*), la Junta de Inversión en la Fuerza de Trabajo de Oregon (*Oregon Workforce Investment Board*), las Juntas de Inversión en la Fuerza Laboral locales, la Comisión de Coordinación de la Educación Superior (*Higher Education Coordinating Commission, HECC*), el Departamento de Servicios Humanos de Oregon (*Department of Human Services, DHS*) las organizaciones de desarrollo económico locales, los diecisiete colegios comunitarios de Oregon y otros más. El Departamento de Empleo es un socio activo en *WorkSource Oregon*, una red de socios públicos y privados que trabajan en conjunto para los empleadores y trabajadores. Los socios de *WorkSource Oregon* conectan a las empresas con los recursos locales que necesitan para hacer crecer sus negocios y capacitar a su fuerza laboral. El servicio de listas de empleo genera y mantiene la mayor reserva de ofertas y demandas de empleo de Oregon.

Los Servicios Empresariales y de Empleo (*Business and Employment Services, B&ES*) ponen en contacto a los empresarios de Oregon con las personas que buscan empleo a través de [iMatchSkills®](#) (una herramienta de búsqueda de empleo en línea que compara los requisitos de los puestos de trabajo que ponen los empleadores con los candidatos cualificados, y las habilidades y experiencia de quienes buscan empleo con los puestos de trabajo disponibles), y otros programas que representan casi un tercio de todas las ofertas de empleo del estado. *WorkSource Oregon* sirve a los empresarios sugiriendo candidatos cualificados y suministrando información sobre el mercado laboral local y estatal.

Estos servicios pueden reducir los costos de contratación, ahorrar tiempo y dinero valioso, estabilizar las economías locales en tiempos de desaceleración económica y proporcionar información de calidad sobre el mercado laboral para la toma de decisiones fundamentadas. El departamento reconoce y agradece la contribución de los empleadores al desarrollo de la mano de obra de Oregon. Los servicios descritos en esta sección se financian y apoyan en su mayor parte con los impuestos sobre la nómina de los empleadores.

Servicios de reclutamiento sin cargo adicional

Los negocios pueden reducir los costos de contratación de personal, posicionarse mejor en los listados de empleo y encontrar candidatos de máxima calidad utilizando los servicios de *WorkSource*. Todos los servicios se pagan por adelantado a través de los impuestos de la Ley Federal de Impuestos sobre el Desempleo (*Federal Unemployment Tax Act, FUTA*) y la Ley Estatal de Impuestos sobre el Desempleo (*State Unemployment Tax Act, SUTA*) que pagan los empleadores.

A través de los Equipos locales de servicios a negocios (*Business Services Teams, BST*), su negocio tendrá acceso a expertos del sector con experiencia en contratación, capacitación y desarrollo, y condiciones del mercado laboral, para ayudarle a tomar decisiones y elaborar una estrategia de contratación que le resulte útil. Tanto si necesita ayuda para la contratación (es decir, una contratación asistida por nuestro personal) como si quiere hacerlo usted mismo (es decir, una contratación auto asistida), nuestros equipos especializados están aquí para ayudarle en el proceso.

Si su negocio necesita ayuda con la contratación, un representante de BST se asociará con usted para desarrollar la descripción del puesto de trabajo (si es necesario), escuchará para tener una comprensión completa de su(s) empleado(s) ideal(es), y realizará una visita personal o virtual para entender su empresa y su cultura. Para apoyarle podemos:

- Publicar el puesto en nuestra bolsa de trabajo online llamada [iMatchSkills®](#) manteniendo la confidencialidad del empleador.
- Si procede, publicar en nuestra página local de Facebook, Twitter y/o cuentas de LinkedIn con el permiso del empleador para captar posibles candidatos.
- Realizar una búsqueda para filtrar los miles de perfiles de solicitantes de empleo registrados en [iMatchSkills®](#) que puedan coincidir con la descripción del puesto, la experiencia, la formación, etc., establecidos por el empleador.
- Notificar del puesto a los candidatos potenciales manteniendo la confidencialidad del empleador.
- Llevar a cabo la preselección y la primera ronda de entrevistas, ya sea en persona o virtualmente, para validar las habilidades del candidato según lo solicitado por el empleador.
- Remitir a los candidatos más cualificados que satisfagan las necesidades del empleador para su consideración.

Si su negocio desea desarrollar su propia contratación, puede utilizar *iMatchSkills*® independientemente de nuestro BST. Los empresarios pueden publicar un anuncio de empleo en línea y elegir que se abra automáticamente para que esté activo y listo para que los candidatos lo vean. Los empleadores también pueden realizar búsquedas de posibles candidatos. El personal de *WorkSource* puede ayudar a los empleadores a crear una cuenta de *iMatchSkills*® y a subir las ofertas de empleo en el sistema.

WorkSource también puede ayudar a las empresas a organizar y promover ferias de empleo y eventos de contratación. En algunos casos, los centros locales de *WorkSource* pueden organizar estos eventos y proporcionar espacio para entrevistar a los candidatos.

Los equipos de servicios a negocios (BST) también pueden ayudar con otras necesidades de las empresas, como el desarrollo de recursos, las conexiones de red, dinero para capacitación y mucho más. *WorkSource Oregon* ha ayudado a miles de empresas de Oregón a reducir sus costos de contratación y a ahorrar tiempo. Llámelos hoy mismo para ver cómo pueden ayudar a que su empresa tenga éxito. Visítelos en línea para encontrar su Centro *WorkSource* local.

Crédito Fiscal por Oportunidades de Empleo (WOTC)

El programa de Crédito Fiscal por Oportunidades de Trabajo (*Work Opportunity Tax Credit*, WOTC) ofrece a los negocios un crédito contra los impuestos federales cuando contratan a integrantes de ciertos grupos específicos. Por la mayoría de las nuevas contrataciones certificadas conforme al WOTC, el empleador puede reclamar un crédito de hasta \$2.400. Sin embargo, esta cantidad puede llegar a \$9.600 en el caso de algunos veteranos de guerra con discapacidades vinculadas a su servicio activo.

¿Cómo puedo participar?

Para ser elegible para el crédito fiscal, el empleador debe solicitar y obtener una certificación como empleador.

1. Haga que el posible nuevo empleado llene la página uno del Aviso de Preselección (Formulario 8850 del IRS) durante el proceso de solicitud y antes de que se le haga una oferta de trabajo.
2. Si el nuevo empleado indica la posible elegibilidad para el WOTC en la página uno del formulario 8850, llene la página dos de este formulario.
3. Complete el formulario ETA-9061.
4. Envíe los formularios a través del portal en línea del WOTC de Oregón, o:
5. Envíe por correo los formularios 8850 y 9061 completos y cualquier documento de respaldo a:
Oregon Employment Department
WOTC Unit, Room 201
875 Union Street NE
Salem, OR 97311

¡Importante! Estos formularios **se deben enviar dentro de los 28 días calendario siguientes** al primer día de trabajo del empleado.

La puntualidad de la solicitud se determina por la fecha del matasellos si se envía por correo, o por la fecha de presentación si se llena en línea. Si la solicitud se entrega a tiempo y el solicitante es elegible, se devolverá a la empresa un Certificado del Empleador autorizando el crédito fiscal. Al finalizar el año fiscal, reclame el crédito por su(s) empleado(s) certificado(s) por el WOTC llenando el Formulario 5884 del IRS.

La información general siguiente se divide en dos áreas: veteranos y no veteranos.

Las nuevas contrataciones de uno de estos grupos de **veteranos** pueden darle derecho al WOTC. El crédito fiscal máximo para estos grupos va de \$2.400 a \$9.600.

- Veteranos que reciben el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP).
- Veteranos desempleados por 4 semanas cualesquiera en el año antes de ser empleado.
- Veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio militar prestado.

Las nuevas contrataciones de uno de estos grupos de **no veteranos** pueden darle derecho al WOTC. El crédito fiscal máximo para estos grupos va de \$1.200 a \$9.000 dólares.

- Miembro de una familia que recibe Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF).
- Miembro de una familia que recibe el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP).
- *Summer Youth* de 16 a 17 años que viven en una zona comercial.
- Remisiones de Rehabilitación Vocacional.
- Exdelincuentes recientemente condenados o liberados.
- Beneficiarios del Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI).

Para más información y para recibir los formularios necesarios, llame al Departamento del Empleo de Oregón al 1-800-237-3710 y pida hablar con el Coordinador de Crédito Fiscal por Oportunidades de Trabajo (*Work Opportunity Tax Credit Coordinator*).

[Visítenos en línea](#) para tener acceso a la información detallada y los formularios requeridos.

Programa de certificación laboral para trabajadores extranjeros

Los empleadores que no pueden encontrar suficientes trabajadores estadounidenses capaces, dispuestos y cualificados para satisfacer sus necesidades laborales pueden comunicarse la Unidad de certificación laboral del Departamento de Empleo de Oregón. Este programa es administrado en conjunto con el Departamento de Trabajo de los EE. UU., para certificar a los trabajadores para las necesidades laborales temporales agrícolas y no agrícolas.

El proceso asegura que se haya realizado un reclutamiento adecuado para encontrar trabajadores estadounidenses calificados y que la contratación de trabajadores extranjeros no afecte negativamente los salarios y las condiciones de trabajo de los trabajadores estadounidenses. Por favor, visite el [Departamento de Trabajo de los EE.UU.](#) para los detalles y los formularios del programa. Para asistencia del personal, llame al 1-800-237-3710 y pregunte por la Unidad de Certificación para Trabajadores Extranjeros (*Foreign Labor Certification Unit*).

Servicios para empleadores veteranos

¿Qué ofrece el Programa de Veteranos?

A medida que los veteranos dejan las fuerzas armadas, miles de trabajadores altamente capacitados y calificados regresan a la fuerza laboral civil. Los Representantes Locales de Empleo para Veteranos (*Local Veteran's Employment Representatives*, LVER) de WorkSource Oregon del Departamento de Empleo trabajan con empleadores que quieren contratar a la mano de obra mejor formada del país. Además, cada una de las oficinas de WorkSource tienen personal que ayuda a los empleadores a contratar veteranos para los trabajos disponibles. Los veteranos que buscan trabajo deben anotarse en los servicios del Departamento de Empleo y la información se publica en **iMatchSkills®**. Por ley, los veteranos tienen prioridad. Son los primeros en ser considerados para las vacantes y los solicitantes veteranos mejor cualificados son remitidos a los empleadores. Además, los representantes de los veteranos pueden ponerse en contacto con las empresas para hablar de la posibilidad de que estos adquieran conocimientos a través de un programa de capacitación en el puesto de trabajo.

Programas de rehabilitación vocacional de la Administración de Veteranos

Su negocio puede ser elegible para los programas de capacitación en el puesto de trabajo o de aprendizaje aprobados por el programa de Rehabilitación Profesional de la Administración de Veteranos. El programa de capacitación en el puesto de trabajo le reembolsa los salarios pagados a los veteranos cualificados que reciben capacitación. El Departamento de Empleo también ofrece asistencia de contratación a los contratistas federales veteranos para que cumplan con los planes de acción afirmativa relacionados con los veteranos. Para más información, visite benefits.va.gov/benefits.

¿Con quién puedo comunicarme para contratar a un veterano o anunciar una vacante?

Para comunicarse con la oficina más cercana de *WorkSource Oregon*, [visite el Departamento de Empleo en línea](#). Consulte los [Recursos de reclutamiento](#) para servicios de empleo para veteranos y otros recursos de acomodación laboral o busque en la sección del gobierno en su guía telefónica.

Requisitos especiales para contratistas federales

Los contratistas federales (para adquisición de bienes muebles o servicios no personales, incluida la construcción) que tienen vigente un contrato de al menos \$100.000 con el gobierno federal deben adoptar medidas afirmativas para contratar y promover a los veteranos calificados con discapacidades especiales y otros veteranos que hayan cumplido servicio activo durante una guerra, campaña o expedición por los que se les haya otorgado una insignia de campaña. Este requisito está consagrado en las disposiciones del Capítulo 42 del Título 38 del Código de los Estados Unidos. A esto le llamamos requisito de Publicación de Vacantes de los Contratistas Federales (*Federal Contractor Job Listing*, FCJL).

Programa "Work Share"

El programa *Work Share* ofrece una alternativa a la cesantía de los empleados. En lugar de quedar cesantes, los empleados trabajan menos horas y reciben beneficios reducidos del seguro de desempleo. Usted puede solicitar participar en el programa si reduce la semana de trabajo de sus empleados entre un 20 y un 40 por ciento. *Work Share* puede afectar sus tasas de impuestos. Para más información, llame al 1-800-436-6191; o en Salem al 503-947-1800, o visítenos en <https://www.oregon.gov/employ/Businesses/Pages/Work-Share.aspx>.

BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Los beneficios del seguro de desempleo sustituyen parte de los ingresos que los trabajadores dejan de ganar cuando pierden su empleo. Esto mitiga el impacto de la pérdida de puestos de trabajo en las comunidades. Los trabajadores mantienen su poder adquisitivo para apoyar a los negocios del área en la que viven.

Elegibilidad

Las solicitudes se basan en un período de un año al que se le llama “año base”, que comprende los cuatro primeros de los últimos cinco trimestres calendario completos a la fecha en que se presenta la solicitud inicial. Los solicitantes que no califiquen para hacer uso del año base antes descrito pueden usar un año base conformado por los últimos cuatro trimestres completos.

Hay dos criterios para determinar la elegibilidad.

Primero: si tienen empleo y sueldos de al menos \$1.000 por empleo sujeto a la ley del seguro de desempleo durante el año base **Y**, si el total de los sueldos del año base es igual a por lo menos una vez y media el sueldo del trimestre más alto del año base. **O**

Segundo: si alguien no califica en la primera forma, él o ella puede tener un reclamo válido si tiene sueldos y trabajó por lo menos 500 horas durante el año base en un empleo sujeto a la ley del seguro de desempleo.

El importe de los beneficios se fija por ley y es un porcentaje de los salarios recibidos durante el año base. El beneficio semanal es del 1,25% de los salarios totales del año base, sujeto a un límite inferior fijo del 15% y un límite superior del 64% del salario semanal promedio del empleo cubierto en el estado.

La solicitud dura las 52 semanas que conforman el año de beneficios, Este es el período de doce meses que comienza la semana en que se presenta la solicitud de beneficios.

Durante el año de beneficios, los solicitantes pueden recibir beneficios durante hasta 26 semanas. Las solicitudes mínimas pueden ser de menos de 26 semanas. En los períodos de desempleo elevado, es posible que se paguen beneficios más allá de las 26 semanas.

Descalificaciones y sanciones

El cobro del seguro de desempleo se basa en la elegibilidad; no en la necesidad. Un empleado que trabajó lo suficiente durante el año base puede cobrar beneficios si pierde el trabajo por una causa que no le sea atribuible. La persona debe ser capaz, estar disponible y buscar trabajo activamente.

Motivos de descalificación, denegación o reducción de los beneficios:

1. Que el trabajador haya dejado su trabajo voluntariamente sin causa justificada, que haya sido despedido o suspendido por mala conducta o que no acepte una oferta de trabajo o una remisión a un trabajo sin motivo justificado. Si son descalificados, los solicitantes deben trabajar y ganar un importe de al menos cuatro veces el beneficio semanal para poder cobrar los beneficios. Además, se reduce el total de beneficios que la persona puede cobrar. Como regla general, por cada descalificación la reducción total es igual a ocho veces el importe del beneficio semanal.
2. Que el trabajador haya sido despedido por un delito o robo relacionado con el trabajo. Si el solicitante es descalificado, se cancelan todos los sueldos ganados antes de la fecha del despido.
3. Que el trabajador tome parte en un conflicto laboral. En tal caso la descalificación se aplica en tanto continúe el conflicto laboral.
4. Que el trabajador no pueda trabajar, no esté disponible para trabajar y/o no busque trabajo activamente. Esta descalificación se aplica semana a semana y termina cuando el solicitante es nuevamente capaz, está disponible y busca trabajo activamente.
5. Que el trabajador cobre pagos jubilatorios de un empleador que le pagó sueldos durante el año base. En tal caso el pago jubilatorio se deduce dólar por dólar del beneficio semanal.
6. Que el trabajador sea empleado de una escuela y solicite el beneficio en el intervalo entre diferentes períodos o años escolares. En general, los empleados de escuelas no reciben beneficios basados en los salarios de la escuela si tienen garantía razonable de que volverán a trabajar cuando comiencen nuevamente las clases.
7. Que el trabajador no esté autorizado para trabajar en los Estados Unidos. Solamente se pagan beneficios a los trabajadores con permiso para trabajar en este país.

8. Que el trabajador haya cometido fraude para recibir beneficios. Esto puede ser causa de una descalificación de hasta 26 semanas y una denuncia penal.

Trabajar y cobrar beneficios

Conforme a las leyes del seguro de desempleo, los trabajadores están “desempleados” cuando trabajan menos de tiempo completo y ganan un monto menor que el de su beneficio semanal. Los trabajadores que cobran beneficios de desempleo pueden trabajar y ganar hasta 10 veces el salario mínimo de Oregón o una tercera parte del importe de su beneficio semanal (si fuera mayor) sin que se les deduzca lo que ganan dólar por dólar de su beneficio semanal. Cuando una persona trabaja a tiempo completo o gana más que el importe de su beneficio semanal, ya no estará “desempleada” y no será elegible para cobrar beneficios de desempleo.

Aviso de presentación del reclamo (Formulario 220)

Cuando una persona presenta o reinicia una solicitud, el último empleador recibe un aviso de que se presentó una solicitud, el formulario 220. Si el solicitante no ha trabajado y ganado cuatro veces el importe de su beneficio semanal con su último empleador, el Departamento de Empleo también envía por correo el formulario 220 al penúltimo empleador. Envíe por correo o por fax el formulario 220 al Departamento de Empleo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se lo enviaron para proteger su derecho de apelación.

Los adjudicadores del Departamento de Empleo investigan las cuestiones relacionadas con la separación y la elegibilidad y dependen de usted, el empleador, para obtener gran parte de la información sobre la elegibilidad del solicitante. Su respuesta oportuna al formulario 220 de notificación de reclamación presentada le da derecho a una decisión que puede apelar si hay un problema que pueda afectar a la elegibilidad del reclamante para recibir los beneficios. Si un demandante dejó de trabajar para usted por cualquier motivo que no sea falta de trabajo, dé los detalles de la separación en el espacio provisto en el formulario y utilice el reverso, si es necesario. Por favor asegure que los datos sean correctos y verdaderos.

Las declaraciones deliberadamente falsas pueden generar cargos adicionales en contra de su cuenta. Es importante que usted responda a las solicitudes de información sobre el cese de sus exempleados. Las circunstancias que rodearon la separación de un empleado pueden afectar directamente su tasa de impuestos, porque cuando decidimos pagar o denegar una solicitud nos basamos, en parte, en esa información. Si usted no presenta información, el Departamento de Empleo tiene que basar su decisión en la información disponible. Las decisiones de otorgar beneficios afectan a todos los empleadores del año base, pues sus cuentas pueden estar sujetas a cargos por los beneficios que se paguen como resultado de la terminación más reciente de la persona.

Consultas de otros estados

Todos los estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, las Islas Vírgenes y Canadá tienen programas de seguro de desempleo. Las personas que trabajan en un estado a menudo solicitan el seguro de desempleo en otro estado. Si usted recibe formularios de otro estado u organismo acerca de un exempleado, le conviene responder. Los pagos del seguro de desempleo pueden generar cargos a su cuenta, sin importar dónde viva o presente la solicitud el trabajador.

Denuncia de ofertas de trabajo rechazadas

El trabajador que rechaza un trabajo adecuado sin causa justificada será descalificado. El Departamento de Empleo no tiene forma de descubrir estos problemas a menos que usted o el trabajador nos lo comuniquen. Si usted ofrece un trabajo a alguien que está recibiendo beneficios, por favor informe de inmediato a su Centro de desempleo local si esa persona no acepta el trabajo o se comporta de una manera que hace que usted no le ofrezca el trabajo. [Vea como ponerse en contacto con nosotros](#). También puede ir a nuestra página web para informar de un rechazo de trabajo en <https://app.smartsheetgov.com/b/form/7a927a47c1cf46059ea48cf5155164ca>.

Fraude

El Departamento de Empleo compara los informes salariales trimestrales con los registros de pagos de los beneficios de desempleo para encontrar a las personas que trabajan sin declarar sus ingresos en sus solicitudes. Esto se denomina sistema de cotejo. El Departamento de Empleo también examina los problemas que se le plantean desde cualquier otra fuente. Dan a conocer su sistema de cotejo, las sanciones por fraude y las condenas judiciales individuales. Esta información pública es un esfuerzo para desalentar el fraude. Las cuentas de los empleadores que pagan impuestos se acreditan por los beneficios pagados a causa de fraude, y en el caso de los empleadores que reembolsan, las cuentas se acreditan cuando el Departamento de Empleo recupera estos beneficios. Cuando se deniegan beneficios por fraude, el reclamante puede quedar inhabilitado durante un máximo de 52 semanas (por cada vez) y debe devolver el dinero que no debería haber recibido. Si se le procesa y se le declara culpable, puede ser multado, encarcelado o ambas cosas.

AUDIENCIAS

Objetivo y proceso

Cada año, el Departamento de Empleo emite miles de decisiones administrativas que pueden relacionarse con el impuesto de desempleo o el pago de beneficios de desempleo de un empleado o ex empleado. Si usted recibe una decisión y piensa que no se ajusta a la ley y norma correspondiente, puede solicitar una audiencia. Para ello, debe presentar una solicitud dentro del plazo límite de 20 días, o dentro de los diez días si lo que desea es apelar la determinación del reclamo. La Oficina de Audiencias Administrativas (*Office of Administrative Hearings, OAH*) le enviará un aviso de la fecha, hora y lugar de la audiencia, junto con un folleto titulado *Cómo preparar y presentar su caso*. Las audiencias se celebran por conferencia telefónica y bajo la conducción de un juez de derecho administrativo de la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH).

El procedimiento es muy sencillo y las personas se pueden representar a sí mismas. Durante la audiencia las dos partes tienen oportunidad de presentar su caso y formular preguntas a los testigos. Todo el testimonio se toma bajo juramento o afirmación. La decisión del juez de derecho administrativo se basa exclusivamente en los hechos que se presentan en la audiencia, razón por la que es importante que usted participe, para asegurar que el juez se entere de su opinión. Si usted no puede participar en la audiencia programada sobre el caso, comuníquese de inmediato con la OAH. Si solicita una audiencia, pero luego no participa, se desestimarán su apelación. Usted recibirá la decisión del juez de derecho administrativo por escrito aproximadamente 14 días después de la audiencia.

Usted también puede apelar la decisión del juez de derecho administrativo. Las apelaciones relacionadas con casos de beneficios del seguro de desempleo se presentan a la Junta de Apelaciones de Empleo, que es un panel de tres miembros designados por el gobernador. Las apelaciones de los casos sobre impuestos se presentan ante la Corte de Apelaciones de Oregón. Estas apelaciones implican la reconsideración de la decisión del juez de derecho administrativo sobre la base de las pruebas que se presentaron en la primera audiencia. Este es otro motivo por el que es tan importante asistir a la audiencia para presentar el caso. Si tiene alguna pregunta sobre las audiencias, comuníquese con la OAH por los teléfonos 503-947-1515 o 1-800-311-3394 o 1-888-577-2422 (IVR), o escriba a OAH@Oregon.gov.

INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO LABORAL

La División de Investigación Económica y de la Fuerza Laboral del Departamento de Empleo de Oregón cuenta con un equipo de analistas de la fuerza laboral que recopilan y analizan la información del mercado laboral para las empresas individuales, que luego pueden aplicar esa información a sus decisiones empresariales cotidianas. Los analistas de la fuerza laboral están disponibles para proporcionar información concisa y actualizada sobre las economías local, estatal y nacional; sobre las tendencias de la población en esas áreas y sus efectos en la fuerza laboral de Oregón. Su objetivo es proporcionar información, a pedido de las empresas de Oregón, relacionada con el mercado laboral en general, y pueden proporcionar datos específicos sobre la oferta y la demanda ocupacional, o hacer un análisis de los niveles salariales de una empresa en relación con el mercado laboral. Los analistas de la fuerza laboral también están disponibles para crear informes personalizados para empresas específicas cuando los datos están disponibles. La división de investigación también publica y distribuye información recopilada a través de encuestas enviadas a los empresarios. Las empresas pueden utilizar esta información sobre el mercado laboral para identificar retos y oportunidades. Los planificadores de desarrollo económico, los educadores y los proveedores de capacitación, las personas que buscan empleo, los legisladores y los medios de comunicación también confían regularmente en esta información para conocer los problemas de la fuerza laboral que afectan a los habitantes de Oregón.

Información en Internet

El Departamento de Empleo de Oregón mantiene un sitio web reconocido a nivel nacional en el que los empresarios pueden encontrar información sobre el mercado laboral local, regional y estatal. Esta información incluye las características de la propiedad de las empresas, los índices salariales competitivos, los índices de inflación, las previsiones de empleo futuro para los puestos de trabajo y la forma en que estos se ven afectados por los cambios en la economía. El personal de investigación está a disposición de las empresas para mostrarles cómo encontrar esos datos y cómo aplicarlos directamente a sus empresas. [Visite en línea](#)

Publicaciones de información sobre el mercado laboral

El personal del Departamento de Empleo de Oregón prepara y distribuye miles de publicaciones a escuelas, empresas, planificadores y al público. La lista completa de [publicaciones de información sobre el mercado laboral](#) está disponible en línea.

LEY DE PROPIEDAD NO RECLAMADA

Cómo cumplir con la Ley de Propiedad No Reclamada de Oregón

La propiedad no reclamada es cualquier cantidad de dinero que una empresa, una organización sin fines de lucro o una agencia gubernamental debe a alguien a quien no se puede encontrar. La ley de Oregón (ORS 098) exige que las empresas, los organismos públicos y otros tipos de organizaciones informen cada año de todos los bienes no reclamados a la [Tesorería del Estado de Oregón](#).

Los tipos más comunes de propiedad no reclamada incluyen:

- Cheques no cobrados, incluidos los cheques de nómina.
- Reembolsos y otros depósitos.
- Cuentas por cobrar - saldos acreedores.
- Acciones y valores.

La Tesorería organiza seminarios anuales gratuitos de capacitación sobre cómo y cuándo remitir la propiedad no reclamada. Para más información, visite unclaimed.oregon.gov, el sitio web integral de Tesorería para buscar y reportar propiedad no reclamada.

LEY DE PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL CONSUMIDOR DE OREGÓN

La ley de Oregón exige que las personas, negocios y organizaciones que posean, autoricen, mantengan, almacenen, gestionen, recopilen, procesen o adquieran información personal cumplan con los requisitos que ayudan a proteger a los consumidores del robo de identidad.

La información personal es el nombre de un consumidor combinado con uno o más de los siguientes elementos de datos, si los elementos de datos no están encriptados, tachados o inutilizados o si los elementos de datos están encriptados y se ha adquirido la clave de codificación:

- Número de Seguro Social;
- Número de licencia de conducir o de tarjeta de identidad estatal emitida por el Departamento de Transporte;
- Pasaporte u otro número de identidad emitido por los Estados Unidos;
- Número de cuenta financiera, tarjeta de crédito o tarjeta de débito combinado con cualquier código de seguridad, código de acceso o contraseña que permita el acceso a la cuenta financiera del consumidor;
- Datos procedentes de mediciones automáticas de las características físicas de un consumidor, como la imagen de una huella dactilar, la retina o el iris, que se usan para autenticar la identidad de un consumidor;
- Número de identificación de la póliza de seguro de salud o del suscriptor, junto con cualquier otro identificador único que use la aseguradora de salud para identificar al consumidor; y
- Información sobre el historial médico o el problema de salud mental o física del consumidor o sobre el diagnóstico o tratamiento médico del consumidor por parte de un profesional de la salud.

Cualquier elemento de datos o combinación de elementos de datos también es información personal, incluso sin el nombre del consumidor, si la información no ha sido encriptada, tachada o inutilizada y la información permitiría que una persona cometa robo de identidad contra el consumidor.

Finalmente, un nombre de usuario u otro método de identificación junto con cualquier método de autenticación también es información personal.

Si usted maneja información personal en el curso de su negocio, debe protegerla desarrollando, implementando y manteniendo medidas de seguridad razonables, incluida la eliminación adecuada de la información personal. Si es propietario de una pequeña empresa (100 empleados o menos), ya cumple con los requisitos de protección razonables si su programa de eliminación y seguridad de la información contiene las medidas de protección y eliminación administrativas, técnicas y físicas apropiadas para el tamaño y la complejidad de su negocio, la naturaleza y el alcance de sus actividades, y la confidencialidad de la información personal que recopila.

La ley de Oregón prohíbe la impresión de Números de Seguro Social (SSN) en cualquier documento enviado por correo y no solicitado por el consumidor. Si el consumidor solicita documentos enviados por correo que contienen un SSN, debe tachar el número. Además, no puede imprimir un SSN en una tarjeta que el consumidor use para acceder a productos o servicios, ni puede mostrar o publicar un SSN (como en un sitio web) a menos que lo tache.

Cuando elimine o transfiera a otra persona para su eliminación, material o medios que muestren el SSN de un consumidor, usted o la persona que finalmente elimine el material o los medios debe hacer que el SSN sea ilegible o irrecuperable.

Si experimenta una violación de la seguridad de los datos, debe notificar a los consumidores afectados sobre la violación dentro de los 45 días posteriores al descubrimiento o la recepción del aviso de la violación. Si esta violación afecta a más de 250 personas, también deberá notificar al fiscal general por escrito o por medios electrónicos. Sin embargo, estos requisitos de notificación no se aplican a ciertas empresas y organizaciones, incluidas aquellas que están sujetas y cumplen con las reglamentaciones de la Ley federal Gramm-Leach-Bliley o la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPAA), aunque aún deben proporcionar al fiscal general una copia del aviso enviado a los consumidores u otros reguladores por infracciones que afecten a más de 250 personas.

Cualquier persona que infrinja la OCIPA puede incurrir en una multa de hasta 1.000 por cada infracción y de hasta 500.000 dólares por una infracción continuada.

Para más información comuníquese con:

Department of Consumer and Business Services
Division of Financial Regulation
350 Winter St. NE
Salem OR 97301-3881
503-378-4140 o 1-866-814-9710 (llamada gratuita en Oregón)

Visite dfr.oregon.gov

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

Fomentar la colaboración para mejorar los negocios

La Oficina de Asistencia a las Pequeñas Empresas, creada por la Legislatura de Oregón en 2013, se encuentra en la División de Corporaciones de la Secretaría de Estado. El equipo de Asistencia a las Pequeñas Empresas proporciona una voz objetiva para los empresarios en las salas del gobierno. Cuando surgen problemas, el equipo trabaja en colaboración con las pequeñas empresas y las agencias estatales para ayudar a resolver problemas y facilitar la comunicación.

Obtenga ayuda

La misión de la Oficina de Asistencia a las Pequeñas Empresas es ayudar a los empresarios que creen que han sido objeto de acciones regulatoras estatales irrazonables o injustas, como investigaciones, multas excesivas, sanciones, amenazas u otras medidas de ejecución por parte de una agencia estatal. El equipo investiga las quejas y trabaja para lograr una resolución mutuamente aceptable.

Si cree que su empresa ha sido agraviada por una agencia de Oregón y ha intentado resolver el problema sin éxito, [solicite asistencia en línea](#) o llame sin cargo a la Oficina de Asistencia a las Pequeñas Empresas al 1-844-469-5512.

OFICINA DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

El Defensor del Contribuyente, cuya oficina se creó en 2021 y se encuentra en el Departamento de Ingresos (DOR), es una voz y un recurso para los contribuyentes. El Defensor atiende a los contribuyentes cuyos problemas no se hayan resuelto a través de los canales ordinarios; recibe y evalúa las quejas de servicios indebidos, abusivos o ineficientes por parte de los empleados de las agencias; promueve los problemas y las preocupaciones de los contribuyentes ante los responsables de la política del departamento y los legisladores estatales; y resuelve los problemas y sugiere opciones para los dilemas de los contribuyentes a través de canales normales de los que el contribuyente tal vez no estaba al tanto. Para más información, visite el sitio web de la Oficina en oregon.gov/dor/Pages/Taxpayer-Advocate.aspx.

Corporation Division
Office of the Secretary of State

Public Service Building, Suite 151
255 Capitol Street NE
Salem, OR 97310-1327
(503) 986-2200

CorporationDivision.SOS@oregon.gov

sos.oregon.gov/business

Oregon Employer's Guide
Publication No. BICGUI1103
January 2022

2022 ed.